

Sumario

Número 85 - Martes, 7 de mayo de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Orden de 29 de abril de 2019, por la que se modifica el Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados por la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

52

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

55



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 56

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 57

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 58

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 59

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Raya Bermúdez. 60

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 61

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 63

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 65

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 67

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivos y Museos, por el sistema de concurso-oposición. 69

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de marzo de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «María Inmaculada», de Antequera (Málaga). (PP. 841/2019). 81

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución ordenado por Resolución de 26 de marzo de 2019. 83

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de autorización que se cita, en el término municipal de Chiclana de la Frontera. (PP. 927/2019). 85

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 72/2019, y se emplaza a terceros interesados. 86

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso P.A. núm. 85/19, y se emplaza a terceros interesados. 87

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de abril de 2019, de la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, por el que se amplía la delegación de competencias para la autenticación de copias de documentos, publicada en el BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2018. 88

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 90

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 11 de abril de 2019, referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín. 91

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 11 de abril de 2019, por la que se resuelve recurso de reposición contra Acuerdo de CTOTU de 20 de septiembre de 2018. 107

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 abril de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de modificación parcial del Reglamento de Procedimiento para la Contratación. 113

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 70/2017. (PP. 765/2019). 127

Edicto de 4 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1488/2017. (PP. 960/2019). 129

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 634/2016. (PP. 866/2019). 131

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 201/2016. 133

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita. 135

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 136

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas. 137

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 138

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 139

Anuncio de 24 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 140

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifica requerimiento de subsanación relativo al procedimiento de Inscripción de Empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía. 141

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se da publicidad a la resolución de concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, Ámbito Provincial, para el curso escolar 2018/19. 142

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se da publicidad a la resolución de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como para la atención del alumnado inmigrante durante el curso escolar 2018/2019. 146

Anuncio de 25 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015. 149

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se notifica el emplazamiento en recurso contencioso-administrativo. 153

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz. (PP. 923/2019). 154

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 155

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 156

- Anuncio de 1 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 158
- Anuncio de 17 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se efectúa notificación en materia de inspección ambiental. 159

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Consumo. 160
- Anuncio de 25 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 161
- Anuncio de 26 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 162
- Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de títulos de Familia Numerosa. 163
- Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitud de título de Familia Numerosa. 164
- Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 165
- Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 166
- Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de títulos de familia numerosa. 167

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 168
- Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 169

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 2 de abril de 2019, del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, del Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial y a las ordenanzas municipales de circulación. (PP. 810/2019). 170
- Anuncio de 10 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de bases para la selección de Policías Locales. (PP. 924/2019). 171
- Anuncio de 15 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Huelva, de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018. (PP. 382/2019). 172
- Anuncio de 1 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Ojén, de convocatoria Junta General Ordinaria. (PP. 792/2019). 173
- Corrección de errores del Anuncio de 18 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de personal funcionario, mediante concurso-oposición y por el turno de promoción interna (funcionarización), del Ayuntamiento (PP. 121/2019) (BOJA núm. 29, de 12.2.2019). (PP. 812/2019). 174

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

- Anuncio de 13 de febrero de 2019, del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, por el que se hace público el acuerdo de disolución de esta entidad. (PP. 465/2019). 175

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Orden de 29 de abril de 2019, por la que se modifica el Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados por la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En fecha 24 de diciembre de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En fecha 10 de enero de 2019 se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, auto en el procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 736.1/2018, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Adoptar la medida cautelar de suspensión del Decreto 182/2018 por el que se aprueba la creación del municipio de Tharsis por segregación del término municipal de Alosno (Huelva).»

El cumplimiento de la referida resolución judicial implica la necesidad de llevar a cabo una adecuación en los Anexos I y II de la citada Orden de 17 de diciembre de 2018, debiendo estarse a la situación existente antes del dictado del suspendido Decreto 182/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Tharsis por segregación del término municipal de Alosno (Huelva), a expensas de la aprobación de la resolución definitiva por el órgano jurisdiccional competente sobre el referido asunto. A través de la presente orden, se realizan las modificaciones necesarias para ello y, por seguridad jurídica, se publican nuevamente los Anexos I y II completos, en los que se incluyen dichos cambios, además de los códigos INE asignados a los municipios de reciente creación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Publicar la modificación del Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será el que figura en el Anexo I de la presente orden, en el que se excluye de la relación de municipios del Grupo 1 «* Tharsis».

Segundo. Publicar los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio, a 30 de junio de 2018, que serán los recogidos en el Anexo II de la presente orden, en el que se incluyen las siguientes modificaciones:

a) Se elimina en la relación de municipios del Grupo 1 del Anexo II, la siguiente línea completa referida a Tharsis.

		Fondo de Nivelación 2009	Población 2017	Dispersión	Superficie	Cuota Líquida IBI urbano estimada
Código INE	Nombre Municipio	Unidades: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Entidades Singulares	Unidades: Hectáreas	Unidades: 100.000/ euros
*	Tharsis	77.069,42	1.752	1	49,06	0,444153

b) El municipio de Alosno sustituye los valores originariamente publicados por los siguientes:

		Fondo de Nivelación 2009	Población 2017	Dispersión	Superficie	Cuota Líquida IBI urbano estimada
Código INE	Nombre Municipio	Unidades: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Entidades Singulares	Unidades: Hectáreas	Unidades: 100.000/ euros
21006	Alosno	173.934,06	3.954	2	110,73	0,196802

Tercero. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2019

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR GRUPOS GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04001	Abla
04002	Abrucena
04004	Albanchez
04005	Alboloduy
04007	Alcolea
04008	Alcóntar
04009	Alcudia de Monteagud
04010	Alhabia
04011	Alhama de Almería
04012	Alicún
04014	Almócita
04015	Alsodux
04016	Antas
04017	Arboleas
04018	Armuña de Almanzora
04019	Bacares
04020	Bayárcal
04021	Bayarque
04022	Bédar
04023	Beires
04024	Benahadux
04026	Benitagla
04027	Benizalón

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04028	Bentarique
04030	Canjáyar
04031	Cantoria
04033	Castro de Filabres
04034	Cóbdar
04036	Chercos
04037	Chirivel
04038	Dalías
04041	Enix
04043	Felix
04044	Fines
04045	Fiñana
04046	Fondón
04047	Gádor
04048	Gallardos, Los
04050	Gérgal
04051	Huécija
04054	Íllar
04055	Instinción
04056	Laroya
04057	Láujar de Andarax
04058	Líjar
04059	Lubrín
04060	Lucainena de las Torres
04061	Lúcar
04063	María
04065	Nacimiento
04067	Ohanes
04068	Olula de Castro
04070	Oria
04071	Padules
04072	Partaloa
04073	Paterna del Río
04074	Pechina
04076	Purchena
04077	Rágol
04078	Rioja
04080	Santa Cruz de Marchena
04081	Santa Fe de Mondújar
04082	Senés
04083	Serón

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04084	Sierro
04085	Somontín
04086	Sorbas
04087	Sufi
04088	Tabernas
04089	Taberno
04090	Tahal
04091	Terque
04092	Tíjola
04093	Turre
04094	Turrillas
04095	Uleila del Campo
04096	Urrácal
04097	Velesique
04098	Vélez-Blanco
04103	Zurgena
04901	Tres Villas, Las
04904	Balanegra
11003	Algar
11009	Benaocaz
11011	Bosque, El
11013	Castellar de la Frontera
11017	Espera
11018	Gastor, El
11019	Grazalema
11034	Setenil de las Bodegas
11036	Torre Alháquime
11040	Villaluenga del Rosario
11042	Zahara
11902	San José del Valle
11903	San Martín del Tesorillo
14001	Adamuz
14003	Alcaracejos
14004	Almedinilla
14006	Añora
14008	Belalcázar
14009	Belmez
14011	Blázquez, Los
14014	Cañete de las Torres
14015	Carcabuey
14016	Cardeña

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
14018	Carpio, El
14020	Conquista
14022	Doña Mencía
14023	Dos Torres
14024	Encinas Reales
14025	Espejo
14026	Espiel
14028	Fuente la Lancha
14029	Fuente Obejuna
14031	Fuente-Tójar
14032	Granjuela, La
14033	Guadalcázar
14034	Guijo, El
14036	Hornachuelos
14037	Iznájar
14039	Luque
14040	Montalbán de Córdoba
14041	Montemayor
14044	Monturque
14045	Moriles
14047	Obejo
14048	Palenciana
14050	Pedro Abad
14051	Pedroche
14059	San Sebastián de los Ballesteros
14060	Santaella
14061	Santa Eufemia
14062	Torrecampo
14063	Valenzuela
14064	Valsequillo
14065	Victoria, La
14067	Villafranca de Córdoba
14068	Villaharta
14070	Villanueva del Duque
14071	Villanueva del Rey
14072	Villarlalto
14073	Villaviciosa de Córdoba
14074	Viso, El
14075	Zuheros
14901	Fuente Carreteros
14902	Guijarrosa, La

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18001	Agrón
18002	Alamedilla
18004	Albondón
18005	Albuñán
18007	Albuñuelas
18010	Aldeire
18012	Algarinejo
18015	Alicún de Ortega
18016	Almegíjar
18018	Alquífe
18020	Arenas del Rey
18024	Beas de Granada
18025	Beas de Guadix
18027	Benalúa
18028	Benalúa de las Villas
18029	Benamaurel
18030	Bérchules
18032	Bubión
18033	Busquístar
18034	Cacín
18035	Cádiar
18037	Calicasas
18038	Campotéjar
18039	Caniles
18040	Cáñar
18042	Capileira
18043	Carataunas
18044	Cástaras
18045	Castilléjar
18046	Castil
18048	Cijuela
18049	Cogollos de Guadix
18050	Cogollos de la Vega
18051	Colomera
18053	Cortes de Baza
18054	Cortes y Graena
18056	Cúllar
18061	Chimeneas
18063	Darro
18064	Dehesas de Guadix
18065	Dehesas Viejas

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18066	Deifontes
18067	Diezma
18068	Dílar
18069	Dólar
18070	Dúdar
18072	Escúzar
18074	Ferreira
18076	Fonelas
18077	Fornes
18078	Freila
18079	Fuente Vaqueros
18082	Galera
18083	Gobernador
18085	Gor
18086	Gorafe
18088	Guadahortuna
18094	Güéjar Sierra
18095	Güevéjar
18096	Huélago
18097	Huéneja
18099	Huétor de Santillán
18103	Ítrabo
18106	Játar
18107	Jayena
18108	Jérez del Marquesado
18109	Jete
18111	Jun
18112	Juvíles
18114	Calahorra, La
18115	Láchar
18116	Lanjarón
18117	Lanteira
18119	Lecrín
18120	Lentegí
18121	Lobras
18123	Lugros
18124	Lújar
18126	Malahá, La
18128	Marchal
18132	Moclín
18133	Molvízar

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18136	Montejícar
18137	Montillana
18138	Moraleda de Zafayona
18141	Murtas
18143	Nigüelas
18144	Nívar
18146	Orce
18148	Otívar
18151	Pampaneira
18152	Pedro Martínez
18154	Peza, La
18157	Pinos Genil
18159	Píñar
18161	Polícar
18162	Polopos
18163	Pórtugos
18164	Puebla de Don Fadrique
18167	Purullena
18168	Quéntar
18170	Rubite
18171	Salar
18174	Santa Cruz del Comercio
18176	Soportújar
18177	Sorvilán
18178	Torre-Cardela
18179	Torvizcón
18180	Trevélez
18181	Turón
18182	Ugíjar
18183	Válor
18184	Vélez de Benaudalla
18185	Ventas de Huelma
18187	Villanueva de las Torres
18188	Villanueva Mesía
18189	Víznar
18192	Zafarraya
18194	Zújar
18901	Taha, La
18902	Valle, El
18903	Nevada
18904	Alpujarra de la Sierra

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18906	Guájares, Los
18907	Valle del Zalabí
18908	Villamena
18909	Morelábor
18910	Pinar, El
18912	Cuevas del Campo
18913	Zagra
18914	Valderrubio
18915	Domingo Pérez de Granada
18916	Torrenueva Costa
21001	Alájar
21003	Almendro, El
21004	Almonaster la Real
21006	Alosno
21008	Aroche
21009	Arroyomolinos de León
21011	Beas
21012	Berrocal
21015	Cabezas Rubias
21016	Cala
21017	Calañas
21018	Campillo, El
21019	Campofrío
21020	Cañaveral de León
21022	Castaño del Robledo
21023	Cerro de Andévalo, El
21024	Corteconcepción
21025	Cortegana
21026	Cortelazor
21027	Cumbres de Enmedio
21028	Cumbres de San Bartolomé
21029	Cumbres Mayores
21030	Chucena
21031	Encinasola
21032	Escacena del Campo
21033	Fuenteheridos
21034	Galaroza
21036	Granada de Río-Tinto, La
21037	Granado, El
21038	Higuera de la Sierra
21039	Hinojales

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
21040	Hinojos
21043	Jabugo
21045	Linares de la Sierra
21046	Lucena del Puerto
21047	Manzanilla
21048	Marines, Los
21049	Minas de Riotinto
21051	Nava, La
21053	Niebla
21056	Paterna del Campo
21057	Paymogo
21058	Puebla de Guzmán
21059	Puerto Moral
21062	Rosal de la Frontera
21063	San Bartolomé de la Torre
21065	Sanlúcar de Guadiana
21066	San Silvestre de Guzmán
21067	Santa Ana la Real
21068	Santa Bárbara de Casa
21069	Santa Olalla del Cala
21071	Valdelarco
21073	Villablanca
21074	Villalba del Alcor
21075	Villanueva de las Cruces
21076	Villanueva de los Castillejos
21077	Villarrasa
21078	Zalamea la Real
21079	Zufre
21902	Zarza-Perrunal, La
23001	Albánchez de Mágina
23004	Aldeaquemada
23007	Arjonilla
23008	Arquillos
23011	Baños de la Encina
23014	Begíjar
23015	Bélmez de la Moraleda
23016	Benatae
23017	Cabra del Santo Cristo
23018	Cambil
23019	Campillo de Arenas
23020	Canena

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23021	Carboneros
23025	Castellar
23026	Castillo de Locubín
23027	Cazalilla
23029	Chiclana de Segura
23030	Chilluévar
23031	Escañuela
23032	Espeluy
23033	Frailes
23034	Fuensanta de Martos
23035	Fuerte del Rey
23037	Génave
23038	Guardia de Jaén, La
23039	Guarromán
23040	Lahiguera
23041	Higuera de Calatrava
23042	Hinojares
23043	Hornos
23045	Huesa
23046	Ibros
23047	Iruela, La
23048	Iznatoraf
23049	Jabalquinto
23051	Jamilena
23052	Jimena
23054	Larva
23056	Lopera
23057	Lupión
23062	Montizón
23063	Navas de San Juan
23064	Noalejo
23065	Orcera
23067	Pegalajar
23070	Pozo Alcón
23071	Puente de Génave
23072	Puerta de Segura, La
23074	Rus
23075	Sabiote
23076	Santa Elena
23077	Santiago de Calatrava
23079	Santisteban del Puerto

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23080	Santo Tomé
23081	Segura de la Sierra
23082	Siles
23084	Sorihuela del Guadalimar
23085	Torreblascopedro
23090	Torres
23091	Torres de Albánchez
23093	Valdepeñas de Jaén
23094	Vilches
23096	Villanueva de la Reina
23098	Villardompardo
23101	Villarodrigo
23901	Cárcheles
23902	Bedmar y Garcéz
23903	Villatorres
23904	Santiago-Pontones
23905	Arroyo del Ojanco
29002	Alcaucín
29003	Alfarnate
29004	Alfarnatejo
29006	Algatocín
29009	Almáchar
29010	Almargen
29011	Almogía
29013	Alozaina
29014	Alpandeire
29016	Árchez
29018	Ardales
29019	Arenas
29020	Arriate
29021	Atajate
29022	Benadalid
29024	Benalauría
29026	Benamargosa
29027	Benamocarra
29028	Benaoján
29029	Benarrabá
29030	Borge, El
29031	Burgo, El
29033	Canillas de Aceituno
29034	Canillas de Albaida

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
29035	Cañete la Real
29036	Carratraca
29037	Cartajima
29039	Casabermeja
29040	Casarabonela
29043	Colmenar
29044	Comares
29045	Cómpeta
29046	Cortes de la Frontera
29047	Cuevas Bajas
29048	Cuevas del Becerro
29049	Cuevas de San Marcos
29050	Cútar
29052	Faraján
29053	Frigiliana
29055	Fuente de Piedra
29056	Gaucín
29057	Genalguacil
29058	Guaro
29059	Humilladero
29060	Igualeja
29061	Istán
29062	Iznate
29063	Jimera de Líbar
29064	Jubrique
29065	Júzcar
29066	Macharaviaya
29071	Moclinejo
29072	Mollina
29073	Monda
29074	Montequaque
29076	Ojén
29077	Parauta
29079	Periana
29081	Pujerra
29083	Riogordo
29085	Salares
29086	Sayalonga
29087	Sedella
29088	Sierra de Yeguas
29089	Teba

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
29090	Tolox
29092	Totalán
29093	Valle de Abdalajís
29095	Villanueva de Algaidas
29096	Villanueva del Rosario
29098	Villanueva de Tapia
29099	Viñuela
29100	Yunquera
29902	Villanueva de la Concepción
29903	Montecorto
29904	Serrato
41001	Aguadulce
41002	Alanís
41003	Albaida del Aljarafe
41006	Alcolea del Río
41008	Algámitas
41009	Almadén de la Plata
41012	Aznalcázar
41014	Badolatosa
41025	Carrión de los Céspedes
41027	Castilblanco de los Arroyos
41028	Castilleja de Guzmán
41030	Castilleja del Campo
41031	Castillo de las Guardas, El
41032	Cazalla de la Sierra
41035	Coripe
41036	Coronil, El
41037	Corrales, Los
41043	Garrobo, El
41046	Gilena
41048	Guadalcanal
41051	Huévar del Aljarafe
41052	Lantejuela
41054	Lora de Estepa
41056	Luisiana, La
41057	Madroño, El
41061	Marinaleda
41062	Martín de la Jara
41063	Molares, Los
41066	Navas de la Concepción, Las
41073	Pedroso, El

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41074	Peñaflor
41076	Pruna
41078	Puebla de los Infantes, La
41080	Real de la Jara, El
41082	Roda de Andalucía, La
41083	Ronquillo, El
41084	Rubio, El
41088	San Nicolás del Puerto
41090	Saucejo, El
41097	Villamanrique de la Condesa
41099	Villanueva del Río y Minas
41100	Villanueva de San Juan
41901	Cañada Rosal
41904	Palmar de Troya, El

GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04006	Albox
04029	Berja
04032	Carboneras
04035	Cuevas del Almanzora
04049	Garrucha
04052	Huércal de Almería
04053	Huércal-Overa
04062	Macael
04064	Mojácar
04069	Olula del Río
04075	Pulpí
04099	Vélez-Rubio
04100	Vera
04101	Viator
04903	Mojonera, La
11001	Alcalá de los Gazules
11002	Alcalá del Valle
11005	Algodonales
11010	Bornos
11016	Chipiona
11021	Jimena de la Frontera
11023	Medina Sidonia

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
11024	Olvera
11025	Paterna de Rivera
11026	Prado del Rey
11029	Puerto Serrano
11035	Tarifa
11037	Trebujena
11038	Ubrique
11039	Vejer de la Frontera
11041	Villamartín
11901	Benalup-Casas Viejas
14002	Aguilar de la Frontera
14005	Almodóvar del Río
14007	Baena
14010	Benamejí
14012	Bujalance
14017	Carlota, La
14019	Castro del Río
14027	Fernán-Núñez
14030	Fuente Palmera
14035	Hinojosa del Duque
14043	Montoro
14046	Nueva Carteya
14052	Peñarroya-Pueblonuevo
14053	Posadas
14054	Pozoblanco
14057	Rambla, La
14058	Rute
14066	Villa del Río
14069	Villanueva de Córdoba
18003	Albolote
18006	Albuñol
18011	Alfacar
18013	Alhama de Granada
18014	Alhendín
18022	Atarfe
18036	Cájar
18047	Cenes de la Vega
18057	Cúllar Vega
18059	Chauchina
18062	Churriana de la Vega
18071	Dúrcal

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18084	Gójar
18089	Guadix
18093	Gualchos
18098	Huéscar
18100	Huétor Tájar
18101	Huétor Vega
18102	Íllora
18105	Iznalloz
18134	Monachil
18135	Montefrío
18145	Ogíjares
18147	Órgiva
18149	Villa de Otura
18150	Padul
18153	Peligros
18158	Pinos Puente
18165	Pulianas
18173	Salobreña
18175	Santa Fe
18193	Zubia, La
18911	Vegas del Genil
21007	Aracena
21013	Bollullos Par del Condado
21014	Bonares
21021	Cartaya
21035	Gibraleón
21052	Nerva
21054	Palma del Condado, La
21055	Palos de la Frontera
21060	Punta Umbría
21061	Rociana del Condado
21064	San Juan del Puerto
21070	Trigueros
21072	Valverde del Camino
23003	Alcaudete
23006	Arjona
23009	Baeza
23010	Bailén
23012	Beas de Segura
23024	Carolina, La
23028	Cazorla

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23044	Huelma
23053	Jódar
23058	Mancha Real
23059	Marmolejo
23061	Mengíbar
23066	Peal de Becerro
23069	Porcuna
23073	Quesada
23086	Torredelcampo
23087	Torredonjimeno
23088	Torreperogil
23095	Villacarrillo
23097	Villanueva del Arzobispo
23099	Villares, Los
29001	Alameda
29005	Algarrobo
29012	Álora
29017	Archidona
29023	Benahavis
29032	Campillos
29041	Casares
29068	Manilva
29080	Pizarra
29091	Torrox
29097	Villanueva del Trabuco
41005	Alcalá del Río
41007	Algaba, La
41010	Almensilla
41011	Arahal
41013	Aznalcóllar
41015	Benacazón
41016	Bollullos de la Mitación
41018	Brenes
41019	Burguillos
41020	Cabezas de San Juan, Las
41022	Campana, La
41023	Cantillana
41026	Casariche
41029	Castilleja de la Cuesta
41033	Constantina
41040	Espartinas

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41041	Estepa
41042	Fuentes de Andalucía
41044	Gelves
41045	Gerena
41047	Gines
41049	Guillena
41050	Herrera
41055	Lora del Río
41060	Marchena
41064	Montellano
41067	Olivares
41068	Osuna
41070	Palomares del Río
41071	Paradas
41072	Pedrera
41075	Pilas
41077	Puebla de Cazalla, La
41079	Puebla del Río, La
41085	Salteras
41087	Sanlúcar la Mayor
41089	Santiponce
41092	Tocina
41094	Umbrete
41096	Valencina de la Concepción
41098	Villanueva del Ariscal
41101	Villaverde del Río
41102	Viso del Alcor, El
41902	Isla Mayor
41903	Cuervo de Sevilla, El

GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04003	Adra
04066	Níjar
04102	Vícar
11006	Arcos de la Frontera
11007	Barbate
11008	Barrios, Los
11014	Conil de la Frontera
11028	Puerto Real
11030	Rota

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
11033	San Roque
14013	Cabra
14038	Lucena
14042	Montilla
14049	Palma del Río
14055	Priego de Córdoba
14056	Puente Genil
18017	Almuñécar
18021	Armillá
18023	Baza
18122	Loja
18127	Maracena
18905	Gabias, Las
21002	Aljaraque
21005	Almonte
21010	Ayamonte
21042	Isla Cristina
21044	Lepe
21050	Moguer
23002	Alcalá la Real
23005	Andújar
23060	Martos
23092	Úbeda
29007	Alhaurín de la Torre
29008	Alhaurín el Grande
29015	Antequera
29038	Cártama
29042	Coín
29075	Nerja
29082	Rincón de la Victoria
29084	Ronda
41017	Bormujos
41021	Camas
41024	Carmona
41034	Coria del Río
41039	Écija
41053	Lebrija
41058	Mairena del Alcor
41059	Mairena del Aljarafe
41065	Morón de la Frontera
41069	Palacios y Villafranca, Los

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41081	Rinconada, La
41086	San Juan de Aznalfarache
41093	Tomares

GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04013	Almería
04079	Roquetas de Mar
04902	Ejido, El
11004	Algeciras
11012	Cádiz
11015	Chiclana de la Frontera
11020	Jerez de la Frontera
11022	Línea de la Concepción, La
11027	Puerto de Santa María, El
11031	San Fernando
11032	Sanlúcar de Barrameda
14021	Córdoba
18087	Granada
18140	Motril
21041	Huelva
23050	Jaén
23055	Linares
29025	Benalmádena
29051	Estepona
29054	Fuengirola
29067	Málaga
29069	Marbella
29070	Mijas
29094	Vélez-Málaga
29901	Torremolinos
41004	Alcalá de Guadaíra
41038	Dos Hermanas
41091	Sevilla
41095	Utrera

ANEXO II

VALORES DE LAS VARIABLES PARA CADA MUNICIPIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10 Y APLICABLES AL EJERCICIO 2019

GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
04001	Abla	144.687,40	1.267	7	37,07	0,401511
04002	Abrucena	143.319,83	1.170	4	19,19	0,714768
04004	Albanchez	127.656,28	754	13	17,77	1,088092
04005	Alboloduy	137.071,95	610	2	8,94	1,381491
04007	Alcolea	110.198,20	811	3	20,08	0,608283
04008	Alcóntar	126.188,51	577	8	20,40	1,365364
04009	Alcudia de Monteagud	148.666,71	148	1	5,55	4,021656
04010	Alhabia	137.674,14	678	1	11,66	1,485100
04011	Alhama de Almería	157.717,92	3.653	2	70,76	0,202178
04012	Alicún	118.380,29	217	1	2,37	5,197709
04014	Almócita	121.952,96	174	1	4,73	5,064747
04015	Alsodux	118.940,70	132	1	1,92	8,120839
04016	Antas	134.137,12	3.124	7	138,56	0,136724
04017	Arboleas	196.613,50	4.463	21	364,70	0,109492
04018	Armuña de Almanzora	106.254,87	327	1	8,42	1,529090
04019	Bacares	114.604,10	244	2	9,15	1,471449
04020	Bayárcal	141.726,92	303	1	10,01	2,073712
04021	Bayarque	108.857,78	215	1	6,88	2,088911
04022	Bédar	123.098,04	892	8	143,10	0,209329
04023	Beires	110.307,82	110	1	3,27	4,655828
04024	Benahadux	144.573,72	4.212	2	78,93	0,107886
04026	Benitagla	113.535,14	66	1	4,01	4,984641
04027	Benizalón	141.247,89	263	3	5,03	3,827974
04028	Bentarique	128.620,63	238	1	3,27	3,294582
04030	Canjáyar	126.343,31	1.223	2	28,75	0,500290
04031	Cantoria	176.762,70	3.251	9	161,64	0,110891
04033	Castro de Filabres	157.760,34	130	1	3,36	4,445603
04034	Cóbdar	119.069,89	156	1	5,47	2,842693
04036	Chercos	126.104,30	291	4	11,33	1,877517
04037	Chirivel	140.475,32	1.568	9	79,87	0,190043
04038	Dalías	131.868,95	3.986	2	97,75	0,164720
04041	Enix	87.469,27	434	3	12,09	0,798493
04043	Felix	97.618,29	661	1	16,50	1,257700

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
04044	Fines	120.350,63	2.048	8	63,16	0,250850
04045	Fiñana	154.394,36	2.014	5	50,90	0,217858
04046	Fondón	103.274,63	1.002	3	51,04	0,459884
04047	Gádor	144.261,35	3.037	5	100,69	0,224185
04048	Gallardos, Los	162.315,25	2.841	5	105,62	0,158153
04050	Gérgal	132.055,73	1.030	12	50,35	0,440371
04051	Huécija	124.995,22	501	1	7,06	1,858293
04054	Íllar	118.277,72	374	1	14,00	1,585119
04055	Instinción	117.130,64	430	1	13,19	1,505710
04056	Laroya	113.979,41	169	3	4,47	4,543672
04057	Láujar de Andarax	132.541,70	1.533	1	38,44	0,317689
04058	Líjar	133.054,26	395	1	9,26	1,792095
04059	Lubrín	152.774,43	1.440	9	31,05	0,427161
04060	Lucainena de las Torres	121.972,50	570	5	14,73	1,188981
04061	Lúcar	118.736,54	771	2	35,48	0,440577
04063	María	122.293,86	1.288	6	45,63	0,668119
04065	Nacimiento	124.840,67	475	7	8,97	1,791548
04067	Ohanes	137.394,29	626	2	14,98	0,764279
04068	Olula de Castro	123.789,08	191	2	4,56	3,936847
04070	Oria	177.720,49	2.265	6	66,97	0,222724
04071	Padules	115.763,47	436	1	12,82	1,163005
04072	Partaloa	125.218,97	975	4	30,54	0,514158
04073	Paterna del Río	108.908,33	364	2	14,73	0,838851
04074	Pechina	139.005,27	4.010	2	94,72	0,248310
04076	Purchena	121.610,00	1.636	2	52,13	0,240336
04077	Rágol	135.804,18	307	1	4,89	2,675615
04078	Rioja	128.131,09	1.367	3	32,04	0,380568
04080	Santa Cruz de Marchena	135.787,03	225	1	2,93	6,002083
04081	Santa Fe de Mondújar	113.351,60	429	4	10,34	2,212217
04082	Senés	137.678,72	312	3	5,18	2,586285
04083	Serón	151.394,38	2.080	20	70,65	0,294900
04084	Sierro	118.694,61	400	1	8,18	2,129413
04085	Somontín	120.019,17	471	1	18,10	0,795847
04086	Sorbas	176.399,12	2.463	46	49,78	0,246278
04087	Sufí	107.595,98	222	1	5,26	2,397475
04088	Tabernas	167.202,27	3.679	11	151,97	0,173632
04089	Taberno	121.590,94	984	6	23,23	0,763853

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
04090	Tahal	117.820,71	346	5	10,76	1,548650
04091	Terque	130.689,90	386	1	13,97	1,043671
04092	Tíjola	156.844,21	3.615	7	65,41	0,175425
04093	Turre	140.413,88	3.317	3	987,66	0,099917
04094	Turrillas	139.790,68	229	5	2,50	5,426114
04095	Uleila del Campo	138.725,63	848	11	23,97	0,778339
04096	Urrácal	113.803,00	332	2	8,65	2,541332
04097	Velefique	117.118,43	247	1	10,27	2,089717
04098	Vélez-Blanco	143.346,91	1.918	17	39,99	0,218336
04103	Zurgena	142.289,15	2.877	9	117,56	0,150993
04901	Tres Villas, Las	132.345,11	598	7	13,43	1,393414
04904	Balanegra	55.218,50	2.939	1	65,55	0,144316
11003	Algar	141.634,92	1.433	1	18,26	0,798876
11009	Benaocaz	102.011,85	687	2	22,96	0,594741
11011	Bosque, El	123.756,79	2.147	1	53,49	0,186765
11013	Castellar de la Frontera	139.453,09	3.022	3	47,89	0,283578
11017	Espera	155.800,81	3.909	1	75,19	0,217723
11018	Gastor, El	130.419,98	1.724	5	19,41	0,462180
11019	Grazalema	133.476,46	2.100	3	45,68	0,186004
11034	Setenil de las Bodegas	169.431,99	2.781	3	42,06	0,328043
11036	Torre Alháuquime	122.008,46	795	1	12,66	1,275688
11040	Villaluenga del Rosario	107.971,18	446	1	6,60	0,866279
11042	Zahara	122.437,88	1.416	4	13,73	0,576495
11902	San José del Valle	151.254,06	4.445	7	94,57	0,184379
11903	San Martín del Tesorillo	65.525,79	2.662	1	96,44	0,321762
14001	Adamuz	174.336,52	4.236	2	222,11	0,199874
14003	Alcaracejos	120.099,35	1.496	1	66,20	0,430791
14004	Almedinilla	143.076,56	2.455	7	39,87	0,441890
14006	Añora	135.100,88	1.553	1	61,59	0,378691
14008	Belalcázar	168.557,26	3.336	6	77,94	0,214945
14009	Belmez	163.872,51	2.913	4	112,49	0,267573
14011	Blázquez, Los	108.431,33	691	1	19,08	2,964421
14014	Cañete de las Torres	148.334,87	3.000	1	58,03	0,281975
14015	Carcabuey	142.821,30	2.471	6	41,69	0,351203
14016	Cardeña	127.077,11	1.532	3	49,37	0,492898
14018	Carpio, El	157.848,45	4.480	4	145,83	0,198711
14020	Conquista	115.100,67	418	1	17,28	1,543819

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
14022	Doña Mencía	196.729,74	4.718	1	62,68	0,196751
14023	Dos Torres	141.168,47	2.426	1	64,36	0,505794
14024	Encinas Reales	133.666,46	2.297	4	78,01	0,553061
14025	Espejo	158.345,59	3.375	1	45,23	0,269641
14026	Espiel	136.298,31	2.474	7	104,21	0,683043
14028	Fuente la Lancha	138.531,61	345	1	7,54	2,914214
14029	Fuente Obejuna	214.102,35	4.734	15	149,79	0,196505
14031	Fuente-Tójar	112.896,70	705	4	12,70	1,864874
14032	Granjuela, La	104.900,05	474	1	10,25	2,506207
14033	Guadalcázar	109.012,06	1.605	2	80,07	0,385195
14034	Guijo, El	113.092,51	355	1	14,92	1,685188
14036	Hornachuelos	155.640,67	4.575	15	301,74	0,093515
14037	Iznájar	183.506,92	4.405	20	104,20	0,204943
14039	Luque	147.997,39	3.051	6	105,56	0,220099
14040	Montalbán de Córdoba	160.272,44	4.420	1	104,56	0,185125
14041	Montemayor	160.907,87	3.902	1	85,67	0,236667
14044	Monturque	148.498,88	1.994	4	65,74	0,412020
14045	Moriles	160.843,51	3.775	1	72,28	0,252982
14047	Obejo	128.748,02	2.011	3	37,55	0,442020
14048	Palenciana	117.627,41	1.515	1	50,80	0,727051
14050	Pedro Abad	145.373,06	2.864	1	60,76	0,305307
14051	Pedroche	131.307,24	1.567	1	43,01	0,817616
14059	San Sebastián de los Ballesteros	116.057,59	808	1	21,10	0,694715
14060	Santaella	137.475,56	4.666	6	79,03	0,229189
14061	Santa Eufemia	110.524,36	794	1	26,40	0,680642
14062	Torrecampo	139.108,91	1.123	1	39,30	0,496381
14063	Valenzuela	138.046,49	1.189	1	22,72	0,815502
14064	Valsequillo	104.583,12	367	1	15,45	1,877132
14065	Victoria, La	130.920,54	2.327	1	53,03	0,222093
14067	Villafranca de Córdoba	152.186,70	4.886	1	90,63	0,150763
14068	Villaharta	126.862,24	662	5	26,32	1,186172
14070	Villanueva del Duque	146.822,48	1.504	2	42,67	0,478195
14071	Villanueva del Rey	128.064,98	1.081	1	33,34	0,725728
14072	Villaralto	120.815,86	1.171	1	31,05	0,872774
14073	Villaviciosa de Córdoba	184.092,98	3.347	2	70,35	0,219176
14074	Viso, El	148.031,08	2.586	1	84,98	0,291569
14075	Zuheros	143.101,36	644	1	16,99	0,786624

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
14901	Fuente Carreteros	26.377,36	1.115	1	16,97	0,693962
14902	Guijarrosa, La	40.747,68	1.383	1	23,43	0,773242
18001	Agrón	108.864,06	290	1	6,45	3,414443
18002	Alamedilla	122.414,83	606	5	11,25	2,335081
18004	Albondón	140.479,45	745	5	14,72	1,290891
18005	Albuñán	106.277,15	418	1	26,30	1,337317
18007	Albuñuelas	125.570,81	836	2	19,35	0,598684
18010	Aldeire	101.443,17	635	1	78,51	0,761549
18012	Algarinejo	188.035,68	2.677	7	46,54	0,374735
18015	Alicún de Ortega	126.711,64	495	1	10,32	2,421178
18016	Almegjjar	112.554,87	362	4	5,15	4,546851
18018	Alquife	109.264,59	665	5	38,71	0,864781
18020	Arenas del Rey	45.628,42	626	2	25,41	2,156311
18024	Beas de Granada	119.093,57	1.000	1	38,70	0,779090
18025	Beas de Guadix	114.049,69	345	1	5,64	3,964446
18027	Benalúa	179.590,42	3.286	1	76,39	0,289995
18028	Benalúa de las Villas	128.623,97	1.083	1	24,05	0,721047
18029	Benamaurel	149.634,57	2.337	7	245,41	0,298413
18030	Bérchules	115.734,48	715	2	10,24	1,174816
18032	Bubión	91.460,99	301	1	15,03	1,435422
18033	Busquístar	109.523,40	278	3	5,42	3,151292
18034	Cacín	113.509,53	587	2	26,63	1,883141
18035	Cádiar	126.505,42	1.486	4	38,30	0,464036
18037	Calicasas	108.294,98	619	1	27,61	1,028280
18038	Campotéjar	118.205,75	1.271	1	28,08	0,683909
18039	Caniles	185.117,90	4.179	11	94,23	0,185358
18040	Cáñar	114.621,81	348	1	7,81	4,890970
18042	Capileira	99.095,84	559	1	16,22	0,975334
18043	Carataunas	121.255,15	179	2	2,81	6,813186
18044	Cástaras	106.762,99	244	2	3,32	6,358754
18045	Castilléjar	132.887,54	1.344	3	98,66	0,417967
18046	Castril	157.819,94	2.193	6	62,87	0,455193
18048	Cijuela	127.525,75	3.228	1	64,09	0,160955
18049	Cogollos de Guadix	117.637,13	659	1	26,15	1,019199
18050	Cogollos de la Vega	131.303,49	2.089	1	30,91	0,329678
18051	Colomera	134.394,42	1.376	1	26,29	0,604935
18053	Cortes de Baza	142.792,67	1.940	6	102,33	0,354361

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
18054	Cortes y Graena	137.031,91	994	4	25,12	1,101549
18056	Cúllar	197.718,18	4.276	9	130,98	0,123494
18061	Chimeneas	120.194,47	1.326	2	47,77	0,579884
18063	Darro	138.240,46	1.571	1	32,14	0,653760
18064	Dehesas de Guadix	110.788,65	419	1	13,54	2,709680
18065	Dehesas Viejas	23.967,10	728	1	27,43	0,980791
18066	Deifontes	139.624,52	2.618	1	57,33	0,323220
18067	Diezma	116.981,78	775	2	47,01	0,481662
18068	Dílar	107.854,73	1.959	1	238,67	0,198711
18069	Dólar	103.947,13	638	2	19,51	1,161494
18070	Dúdar	87.760,16	323	2	137,34	0,822704
18072	Escúzar	112.216,17	772	1	362,11	0,176514
18074	Ferreira	115.311,57	305	1	12,78	2,018357
18076	Fonelas	122.416,65	996	1	21,84	0,993656
18077	Fornes	40.307,54	553	1	22,44	2,440960
18078	Freila	113.696,58	890	3	21,89	0,727708
18079	Fuente Vaqueros	152.092,86	4.388	2	117,90	0,131289
18082	Galera	120.352,70	1.104	4	37,46	0,441112
18083	Gobernador	107.142,50	246	2	8,58	3,792062
18085	Gor	119.424,66	746	8	28,87	0,612573
18086	Gorafe	123.735,12	390	1	11,30	2,794406
18088	Guadahortuna	142.228,06	1.932	1	51,40	0,564723
18094	Güéjar Sierra	126.493,50	2.878	2	50,31	0,176185
18095	Güevéjar	117.186,34	2.551	1	61,65	0,308566
18096	Huélago	119.913,58	395	1	11,55	2,692273
18097	Huéneja	121.132,25	1.156	5	47,10	0,468178
18099	Huétor de Santillán	114.913,60	1.889	3	93,35	0,286616
18103	Ítrabo	124.173,18	1.009	1	19,48	0,513777
18106	Játar	46.138,64	633	1	16,70	1,703724
18107	Jayena	120.386,75	1.101	1	29,11	0,756427
18108	Jérez del Marquesado	114.503,29	1.002	1	33,87	0,427963
18109	Jete	101.892,89	890	1	11,86	0,669791
18111	Jun	119.712,01	3.681	1	139,95	0,136951
18112	Juvenes	99.908,77	144	1	4,02	2,904916
18114	Calahorra, La	102.183,48	673	1	36,51	0,603482
18115	Láchar	127.338,25	3.270	2	94,90	0,177313
18116	Lanjarón	153.268,94	3.503	1	55,63	0,112679

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
18117	Lanteira	109.019,53	559	1	24,02	0,800110
18119	Lecrín	137.505,34	2.089	6	59,65	0,281177
18120	Lentegí	102.270,51	322	1	10,13	0,956282
18121	Lobras	106.756,15	148	4	2,88	7,469942
18123	Lugros	107.850,98	334	1	7,12	2,110302
18124	Lújar	94.830,77	454	2	18,67	0,763726
18126	Malahá, La	127.453,88	1.856	1	40,93	0,366203
18128	Marchal	120.697,97	417	1	9,79	3,122311
18132	Moclín	190.895,90	3.820	7	131,47	0,146485
18133	Molvízar	153.245,91	2.796	1	31,89	0,304236
18136	Montejícar	166.081,52	2.183	1	33,21	0,480720
18137	Montillana	116.737,74	1.207	2	37,78	0,613698
18138	Moraleda de Zafayona	140.087,39	3.176	2	117,21	0,280127
18141	Murtas	118.923,97	473	3	15,85	2,403247
18143	Nigüelas	132.065,39	1.195	1	43,78	0,432928
18144	Nívar	99.476,26	971	1	67,26	0,364015
18146	Orce	126.997,81	1.205	3	79,72	0,477568
18148	Otívar	110.733,57	1.043	1	13,33	0,503330
18151	Pampaneira	90.810,95	324	1	7,17	2,055384
18152	Pedro Martínez	121.909,91	1.166	1	32,27	0,885015
18154	Peza, La	132.601,47	1.214	3	27,66	0,805774
18157	Pinos Genil	110.752,24	1.422	2	57,89	0,338891
18159	Piñar	123.612,69	1.139	2	20,93	0,707422
18161	Polícar	114.771,03	228	1	7,48	3,659727
18162	Polopos	124.846,88	1.650	5	23,12	0,205288
18163	Pórtugos	106.225,48	403	1	5,61	3,221948
18164	Puebla de Don Fadrique	136.990,97	2.308	2	57,81	0,322311
18167	Purullena	149.126,13	2.329	2	63,74	0,340562
18168	Quéntar	115.876,71	928	2	31,76	0,647154
18170	Rubite	110.105,65	382	5	8,29	1,298372
18171	Salar	140.565,81	2.667	1	55,54	0,254480
18174	Santa Cruz del Comercio	102.940,71	549	2	13,93	1,862043
18176	Soportújar	106.909,18	266	1	2,40	3,964274
18177	Sorvilán	119.824,68	550	4	14,29	0,759021
18178	Torre-Cardela	125.549,22	782	1	19,47	0,955697
18179	Torvizcón	126.978,33	650	3	8,96	2,676996
18180	Trevélez	112.585,30	758	1	10,54	0,835668

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
18181	Turón	110.443,19	253	4	7,14	4,620168
18182	Ugíjar	141.077,04	2.511	5	60,76	0,271355
18183	Válor	105.461,14	676	3	25,62	0,824005
18184	Vélez de Benaudalla	162.882,31	2.885	3	55,72	0,164151
18185	Ventas de Huelma	102.060,92	620	2	23,81	0,864628
18187	Villanueva de las Torres	125.877,81	633	1	22,06	1,027593
18188	Villanueva Mesía	120.185,45	2.013	1	54,87	0,343265
18189	Víznar	95.249,04	978	1	84,16	0,455902
18192	Zafarraya	132.116,59	2.052	4	42,20	0,402817
18194	Zújar	150.620,58	2.612	2	100,46	0,224963
18901	Taha, La	110.761,04	653	3	17,48	0,641057
18902	Valle, El	122.492,20	938	3	37,09	0,332091
18903	Nevada	122.652,76	1.089	3	32,69	0,563444
18904	Alpujarra de la Sierra	119.310,79	1.021	4	19,60	0,600966
18906	Guájares, Los	127.638,61	1.037	3	19,86	0,665302
18907	Valle del Zalabí	138.642,44	2.146	3	62,19	0,345056
18908	Villamena	120.506,04	967	2	22,41	0,542808
18909	Morelábor	113.082,05	650	3	23,16	1,198811
18910	Pinar, El	121.859,75	933	3	22,34	0,521076
18912	Cuevas del Campo	128.900,75	1.821	1	99,55	0,304977
18913	Zagra	126.330,32	866	1	13,93	1,433294
18914	Valderrubio	49.730,58	2.083	1	74,84	0,246460
18915	Domingo Pérez de Granada	29.596,73	899	3	23,74	0,997428
18916	Torrenueva Costa	28.179,32	2.482	1	44,11	0,133624
21001	Alájar	114.066,31	777	7	19,36	1,498589
21003	Almendro, El	99.241,36	839	1	26,45	0,917118
21004	Almonaster la Real	138.502,94	1.848	19	48,01	0,345541
21006	Alosno	173.934,06	3.954	2	110,73	0,196802
21008	Aroche	165.211,80	3.131	8	28,61	0,340935
21009	Arroyomolinos de León	119.852,27	981	1	22,48	0,820555
21011	Beas	147.236,39	4.238	6	96,75	0,101035
21012	Berrocal	99.548,69	330	2	10,21	1,929575
21015	Cabezas Rubias	114.054,41	734	1	15,09	1,563477
21016	Cala	113.415,09	1.202	2	35,71	0,463409
21017	Calañas	122.553,70	2.797	2	60,83	0,277391
21018	Campillo, El	126.058,99	2.043	3	48,29	0,478973
21019	Campofrío	110.519,18	683	2	24,00	1,291737

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
21020	Cañaveral de León	106.487,37	420	1	10,77	1,591591
21022	Castaño del Robledo	95.396,03	209	1	7,79	3,680023
21023	Cerro de Andévalo, El	145.581,45	2.409	4	40,51	0,313727
21024	Corteconcepción	100.149,05	548	2	16,00	0,979452
21025	Cortegana	176.037,54	4.812	6	87,75	0,141951
21026	Cortelazor	100.217,30	304	1	13,23	2,076977
21027	Cumbres de Enmedio	91.797,20	52	1	11,57	8,055446
21028	Cumbres de San Bartolomé	102.750,60	388	1	15,02	1,972778
21029	Cumbres Mayores	127.555,06	1.795	1	39,86	0,321170
21030	Chucena	129.786,53	2.256	1	71,44	0,327510
21031	Encinasola	122.568,24	1.334	1	40,28	0,442402
21032	Escacena del Campo	122.731,82	2.254	3	65,77	0,240464
21033	Fuenteheridos	101.360,95	646	1	17,72	0,633702
21034	Galaroza	119.983,20	1.409	3	28,43	0,432754
21036	Granada de Río-Tinto, La	103.637,09	234	1	6,23	3,299954
21037	Granado, El	111.253,44	521	3	16,88	1,879807
21038	Higuera de la Sierra	120.607,67	1.293	1	54,19	0,369794
21039	Hinojales	101.593,18	310	1	12,95	1,911006
21040	Hinojos	130.944,56	3.891	1	117,61	0,190690
21043	Jabugo	131.920,71	2.258	4	82,83	0,158260
21045	Linares de la Sierra	105.894,40	267	1	6,06	1,818311
21046	Lucena del Puerto	117.841,95	3.200	1	33,56	0,200525
21047	Manzanilla	124.908,27	2.076	2	49,45	0,314139
21048	Marines, Los	101.686,08	393	1	13,05	1,032239
21049	Minas de Riotinto	165.162,23	3.924	3	120,16	0,206190
21051	Nava, La	99.871,49	266	2	11,30	2,648135
21053	Niebla	141.539,37	4.091	3	112,11	0,140439
21056	Paterna del Campo	142.802,89	3.499	2	65,20	0,161675
21057	Paymogo	114.043,46	1.195	1	34,03	0,929280
21058	Puebla de Guzmán	142.050,22	3.148	2	73,03	0,264718
21059	Puerto Moral	94.169,75	274	2	5,61	3,368059
21062	Rosal de la Frontera	123.782,57	1.702	1	44,52	0,472417
21063	San Bartolomé de la Torre	133.863,35	3.640	1	135,88	0,167457
21065	Sanlúcar de Guadiana	98.242,02	419	1	8,39	1,631493
21066	San Silvestre de Guzmán	112.477,57	611	1	14,00	1,365926
21067	Santa Ana la Real	108.059,72	491	4	24,78	1,282241
21068	Santa Bárbara de Casa	113.348,28	1.092	1	33,96	0,672351

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
21069	Santa Olalla del Cala	126.648,17	2.003	1	47,37	0,245626
21071	Valdelarco	100.893,09	238	1	5,91	2,299939
21073	Villablanca	123.525,47	2.781	1	48,68	0,336197
21074	Villalba del Alcor	143.680,43	3.279	1	64,33	0,176451
21075	Villanueva de las Cruces	106.892,14	386	1	10,53	2,216890
21076	Villanueva de los Castillejos	126.638,16	2.747	4	706,35	0,245978
21077	Villarrasa	120.569,82	2.172	1	54,49	0,332121
21078	Zalamea la Real	160.078,65	3.093	9	56,49	0,262312
21079	Zufre	102.566,36	845	1	16,48	0,795143
21902	Zarza-Perrunal, La	57.048,60	1.302	2	28,31	0,595900
23001	Albánchez de Mágina	129.740,22	1.060	2	22,04	0,768501
23004	Aldeaquemada	98.120,45	503	1	23,44	0,979422
23007	Arjonilla	148.241,03	3.654	1	71,15	0,144058
23008	Arquillos	132.811,38	1.797	2	40,78	0,402748
23011	Baños de la Encina	135.880,85	2.613	2	44,79	0,278440
23014	Begíjar	140.754,25	3.073	2	66,92	0,211414
23015	Bélmez de la Moraleda	142.434,25	1.600	3	25,75	0,515113
23016	Benatae	98.545,90	467	4	15,70	1,046126
23017	Cabra del Santo Cristo	137.496,81	1.877	3	43,54	0,366599
23018	Cambil	151.082,58	2.772	3	50,84	0,278093
23019	Campillo de Arenas	127.451,73	1.854	1	44,55	0,303345
23020	Canena	128.119,91	1.927	1	53,61	0,333683
23021	Carboneros	99.366,81	625	4	17,35	1,383566
23025	Castellar	153.126,32	3.389	1	63,75	0,141458
23026	Castillo de Locubín	199.068,48	4.165	9	88,30	0,152010
23027	Cazalilla	105.013,32	844	1	24,08	0,827009
23029	Chiclana de Segura	112.825,07	988	5	37,76	0,759830
23030	Chilluévar	124.913,32	1.483	4	41,43	0,515530
23031	Escañuela	126.909,89	952	1	23,50	1,053722
23032	Espeluy	108.718,32	666	3	24,51	1,502986
23033	Frailas	157.759,43	1.610	14	52,62	0,436875
23034	Fuensanta de Martos	164.454,92	3.071	4	53,52	0,281602
23035	Fuerte del Rey	115.222,02	1.384	1	43,73	0,426509
23037	Génave	99.965,14	614	1	20,26	1,088476
23038	Guardia de Jaén, La	125.332,58	4.931	1	159,64	0,085685
23039	Guarromán	133.528,41	2.821	7	254,27	0,200378
23040	Lahiguera	121.122,82	1.759	1	72,29	0,485965

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
23041	Higuera de Calatrava	102.886,41	622	1	20,40	1,253387
23042	Hinojares	125.597,44	334	2	12,90	1,811473
23043	Hornos	108.539,57	631	7	9,27	0,939189
23045	Huesa	145.165,62	2.541	5	45,14	0,357693
23046	Ibros	146.557,20	2.925	2	65,84	0,226542
23047	Iruela, La	136.370,93	1.958	4	65,45	0,244036
23048	Iznatoraf	116.403,13	1.000	2	15,24	0,552595
23049	Jabalquinto	133.718,07	2.114	1	45,55	0,391202
23051	Jamilena	142.800,01	3.343	1	74,01	0,162875
23052	Jimena	119.850,42	1.293	4	23,62	0,494002
23054	Larva	122.928,87	486	1	16,49	2,377674
23056	Lopera	154.642,97	3.714	1	80,30	0,208686
23057	Lupión	117.619,28	881	2	24,46	0,968763
23062	Montizón	129.835,43	1.745	3	49,68	0,475133
23063	Navas de San Juan	183.112,28	4.506	1	69,12	0,128625
23064	Noalejo	134.078,77	1.963	2	31,41	0,524038
23065	Orcera	123.399,11	1.860	5	51,64	0,329004
23067	Pegalajar	142.961,92	2.945	2	69,55	0,202655
23070	Pozo Alcón	189.336,30	4.758	2	135,60	0,140428
23071	Puente de Génave	126.864,24	2.218	4	66,37	0,318093
23072	Puerta de Segura, La	135.354,83	2.396	6	68,79	0,283520
23074	Rus	166.161,62	3.630	2	62,32	0,189244
23075	Sabiote	166.900,70	4.012	1	64,57	0,157359
23076	Santa Elena	112.350,45	930	1	42,42	0,545958
23077	Santiago de Calatrava	113.976,80	709	1	17,64	1,185895
23079	Santisteban del Puerto	173.592,15	4.566	1	96,53	0,162793
23080	Santo Tomé	138.467,32	2.208	4	66,39	0,276101
23081	Segura de la Sierra	129.105,85	1.807	13	77,14	0,235751
23082	Siles	136.554,18	2.305	4	47,26	0,302785
23084	Sorihuela del Guadalimar	116.032,13	1.157	1	41,90	0,793874
23085	Torreblascopedro	140.782,42	2.594	2	64,31	0,310284
23090	Torres	126.457,27	1.475	1	49,73	0,384832
23091	Torres de Albánchez	104.296,55	826	5	15,03	0,829504
23093	Valdepeñas de Jaén	166.480,16	3.852	5	62,68	0,222966
23094	Vilches	172.520,44	4.567	7	146,05	0,140459
23096	Villanueva de la Reina	145.020,88	3.151	5	116,95	0,181972
23098	Villardompardo	119.870,71	1.001	1	28,97	1,053600

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
23101	Villarrodrigo	102.173,23	425	2	11,77	1,784137
23901	Cárcheles	122.804,48	1.375	2	34,53	0,548535
23902	Bedmar y Garcéz	146.724,53	2.757	3	70,24	0,209882
23903	Villatorres	150.787,45	4.389	3	97,85	0,183450
23904	Santiago-Pontones	196.363,96	3.108	29	64,29	0,182237
23905	Arroyo del Ojanco	130.913,18	2.353	1	74,63	0,255859
29002	Alcaucín	121.239,26	2.253	8	91,03	0,179183
29003	Alfarnate	126.164,71	1.113	1	23,81	0,532562
29004	Alfarnatejo	115.033,98	397	1	97,68	0,960786
29006	Algatocín	144.432,27	778	1	6,01	1,222241
29009	Almáchar	143.860,59	1.814	2	14,98	0,399972
29010	Almargen	137.349,55	2.004	1	46,16	0,389471
29011	Almogía	189.751,73	3.765	6	162,22	0,096178
29013	Alozaina	146.054,10	2.017	2	35,39	0,269976
29014	Alpandeire	131.659,82	244	1	5,16	2,077770
29016	Árchez	113.595,53	405	1	2,45	1,886426
29018	Ardales	135.276,17	2.469	1	40,08	0,165293
29019	Arenas	130.625,65	1.190	1	11,85	0,536538
29020	Arriate	175.691,99	4.094	1	49,00	0,171634
29021	Atajate	137.449,93	167	1	2,60	2,211826
29022	Benadalid	117.734,69	223	3	4,46	1,911760
29024	Benalauría	139.467,02	449	4	8,57	1,506176
29026	Benamargosa	127.329,84	1.532	1	16,08	0,388796
29027	Benamocarra	148.773,13	2.988	1	46,14	0,217545
29028	Benaolán	145.861,34	1.497	1	19,00	0,415200
29029	Benarrabá	125.463,17	480	1	9,73	1,260870
29030	Borge, El	126.683,10	940	2	10,59	0,844917
29031	Burgo, El	142.300,93	1.848	1	19,23	0,425540
29033	Canillas de Aceituno	159.349,99	1.672	1	25,81	0,243059
29034	Canillas de Albaida	119.058,32	741	1	8,88	0,487384
29035	Cañete la Real	130.448,33	1.674	1	45,02	0,286052
29036	Carratraca	126.809,48	751	1	11,93	0,681937
29037	Cartajima	112.781,26	244	1	5,40	1,975320
29039	Casabermeja	142.367,75	3.442	5	110,47	0,090132
29040	Casarabonela	139.704,81	2.550	1	23,14	0,209030
29043	Colmenar	141.947,75	3.383	5	119,03	0,120614
29044	Comares	140.789,81	1.315	5	14,00	0,604378

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
29045	Cómpeta	155.664,00	3.847	1	35,24	0,133328
29046	Cortes de la Frontera	175.936,30	3.268	5	76,48	0,119545
29047	Cuevas Bajas	115.518,11	1.416	1	28,00	0,493106
29048	Cuevas del Becerro	187.839,16	1.608	1	33,23	0,285658
29049	Cuevas de San Marcos	171.012,17	3.722	1	46,69	0,164445
29050	Cútar	107.296,68	597	4	6,59	1,444938
29052	Faraján	120.757,50	248	1	2,56	2,686573
29053	Frigiliana	137.709,23	3.066	1	104,71	0,082969
29055	Fuente de Piedra	123.367,38	2.507	1	111,13	0,182840
29056	Gaucín	124.604,87	1.588	1	76,95	0,335825
29057	Genalguacil	119.499,76	405	1	3,59	1,046589
29058	Guaro	141.453,51	2.087	1	35,93	0,151412
29059	Humilladero	152.042,83	3.292	2	139,39	0,128323
29060	Igualaja	138.059,56	778	1	5,45	0,867032
29061	Istán	108.016,94	1.432	1	89,02	0,145222
29062	Iznate	120.652,72	856	1	13,30	0,625612
29063	Jimera de Líbar	108.131,08	396	1	10,96	1,101099
29064	Jubrique	121.988,66	589	1	5,74	0,966873
29065	Júzcar	128.633,05	226	1	3,11	2,970861
29066	Macharaviaya	124.073,38	448	3	8,49	1,330876
29071	Moclinejo	138.465,74	1.204	2	27,42	0,426998
29072	Mollina	172.706,02	4.924	1	233,32	0,070167
29073	Monda	128.815,62	2.475	1	43,71	0,144683
29074	Montejaque	140.301,29	997	1	19,87	0,385617
29076	Ojén	112.218,24	3.517	1	268,82	0,045954
29077	Parauta	106.774,50	209	1	3,61	2,661231
29079	Periana	161.944,10	3.124	1	104,97	0,131882
29081	Pujerra	137.260,89	307	1	2,79	1,964673
29083	Riogordo	144.113,75	2.715	1	54,56	0,145471
29085	Salares	112.583,01	175	1	2,21	2,875442
29086	Sayalonga	130.274,89	1.579	2	7,94	0,570812
29087	Sedella	107.125,78	634	3	8,40	1,005143
29088	Sierra de Yeguas	144.884,18	3.363	2	80,71	0,129341
29089	Teba	171.559,46	3.847	2	106,41	0,176855
29090	Tolox	140.585,24	2.062	4	27,38	0,211383
29092	Totalán	133.371,47	710	1	3,96	0,984815
29093	Valle de Abdalajís	175.126,28	2.577	1	28,66	0,226916

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
29095	Villanueva de Algaidas	182.249,65	4.238	4	125,98	0,082855
29096	Villanueva del Rosario	161.684,65	3.383	1	232,93	0,144614
29098	Villanueva de Tapia	138.117,96	1.523	1	26,72	0,301883
29099	Viñuela	116.625,46	2.045	4	87,58	0,157424
29100	Yunquera	161.078,40	2.926	1	61,00	0,174311
29902	Villanueva de la Concepción	38.501,51	3.290	1	79,79	0,207843
29903	Montecorto	8.241,74	630	1	7,58	1,089117
29904	Serrato	6.462,57	494	1	6,92	1,245050
41001	Aguadulce	125.009,92	2.047	3	78,18	0,243426
41002	Alanís	128.256,58	1.781	1	34,77	0,345081
41003	Albaida del Aljarafe	136.670,46	3.137	1	45,01	0,152111
41006	Alcolea del Río	144.588,75	3.413	1	46,90	0,217968
41008	Algámitas	124.190,00	1.284	1	20,60	0,579366
41009	Almadén de la Plata	125.680,40	1.424	1	29,66	0,404515
41012	Aznalcázar	127.191,56	4.493	1	155,71	0,079912
41014	Badolatosa	147.221,78	3.121	4	53,95	0,260727
41025	Carrión de los Céspedes	131.048,04	2.524	1	108,53	0,166991
41027	Castilblanco de los Arroyos	175.718,85	4.831	1	304,85	0,102657
41028	Castilleja de Guzmán	116.600,45	2.835	1	38,66	0,192679
41030	Castilleja del Campo	101.423,25	628	2	22,95	0,708493
41031	Castillo de las Guardas, El	125.592,67	1.464	14	173,08	0,162154
41032	Cazalla de la Sierra	171.964,13	4.849	7	97,95	0,107166
41035	Coripe	121.997,25	1.298	1	28,09	0,501610
41036	Coronil, El	158.193,69	4.830	1	91,77	0,177853
41037	Corrales, Los	153.201,80	3.997	1	69,23	0,162064
41043	Garrobo, El	111.237,76	775	1	43,05	0,615361
41046	Gilena	154.039,80	3.826	1	75,06	0,123501
41048	Guadalcanal	138.335,17	2.659	1	63,63	0,279370
41051	Huévar del Aljarafe	124.925,29	2.883	1	213,99	0,072273
41052	Lantejuela	151.746,48	3.836	1	84,67	0,182607
41054	Lora de Estepa	106.927,90	852	1	47,77	0,481912
41056	Luisiana, La	159.960,09	4.569	1	144,04	0,087151
41057	Madroño, El	104.260,49	284	5	14,85	1,868858
41061	Marinaleda	150.951,11	2.665	2	63,95	0,319182
41062	Martín de la Jara	130.632,64	2.740	3	58,70	0,268014
41063	Molares, Los	129.472,27	3.455	1	55,63	0,241317
41066	Navas de la Concepción, Las	123.782,62	1.601	1	41,33	0,395477

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
41073	Pedroso, El	128.118,70	2.055	4	39,28	0,169277
41074	Peñaflor	143.024,23	3.680	3	66,01	0,174264
41076	Pruna	156.609,79	2.671	1	39,27	0,301002
41078	Puebla de los Infantes, La	148.424,04	3.051	1	58,10	0,241709
41080	Real de la Jara, El	119.342,20	1.530	1	42,19	0,360842
41082	Roda de Andalucía, La	153.132,80	4.277	3	132,16	0,097457
41083	Ronquillo, El	112.665,87	1.354	4	54,90	0,270151
41084	Rubio, El	155.145,63	3.457	1	81,66	0,189928
41088	San Nicolás del Puerto	116.108,54	593	2	23,99	0,791934
41090	Saucejo, El	163.451,91	4.310	3	93,23	0,155145
41097	Villamanrique de la Condesa	145.757,97	4.454	1	124,33	0,121594
41099	Villanueva del Río y Minas	181.441,66	4.866	2	141,09	0,166840
41100	Villanueva de San Juan	128.041,03	1.181	1	26,79	0,495927
41901	Cañada Rosal	143.409,30	3.307	1	105,64	0,155628
41904	Palmar de Troya, El	30.362,25	2.395	1	57,41	0,269105

GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
04006	Albox	247.708,52	11.481	9	211,92	0,052104
04029	Berja	231.677,21	12.331	6	234,74	0,043634
04032	Carboneras	176.266,46	7.837	27	259,14	0,049527
04035	Cuevas del Almanzora	283.383,48	13.655	44	705,52	0,038487
04049	Garrucha	176.263,20	8.666	1	210,74	0,041981
04052	Huércal de Almería	236.799,09	17.234	5	291,11	0,026627
04053	Huércal-Overa	375.389,84	18.649	34	632,46	0,035544
04062	Macaël	154.098,85	5.576	2	130,63	0,096046
04064	Mojácar	168.020,94	6.330	6	550,15	0,015355
04069	Olula del Río	178.119,45	6.216	4	117,94	0,084418
04075	Pulpí	206.658,73	9.055	18	973,41	0,026467
04099	Vélez-Rubio	203.305,88	6.661	28	128,49	0,105122
04100	Vera	228.371,52	15.528	2	1.040,19	0,011714
04101	Viator	151.783,15	5.686	2	243,72	0,067519
04903	Mojonera, La	164.482,76	8.717	3	160,91	0,045818
11001	Alcalá de los Gazules	189.935,51	5.258	1	114,85	0,101537

		FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/ euros
11002	Alcalá del Valle	176.715,40	5.150	1	58,05	0,143344
11005	Algodonales	190.512,41	5.630	7	87,53	0,112036
11010	Bornos	222.668,08	7.818	2	157,69	0,107478
11016	Chipiona	352.229,38	19.104	2	381,52	0,011651
11021	Jimena de la Frontera	172.872,88	7.023	3	254,45	0,110581
11023	Medina Sidonia	274.414,26	11.741	10	162,20	0,059445
11024	Olvera	233.318,31	8.153	1	114,04	0,058913
11025	Paterna de Rivera	184.198,66	5.577	1	71,55	0,131982
11026	Prado del Rey	191.679,59	5.710	1	60,79	0,119480
11029	Puerto Serrano	191.942,94	7.066	2	74,36	0,092895
11035	Tarifa	375.450,42	18.088	21	546,19	0,016169
11037	Trebujena	200.011,95	7.069	1	93,26	0,085234
11038	Ubrique	376.546,91	16.683	1	112,04	0,039254
11039	Vejer de la Frontera	318.384,91	12.782	16	317,60	0,042575
11041	Villamartín	249.508,11	12.207	3	167,24	0,049293
11901	Benalup-Casas Viejas	209.939,07	6.995	2	180,04	0,074893
14002	Aguilar de la Frontera	303.475,85	13.476	1	232,56	0,083262
14005	Almodóvar del Río	216.844,33	7.982	2	144,51	0,103744
14007	Baena	349.558,75	19.523	7	407,91	0,031878
14010	Benamejé	164.783,54	5.025	2	98,09	0,113251
14012	Bujalance	236.232,15	7.599	6	118,21	0,113277
14017	Carlota, La	313.353,26	14.010	11	683,81	0,048008
14019	Castro del Río	208.775,75	7.881	5	105,23	0,152233
14027	Fernán-Núñez	236.385,71	9.680	1	176,66	0,105646
14030	Fuente Palmera	230.795,98	9.756	9	148,48	0,071911
14035	Hinojosa del Duque	233.172,07	6.922	1	129,11	0,224835
14043	Montoro	235.359,42	9.518	10	180,11	0,074503
14046	Nueva Carteya	204.465,86	5.396	1	95,75	0,160979
14052	Peñarroya-Pueblonuevo	290.279,34	11.031	1	218,64	0,057720
14053	Posadas	195.802,50	7.411	2	107,86	0,082340
14054	Pozoblanco	330.625,60	17.285	1	297,18	0,031005
14057	Rambla, La	200.454,37	7.547	1	182,73	0,095082
14058	Rute	256.560,29	9.994	22	235,62	0,072162
14066	Villa del Río	193.337,16	7.251	1	138,21	0,094022
14069	Villanueva de Córdoba	255.117,27	8.886	1	156,60	0,084460
18003	Albolote	285.996,86	18.660	4	502,47	0,021956
18006	Albuñol	184.364,89	6.998	6	75,76	0,084743

		FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/ euros
18011	Alfacar	154.824,83	5.440	2	133,58	0,087365
18013	Alhama de Granada	201.697,86	5.981	3	90,01	0,096545
18014	Alhendín	147.897,05	8.928	1	578,24	0,048929
18022	Atarfe	276.747,82	18.392	3	754,61	0,021021
18036	Cájar	123.974,09	5.054	1	95,37	0,085077
18047	Cenes de la Vega	161.266,24	7.897	1	91,76	0,094396
18057	Cúllar Vega	164.908,95	7.330	3	144,78	0,066945
18059	Chauchina	152.338,62	5.490	3	177,81	0,097474
18062	Churriana de la Vega	197.520,69	14.556	1	161,84	0,043984
18071	Dúrcal	191.064,36	7.028	2	128,80	0,068227
18084	Gójar	133.185,43	5.606	1	173,33	0,068230
18089	Guadix	416.854,31	18.799	6	460,31	0,025204
18093	Gualchos	129.912,36	5.051	4	64,36	0,085956
18098	Huéscar	239.275,02	7.498	3	160,48	0,064053
18100	Huétor Tájar	206.402,66	10.236	6	174,12	0,055779
18101	Huétor Vega	208.150,83	11.904	1	211,47	0,043379
18102	Íllora	251.838,15	10.233	9	253,73	0,052735
18105	Iznalloz	165.695,61	5.033	9	137,79	0,162587
18134	Monachil	163.180,85	7.715	3	476,73	0,024614
18135	Montefrío	216.677,72	5.472	12	91,69	0,138918
18145	Ogijares	224.795,21	13.848	1	326,53	0,029040
18147	Órgiva	184.431,38	5.570	9	96,23	0,148705
18149	Villa de Otura	151.183,81	6.832	1	398,87	0,061212
18150	Padul	186.559,99	8.454	1	240,33	0,041171
18153	Peligros	208.122,20	11.191	2	251,50	0,037901
18158	Pinos Puente	246.241,59	10.314	10	271,82	0,058179
18165	Pulianas	149.484,52	5.364	2	176,16	0,061619
18173	Salobreña	271.795,20	12.402	5	362,06	0,030323
18175	Santa Fe	277.544,64	14.960	3	333,53	0,045656
18193	Zubia, La	290.333,96	19.006	3	390,66	0,034037
18911	Vegas del Genil	176.324,07	10.808	4	202,42	0,083457
21007	Aracena	204.278,92	8.048	7	221,03	0,045705
21013	Bollullos Par del Condado	254.637,76	14.095	1	203,43	0,044236
21014	Bonares	145.783,94	6.025	1	157,15	0,118723
21021	Cartaya	253.174,79	19.193	3	739,38	0,022958
21035	Gibraleón	243.857,48	12.570	11	189,81	0,040409
21052	Nerva	192.832,20	5.418	1	87,64	0,150864

		FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/ euros
21054	Palma del Condado, La	222.293,02	10.690	1	210,81	0,036877
21055	Palos de la Frontera	179.700,50	10.885	4	841,17	0,033912
21060	Punta Umbría	255.388,38	15.038	3	364,20	0,008998
21061	Rociana del Condado	166.235,81	7.714	1	137,64	0,090974
21064	San Juan del Puerto	184.762,99	9.116	4	148,89	0,040943
21070	Trigueros	195.168,75	7.708	1	115,96	0,072763
21072	Valverde del Camino	263.161,87	12.839	5	203,01	0,044118
23003	Alcaudete	301.983,78	10.634	4	269,47	0,057208
23006	Arjona	170.498,54	5.662	1	104,75	0,112859
23009	Baeza	326.573,79	15.996	13	409,35	0,027115
23010	Bailén	354.024,57	17.924	1	341,46	0,030433
23012	Beas de Segura	179.271,13	5.275	4	80,87	0,116963
23024	Carolina, La	327.859,87	15.508	5	265,47	0,044397
23028	Cazorla	223.099,97	7.613	11	106,45	0,069758
23044	Huelma	194.312,46	5.932	3	112,15	0,074400
23053	Jódar	245.583,80	11.901	1	164,47	0,070013
23058	Mancha Real	214.837,39	11.265	2	254,30	0,045496
23059	Marmolejo	197.915,56	6.968	2	147,94	0,087882
23061	Mengíbar	203.466,98	9.916	1	249,25	0,061079
23066	Peal de Becerro	171.678,81	5.290	4	140,69	0,117459
23069	Porcuna	205.174,87	6.403	2	128,98	0,057623
23073	Quesada	197.812,33	5.400	12	84,64	0,127174
23086	Torredelcampo	270.726,04	14.435	3	183,73	0,035151
23087	Torredonjimeno	276.305,35	13.780	3	178,36	0,039066
23088	Torreperogil	208.049,83	7.391	2	215,19	0,083025
23095	Villacarrillo	266.346,59	10.857	7	240,35	0,045891
23097	Villanueva del Arzobispo	206.052,17	8.402	2	208,52	0,064646
23099	Villares, Los	167.129,43	6.007	1	218,58	0,060714
29001	Alameda	181.467,59	5.384	1	120,83	0,085182
29005	Algarrobo	180.684,01	6.284	2	76,85	0,058052
29012	Álora	322.253,19	12.924	10	207,70	0,046376
29017	Archidona	228.486,44	8.398	4	308,49	0,031234
29023	Benahavís	106.327,64	7.348	3	2.915,45	0,007908
29032	Campillos	194.449,20	8.547	1	156,64	0,072075
29041	Casares	150.881,21	5.743	3	757,67	0,017848
29068	Manilva	236.549,96	14.589	1	885,86	0,007773
29080	Pizarra	204.494,95	9.073	8	118,52	0,053061

		FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/ euros
29091	Torrox	343.515,31	15.371	3	588,30	0,014850
29097	Villanueva del Trabuco	169.583,85	5.327	1	94,30	0,098483
41005	Alcalá del Río	230.518,82	11.950	4	238,09	0,041765
41007	Algaba, La	284.277,95	16.275	2	133,01	0,043186
41010	Almensilla	147.904,99	5.929	1	215,84	0,097838
41011	Arahal	390.548,33	19.532	5	1.903,98	0,028392
41013	Aznalcóllar	162.997,98	6.116	1	182,10	0,094873
41015	Benacazón	164.790,66	7.167	3	97,15	0,084812
41016	Bollullos de la Mitación	174.001,56	10.512	1	378,55	0,030967
41018	Brenes	247.181,72	12.638	1	161,70	0,047875
41019	Burguillos	159.252,14	6.523	2	144,82	0,068138
41020	Cabezas de San Juan, Las	318.434,11	16.418	5	302,12	0,039443
41022	Campana, La	163.871,72	5.349	1	86,20	0,089164
41023	Cantillana	240.299,94	10.612	5	136,90	0,052019
41026	Casariche	178.720,84	5.566	5	94,38	0,107285
41029	Castilleja de la Cuesta	295.134,52	17.429	1	130,91	0,033473
41033	Constantina	186.620,47	6.040	7	100,00	0,099623
41040	Espartinas	206.221,42	15.423	1	596,66	0,018712
41041	Estepa	273.944,58	12.526	5	201,37	0,036366
41042	Fuentes de Andalucía	202.932,46	7.149	1	161,41	0,060991
41044	Gelves	181.383,17	10.051	2	203,00	0,046262
41045	Gerena	175.005,56	7.489	1	137,61	0,079272
41047	Gines	224.814,02	13.361	1	201,09	0,038070
41049	Guillena	220.714,40	12.647	4	591,48	0,030936
41050	Herrera	187.984,15	6.463	1	168,47	0,055390
41055	Lora del Río	355.032,79	18.934	6	378,03	0,038077
41060	Marchena	340.995,96	19.691	1	393,84	0,022287
41064	Montellano	204.325,11	7.073	1	107,73	0,066573
41067	Olivares	203.927,48	9.422	1	150,29	0,056785
41068	Osuna	325.014,80	17.735	2	281,82	0,028179
41070	Palomares del Río	144.714,11	8.418	1	352,22	0,040927
41071	Paradas	199.716,44	6.923	4	113,89	0,073135
41072	Pedrera	176.518,77	5.308	1	105,54	0,113861
41075	Pilas	237.506,99	13.988	1	294,11	0,035825
41077	Puebla de Cazalla, La	265.546,15	11.081	1	130,69	0,052399
41079	Puebla del Río, La	227.570,78	11.914	1	142,44	0,050777
41085	Salteras	145.823,76	5.499	2	261,34	0,049546

		FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/ euros
41087	Sanlúcar la Mayor	262.315,09	13.583	5	433,74	0,031147
41089	Santiponce	173.625,50	8.445	1	265,79	0,089018
41092	Tocina	205.152,37	9.656	2	110,73	0,061418
41094	Umbrete	163.231,96	8.695	2	119,17	0,062053
41096	Valencina de la Concepción	177.130,43	7.860	1	232,28	0,049108
41098	Villanueva del Ariscal	167.697,78	6.573	1	119,16	0,067073
41101	Villaverde del Río	183.044,18	7.824	1	130,26	0,115351
41102	Viso del Alcor, El	342.882,15	19.234	1	251,03	0,028415
41902	Isla Mayor	148.331,52	5.889	1	72,00	0,131978
41903	Cuervo de Sevilla, El	218.926,02	8.698	1	170,53	0,083656

GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

		FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/ euros
04003	Adra	425.404,18	24.697	22	263,35	0,023387
04066	Níjar	509.738,34	28.996	25	615,58	0,015141
04102	Vícar	319.835,42	25.149	7	361,42	0,015309
11006	Arcos de la Frontera	594.405,91	30.983	13	675,89	0,021220
11007	Barbate	428.547,09	22.548	10	192,91	0,019174
11008	Barrios, Los	361.228,38	23.374	5	647,36	0,014719
11014	Conil de la Frontera	354.197,41	22.369	5	490,27	0,012007
11028	Puerto Real	630.706,43	41.472	11	745,90	0,010148
11030	Rota	494.894,32	28.996	7	1.589,84	0,008876
11033	San Roque	476.962,90	29.969	9	2.653,45	0,005143
14013	Cabra	380.835,34	20.557	10	366,54	0,021536
14038	Lucena	490.277,81	42.511	10	1.052,53	0,010298
14042	Montilla	444.603,02	23.209	10	498,53	0,025906
14049	Palma del Río	421.392,91	21.162	14	332,65	0,027191
14055	Priego de Córdoba	546.025,15	22.697	26	386,85	0,022546
14056	Puente Genil	568.308,36	30.173	12	565,21	0,024865
18017	Almuñécar	474.254,85	27.135	7	699,75	0,011859
18021	Armillá	332.001,86	24.028	1	217,98	0,020756
18023	Baza	383.071,01	20.642	5	354,09	0,021493
18122	Loja	458.615,44	20.469	22	408,71	0,027487
18127	Maracena	333.145,90	22.071	1	189,48	0,024285

		FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/ euros
18905	Gabias, Las	237.135,63	20.329	3	399,77	0,023836
21002	Aljaraque	270.123,54	20.836	4	747,25	0,026562
21005	Almonte	363.320,14	23.272	5	799,43	0,010310
21010	Ayamonte	343.594,94	20.714	9	1.205,00	0,014991
21042	Isla Cristina	387.255,51	21.175	9	483,17	0,015550
21044	Lepe	388.701,21	26.931	7	488,73	0,011479
21050	Moguer	290.313,42	21.514	4	417,71	0,021916
23002	Alcalá la Real	503.914,02	21.758	15	506,42	0,017993
23005	Andújar	652.196,56	37.611	11	578,11	0,014103
23060	Martos	428.420,77	24.207	6	363,31	0,018676
23092	Úbeda	563.780,69	34.733	6	493,97	0,011361
29007	Alhaurín de la Torre	507.097,57	39.153	7	1.306,11	0,008159
29008	Alhaurín el Grande	427.370,64	24.720	1	789,52	0,017799
29015	Antequera	481.023,11	41.104	8	792,14	0,010256
29038	Cártama	351.584,74	25.317	4	329,48	0,026236
29042	Coin	360.927,35	21.562	1	649,11	0,016131
29075	Nerja	388.975,39	21.047	2	326,66	0,009844
29082	Rincón de la Victoria	535.283,97	45.138	4	914,41	0,009429
29084	Ronda	448.298,50	34.268	1	334,59	0,013673
41017	Bormujos	261.665,33	21.667	1	362,99	0,014947
41021	Camas	416.096,26	27.293	1	307,32	0,018466
41024	Carmona	433.788,07	28.540	2	1.575,11	0,016433
41034	Coria del Río	419.301,08	30.535	3	361,00	0,019065
41039	Écija	495.361,78	40.087	10	702,91	0,009312
41053	Lebrija	417.404,26	27.410	1	617,49	0,021122
41058	Mairena del Alcor	386.697,75	23.222	3	478,95	0,021923
41059	Mairena del Aljarafe	550.621,27	45.471	1	710,13	0,009743
41065	Morón de la Frontera	540.532,06	27.930	1	473,50	0,021205
41069	Palacios y Villafranca, Los	571.232,02	38.246	4	503,38	0,016303
41081	Rinconada, La	604.404,71	38.339	8	1.140,88	0,012508
41086	San Juan de Aznalfarache	375.301,04	21.458	1	193,09	0,018866
41093	Tomares	312.841,28	25.042	1	320,92	0,014315

GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN	SUPERFICIE URBANA	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
04013	Almería	1.126.843,93	195.389	19	1.828,20	0,001456
04079	Roquetas de Mar	681.771,75	93.363	8	1.267,04	0,003706
04902	Ejido, El	703.738,38	88.096	10	1.689,89	0,004129
11004	Algeciras	693.209,02	121.133	2	1.562,40	0,004514
11012	Cádiz	805.632,83	118.048	1	370,52	0,003344
11015	Chiclana de la Frontera	832.507,81	83.148	2	3.892,42	0,003920
11020	Jerez de la Frontera	1.239.478,32	212.915	27	3.396,75	0,002204
11022	Línea de la Concepción, La	645.939,82	63.146	1	785,76	0,009693
11027	Puerto de Santa María, El	528.006,33	88.430	8	2.302,37	0,003966
11031	San Fernando	583.811,92	95.643	2	559,99	0,009411
11032	Sanlúcar de Barrameda	778.025,43	67.640	6	1.000,90	0,008398
14021	Córdoba	1.969.966,34	325.916	24	6.080,27	0,001237
18087	Granada	1.453.829,44	232.770	5	1.894,35	0,001579
18140	Motril	657.797,60	57.938	8	1.029,60	0,004895
21041	Huelva	893.329,60	145.115	1	1.169,70	0,004253
23050	Jaén	724.836,93	114.238	16	1.742,79	0,003376
23055	Linares	670.181,81	58.449	7	924,59	0,009234
29025	Benalmádena	546.610,33	68.859	2	1.265,30	0,002257
29051	Estepona	669.200,89	66.863	16	2.198,85	0,002574
29054	Fuengirola	638.657,14	74.929	1	704,25	0,002528
29067	Málaga	3.333.883,63	569.002	5	5.246,34	0,000632
29069	Marbella	765.740,72	141.172	3	4.667,98	0,001060
29070	Mijas	695.862,02	77.151	6	3.363,40	0,001904
29094	Vélez-Málaga	862.970,33	79.878	12	1.340,98	0,002981
29901	Torremolinos	617.668,14	67.701	1	756,92	0,003829
41004	Alcalá de Guadaíra	785.029,46	75.106	5	2.256,57	0,004207
41038	Dos Hermanas	707.067,85	132.551	4	2.978,21	0,002361
41091	Sevilla	4.193.822,95	689.434	1	4.784,84	0,000702
41095	Utrera	637.746,73	50.306	5	1.205,84	0,010957

En virtud de la disposición transitoria única de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al no disponer de valores diferenciados del Fondo de Nivelación de 2009 para los municipios segregados a partir de dicho año, el valor disponible para los municipios matrices se ha distribuido de forma proporcional al último valor disponible de la población de municipios matrices y segregados. De la misma manera se ha procedido con los valores del resto de las variables especificadas en el artículo 10 de la Ley 6/2010.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el marco de la Estrategia Europa 2020 para afrontar la actual crisis y cimentar una economía basada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, a través de la Agenda Digital para Europa, así como de lo establecido en la Agenda Digital para España y para alcanzar los objetivos que en materia de banda ancha quedan recogidos en la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio aprobó la Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía (BOJA núm. 153, de 8 de agosto de 2018).

Segundo. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se convocó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía estableciendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El artículo 20.3 de la citada orden establece que el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuarto. De acuerdo con lo expuesto, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 5 de noviembre de 2018. Por tanto, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión concluye el día 6 de mayo de 2019.

Quinto. El artículo 14.1 de la orden reguladora establece, en la primera fase de presentación de solicitudes, lo siguiente: «Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos».

Por otra parte, en la fase de presentación de documentación una vez adquirida la condición de beneficiarios provisionales y suplentes, el artículo 18.4 de la citada orden señala: «Si la documentación presentada por las entidades beneficiarias provisionales no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, el órgano instructor requerirá individualmente a las entidades solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos».

Sexto. Se han formulado un elevado número de solicitudes y en muchas de ellas ha sido necesario solicitar aclaraciones e información complementaria sobre las mismas y requerir subsanaciones a las entidades solicitantes de las ayudas con objeto de realizar la valoración, debido a la complejidad de las actuaciones propuestas.

Adicionalmente, durante el plazo habilitado para la valoración de las solicitudes se ha recibido por parte de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa el listado de zonas incluidas en proyectos con propuesta de resolución definitiva de concesión de ayuda en la convocatoria de 2018 del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA NGA) del Ministerio para Andalucía. Con objeto de garantizar la complementariedad con dicho programa de incentivos y asegurar la no duplicidad de las ayudas, ha sido necesario un proceso adicional de revisión de los expedientes.

Todo ello, ha provocado que la resolución del procedimiento se haya retrasado en el tiempo, y ello a pesar de haber habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto.

Por tanto, con el fin de evitar que los interesados puedan entender desestimadas sus solicitudes en aplicación del artículo 20.3 de la orden reguladora, cuando los actos de evaluación y selección tienden a la estimación y concesión de las subvenciones y en la medida de que se presume difícil cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, y ello en uso de la habilitación establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Economía Digital e Innovación es competente para adoptar esta resolución, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y conforme a la disposición adicional única de la Orden de 2 de agosto de 2018, que dispone que se delega en la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

Primero. Ampliar el plazo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, convocadas en virtud de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes

especificado en su apartado tercero, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando fijado el plazo máximo en el día 6 de julio de 2019.

Segundo. Ordenar la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día de la fecha de su firma.

Cuarto. Conforme al artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la presente resolución de ampliación de plazo máximo para resolver no cabe recurso alguno.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- La Directora General, Loreto del Valle Cebada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniéndose en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Igualdad de fecha 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Sv. Administración Pública», de la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, código 6685210, convocado por Resolución de esta Delegación del Gobierno de 29 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril de 2019), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

DNI: ***1927**.

Apellidos: Guijarro Millán.

Nombre: Fátima.

Puesto de trabajo: SV. Administración Pública.

Código del puesto: 6685210.

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro Directivo: 18210 Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Córdoba.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Córdoba, 2 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2019 (BOJA núm. 46, de 8 de marzo), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***4301**.

Primer apellido: Serrano.

Segundo apellido: Reche.

Nombre: Pedro Andrés.

Código puesto: 9539010.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planificación y Escolarización.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 1 de marzo de 2019 (BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***0448**
Primer apellido: Herrera.
Segundo apellido: Gala.
Nombre: Manuel Pedro.
Código SIRHUS: 9592910.
Denominación del puesto: Asesor/a Técnico/a.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 15 de febrero de 2019 (BOJA núm. 49, de 13 de marzo de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: S.G. de Vivienda.
Localidad: Sevilla.
Código: 11470510.
Denominación del puesto: Coord. General.
Primer apellido: Cardesa.
Segundo apellido: Cabrera.
Nombre: María Alegría.
DNI: ****7394.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 11 de marzo de 2019 (BOJA núm. 51, de 15 de marzo de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 272410.

Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda.

Primer apellido: Álvarez de Toledo.

Segundo apellido: Jente.

Nombre: Carlota María.

DNI: ****7080.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Raya Bermúdez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10.9.2018 (BOE de 27.9.2018 y BOJA 14.9.2018) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Ana Isabel Raya Bermúdez Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Medicina y Cirugía Animal» adscrita al Departamento de «Medicina y Cirugía Animal».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 29 de abril de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Igualdad de fecha 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro de la Delegación del Gobierno en Córdoba, calle San Felipe, núm. 5, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, destino actual, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante

su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 2 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

A N E X O

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro Directivo: 18210 Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Córdoba.
Centro de Destino: Secretaría General Provincial de Hacienda Admón. Pública.
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.
Código: 158510.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo de Administración:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Administración Pública.
Experiencia: 1 año.
Nivel complemento destino: 17.
Complemento específico: XXXX- 9.511,80 €.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 77, de 24 de abril), contiene en su Anexo I la designación de los miembros del Tribunal Calificador que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería con motivo de la sustitución de doña Ana Caballero Guerra, al existir causas que imposibilitan su actuación como Vocal titular.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido.

Sevilla, 29 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I
TRIBUNALES CALIFICADORES
AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	PAULINO	GONZALEZ BLANCO	PRESIDENTE/A	JESUS	CARCAMO BAENA
SECRETARIO/A	GLORIA	OLMEDO VAZQUEZ	SECRETARIO/A	AGUSTIN	CORTES BENAVIDES
VOCAL	CARMEN	GUERRA OLMEDO	VOCAL	DOLORES	MONTERO MIRA
VOCAL	JUSTA	QUILES GARZON	VOCAL	JOSE ANTONIO	DOMINGUEZ SERRANO
VOCAL	MARIA DEL VALLE	PEÑA HERNANDEZ	VOCAL	PABLO	PEREZ NAVARRO
VOCAL	PILAR	ROLDAN JIMENO	VOCAL	ROSA	BAENA PAREJO
VOCAL	MARIA JOSE	CALDERON RODRIGUEZ	VOCAL	MARIA ANGELES	MARTIN FAJARDO
VOCAL	MARIA DEL VALLE	FERNANDEZ BARBERO	VOCAL	RAFAEL	SERRANO CARMONA
VOCAL	ANTONIO	ARENAS LOPERA	VOCAL	ANA	PICON MOLINA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de Auxiliar de Enfermería, establecida en la de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 77, de 24 de abril), contiene en su Anexo I la designación de los miembros del Tribunal Calificador que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Auxiliar de Enfermería con motivo de la sustitución de doña Ana Caballero Guerra, al existir causas que imposibilitan su actuación como Vocal titular.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido.

Sevilla, 29 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I
TRIBUNALES CALIFICADORES
AUXILIAR DE ENFERMERÍA

DESIGNACIÓN	TITULARES		DESIGNACIÓN	SUPLENTE	
	NOMBRE	APELLIDOS		NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	PAULINO	GONZALEZ BLANCO	PRESIDENTE/A	JESUS	CARCAMO BAENA
SECRETARIO/A	GLORIA	OLMEDO VAZQUEZ	SECRETARIO/A	AGUSTIN	CORTES BENAVIDES
VOCAL	CARMEN	GUERRA OLMEDO	VOCAL	DOLORES	MONTERO MIRA
VOCAL	JUSTA	QUILES GARZON	VOCAL	JOSE ANTONIO	DOMINGUEZ SERRANO
VOCAL	MARIA DEL VALLE	PEÑA HERNANDEZ	VOCAL	PABLO	PEREZ NAVARRO
VOCAL	PILAR	ROLDAN JIMENO	VOCAL	ROSA	BAENA PAREJO
VOCAL	MARIA JOSE	CALDERON RODRIGUEZ	VOCAL	MARIA ANGELES	MARTIN FAJARDO
VOCAL	MARIA DEL VALLE	FERNANDEZ BARBERO	VOCAL	RAFAEL	SERRANO CARMONA
VOCAL	ANTONIO	ARENAS LOPERA	VOCAL	ANA	PICON MOLINA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Movilidad.

Localidad: Sevilla.

Código: 1959310.

Denominación del puesto: Sv. Gestión del Transporte.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Transporte.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel complemento destino: 28.

Complemento específico: XXXX – 21.197,52 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivos y Museos, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de las ofertas de empleo público para los años 2016, 2018 y extraordinaria del 2018 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de junio de 2016, 20 de febrero, y 9 de marzo de 2018, respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 26 de diciembre de 2017, Orden de 13 de marzo de 2018 y 13 de diciembre de 2018 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer tres plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivos y Museos, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 3 plazas de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivos y Museos, Grupo III, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con arreglo a lo que se especifica en el Anexo I.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas se especifica en el Anexo II.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizadas, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/as participantes e interesados/as se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Dirección General, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo III, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional que las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 1 año.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara núm. 5), en los Registros Auxiliares de la misma o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance solicitud/reclamación pruebas selectivas PAS Laboral», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Los derechos de participación serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander Central Hispano, número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Técnico Especialista de Biblioteca, Archivos y Museos».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y

que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, se solicitará en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante según el modelo que se acompaña como Anexo III.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en su solicitud las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar certificado del organismo competente en el que aparezca el porcentaje de discapacidad y se acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que optan.

3.5. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

d) Los aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

e) En el caso de exención de tasas, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

f) Los aspirantes deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda <<es copia de su original>>

y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en la que se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de admitidos y excluidos, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constarán nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte codificados, en su caso, y causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha resolución contendrá la relación definitiva de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, e indicará los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de los interesados, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a los mismos. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunales calificadoros.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrán la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciarán en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna

de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará y en la página web de la Universidad de Córdoba, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. o por otras causas debidamente justificadas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, cada Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente, siempre que la naturaleza del ejercicio o prueba así lo permita. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría tercera recogida en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición constará de dos ejercicios que se desarrollarán y se calificarán conforme a lo establecido en el Anexo I.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, se anunciará en la página Web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de admitidos y excluidos.

6.3. La fase de concurso está determinada por el baremo recogido igualmente en el Anexo I, que será de aplicación solamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7. Relación de aprobados y calificación final.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral> una relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las puntuaciones obtenidas, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.2. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en el medio indicado anteriormente la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. El Tribunal hará pública en la página web de la Universidad la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.4. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en el medio anteriormente citado la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>) la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases con la calificación final del proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se dirimirá éste a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba.

El número de aspirantes definitivamente aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta el aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1 El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.a) deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título Académico Oficial exigido en la Base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es.

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Normas finales.

11.1. La Convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.

11.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 26 de abril de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I**SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre los bloques común y específico del temario recogido en el Anexo II.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre un supuesto teórico-práctico relacionado con el bloque específico del temario recogido en el Anexo II.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios y será necesario obtener un mínimo de 32,5 puntos para acceder a la fase de concurso.

El Tribunal calificador hará público el listado de valoración de la fase de oposición en la página web de la Universidad de Córdoba. Contra la puntuación obtenida habrá un plazo de cinco días hábiles para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

2. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción,

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- i. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
- ii. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.
- iii. BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

a) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

- i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.
- ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

T E M A R I O

BLOQUE COMÚN

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes

laborales básicos. Derechos y Deberes derivados del contrato. Faltas y sanciones de los trabajadores.

3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

BLOQUE ESPECÍFICO

MÓDULO 1: Información y formación de usuarios de la biblioteca:

1. Acogida y orientación al usuario de la biblioteca.
2. Gestión del Carné de usuario de la biblioteca.
3. Cartas de Servicio y Reglamentos de Bibliotecas.
4. Orientación bibliográfica en la biblioteca.
5. Formación de usuarios de bibliotecas.
6. Gestión de actividades formativas de la biblioteca.
7. Elaboración de materiales divulgativos relativos a biblioteca.

MÓDULO 2: Gestión de la colección de la biblioteca.

8. Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
9. Recepción de nuevos fondos bibliográficos.
10. Procesamiento de nuevos fondos bibliográficos.
11. Desarrollo de actividades de ordenación de fondos bibliográficos.
12. Mantenimiento de catálogos, repositorios y portales web, entre otros.
13. Prevención y conservación de fondos bibliográficos.
14. Recuento y expurgo de fondos bibliográficos.

MÓDULO 3: Servicio de préstamo bibliotecario.

15. Préstamo y devolución de los fondos bibliográficos.
16. Sistemas de reservas y renovaciones de fondos bibliográficos.
17. Préstamo interbibliotecario.

MÓDULO 4: Extensión cultural y bibliotecaria.

18. Desarrollo de actividades de promoción a la lectura en la biblioteca.
19. Programación de actividades culturales en la biblioteca.
20. Desarrollo de tareas de extensión bibliotecaria.
21. Desarrollo de actividades bibliotecarias dirigidas a usuarios con necesidades específicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de marzo de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «María Inmaculada», de Antequera (Málaga). (PP. 841/2019).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Dolores Montero Guzmán, representante legal de las Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones, entidad titular del centro docente privado «María Inmaculada», con código 29000943, ubicado en C/ Beato Enrique Vidaurreta, núm. 2, de la localidad de Antequera (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas de 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Málaga de fecha 12 de noviembre de 2018.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «María Inmaculada», con código 29000943 de la localidad de Antequera (Málaga), cuya entidad titular es las Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones, para las etapas educativas de 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de

conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución ordenado por Resolución de 26 de marzo de 2019.

La Resolución de 26 de marzo de 2019, de esta Dirección General, ordena la instrucción de procedimientos de redistribución como consecuencia de lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en determinados centros docentes públicos que extinguen progresivamente o trasladan ciclos formativos de formación profesional.

Llevado a cabo el procedimiento de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Delegación Territorial Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Educación y Deporte de Almería ha remitido a esta Dirección General las actas correspondientes, donde consta la audiencia del personal afectado, así como la opción a la que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en la referida Resolución de 26 de marzo de 2019.

En consecuencia, procede declarar al mencionado personal en la situación por la que ha optado.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Redistribuir en los centros y puestos que se relacionan en el anexo de esta resolución, como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2019, al personal que figura en dicho anexo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2011, la antigüedad en los nuevos puestos y centros adjudicados será la generada desde el destino anterior.

3. La presente resolución tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

ANEXO I

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
REDISTRIBUIDO DESDE EL IES «ALHAMILLA» (CÓD. 04000699), DE ALMERÍA

NIF	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO		CENTRO ADJUDICADO
		Cód	Denominación	
***3013**	M.ª del Carmen Salvador Salvador	00590102	Análisis y Química Industrial P.E.S.	04001187 IES «Los Ángeles»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de autorización que se cita, en el término municipal de Chiclana de la Frontera. (PP. 927/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, dentro de la instrucción del procedimiento administrativo del expediente de autorización de cultivos marinos y ocupación del DPMT para llevar a cabo el proyecto denominado «Esteros de Sancti Petri», que se está tramitando en esta Delegación a solicitud de Cultivos Piscícolas de Barbate, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes y manifestarse sobre el mismo.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz-Servicio de Desarrollo Pesquero sita en: Plaza de la Constitución, núm. 3 de Cádiz.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 11 de abril de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 72/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 72/2019 interpuesto por don Francisco Jesús González Marchal contra la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición, entre otras categorías de Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 11.12.2019, a las 11:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 72/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso P.A. núm. 85/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 85/19 interpuesto por doña María Dolores Cazalla Cadenas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.6.2019, a las 10:35 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 85/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de abril de 2019, de la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, por el que se amplía la delegación de competencias para la autenticación de copias de documentos, publicada en el BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2018.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La persona titular, de la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, es la responsable del Registro General establecido en el mismo.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 22 de abril de 2019, de la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ACUERDO DE 22 DE ABRIL DE 2019, DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE AMPLÍA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS, PUBLICADA EN BOJA NÚM. 124, DE 28 DE JUNIO DE 2018.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en sus artículos 27 y 53.c) respectivamente, de una parte, que cada Administración Pública determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, y, de otra parte, el derecho del interesado en el procedimiento administrativo a obtener una copia autenticada del documento original.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos

públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, y teniendo en cuenta que una de las funciones principales de los Registros Generales de Documentos y Auxiliares, es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.c) de la Ley 39/2015, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten en este Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba del Servicio Andaluz de Salud, atribuida a la Dirección Económico-Administrativa y Responsable del Registro de este Hospital, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, quede ampliada su delegación en el personal funcionario que ocupe los puestos que a continuación se citan:

CNP	CARGO/CATEGORÍA
00 0021696 65	RESPONSABLE UNIDAD DE FORMACIÓN
00 0029511 23	TECN. MEDIO FUNCIÓN ADMVA.
00 0019090 78	TECN. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
00 0084785 07	ADMINISTRATIVO
00 0019163 54	ADMINISTRATIVO
00 0115029 84	ADMINISTRATIVO

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Córdoba, 22 de abril de 2019. La Directora Económico-Administrativa, Amparo Simón Valero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el Acuerdo de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 11 de abril de 2019, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del «Proyecto de Orden por el que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía», examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Esta Secretaría General Técnica, a instancia del Órgano Directivo proponente del citado proyecto de Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el borrador del «Proyecto de Orden por el que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía», por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del borrador del citado proyecto Orden estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Servicios y Trámites) o directamente en el enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de Orden se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico alegaciones.enseñanzasescuelastiempolibre.cipsc@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 11 de abril de 2019, referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín.

Expte.: TIP/2014/001388.

Mediante Acuerdo de 11 de abril de 2019, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a excepción de las determinaciones recogidas en el apartado 2.º del Acuerdo; y pendiente de la simple subsanación, con carácter previo a la diligencia e inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación, de una serie de deficiencias fundamentadas en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho del Acuerdo. En el apartado 2.º del acuerdo se suspenden, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una serie de determinaciones que se relacionan en el apartado tercero de los fundamentos de derecho del acuerdo.

El Ayuntamiento de Villamartín deberá presentar Documento de Cumplimiento para poder proceder al levantamiento de las suspensiones de las cuestiones recogidas en el apartado 2.º del acuerdo, el cual será elevado a resolución por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previo sometimiento a Información Pública y previa solicitud de Informe Sectorial en materia de Aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.k) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Publicar el Acuerdo de 11 de abril de 2019 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz por el que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín, como anexo de la presente resolución.

Cádiz, 29 de abril de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

A N E X O

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 31 de marzo de 2018; visto el Informe del Servicio de Urbanismo de 5 de abril de 2019; y la Propuesta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz de 10 de abril de 2019, esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y

Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicta el presente acuerdo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El instrumento de planeamiento urbanístico de carácter general vigente en el municipio de Villamartín está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 24 de abril de 2000, siendo aceptado el Texto Refundido por la citada Comisión con fecha 20 de diciembre de 2007. Consta la aprobación definitiva de dos modificaciones puntuales de dicho documento, habiéndose desarrollado mediante la aprobación de tres planes parciales, todos de uso residencial, siete estudios de detalle y un plan especial.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamartín, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar la Adaptación Parcial del planeamiento general vigente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 11/2008.

Segundo. El objeto del Documento es la Revisión Total del Planeamiento General vigente, en virtud del artículo 37.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente administrativo remitido constan las siguientes actuaciones en fase de tramitación municipal:

- Avance. Se aprueba el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2013, publicado en el tablón de anuncios y en la página web municipal así como en el BOP de Cádiz número 66 de 10 de abril de 2013 y en el Diario La Voz de 21 de marzo de 2013, con un periodo de exposición al público de tres meses. Consta la presentación de un total de 22 escritos de sugerencias.

- Aprobación Inicial. Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de julio de 2014, según consta en certificación emitida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento.

- Información pública tras la Aprobación Inicial. Consta documentación acreditativa de que el documento aprobado inicialmente el 4 de julio de 2014 ha sido sometido a información pública por el plazo de tres meses, mediante inserción en el BOP de Cádiz núm. 198, de 17 de octubre de 2014, y anuncio expuesto en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Según consta en el expediente administrativo remitido, se presentan catorce escritos de alegaciones durante este periodo y uno más fuera de plazo.

- Informes sectoriales tras la Aprobación Inicial. Consta la emisión de los siguientes informes sectoriales:

- Informe en materia de Carreteras Autonómicas. Emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz. Carácter favorable condicionado.
- Informe en materia de Vivienda Protegida. Emitido por el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz. Carácter desfavorable.
- Informe de Incidencia Territorial. Emitido por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. No se pronuncia sobre su carácter

favorable o desfavorable considerando necesario completar el contenido del documento.

- Informe en materia de Patrimonio Histórico. Emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz. Carácter desfavorable.
- Informe en materia de Aguas. Emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz. Carácter favorable condicionado.
- Informe en materia de Carreteras Provinciales. Emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Cádiz. No se pronuncia sobre su carácter favorable o desfavorable
- Informe en materia de Salud. Emitido por el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. De carácter favorable.
- Informe en materia de Comercio. Emitido por la Dirección General de Comercio. Carácter favorable condicionado.
- Informe en materia de Vías Pecuarias. Emitido por el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. No se pronuncia sobre su carácter favorable o desfavorable considerando necesario completar el documento.

- Aprobación Provisional. Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016 según consta en certificación emitida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Villamartín.

- Información pública tras la Aprobación Provisional. Consta documentación acreditativa de que el documento aprobado provisionalmente el 17 de febrero de 2016 ha sido sometido a información pública por el plazo de un mes y medio, mediante inserción en el Diario La Voz de 16 de marzo de 2016, el BOP de Cádiz nº45 de 9 de marzo de 2016 y anuncio expuesto en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Según consta en el expediente administrativo remitido, se presentan nueve escritos de alegaciones durante este periodo.

- Informes sectoriales tras la Aprobación Provisional. Consta la emisión de los siguientes informes sectoriales:

- Informe en materia de Salud. Emitido por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz. Se ratifica en su carácter favorable.
- Informe en materia de Comercio. Emitido por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio. De carácter desfavorable.
- Informe en materia de Carreteras Autonómicas. Emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda. Carácter favorable.
- Informe en materia de Vivienda Protegida. Emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda. Carácter desfavorable.
- Informe en materia de Vías Pecuarias. Emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Carácter desfavorable.
- Informe en materia de Aguas. Emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Carácter favorable condicionado.

- Segunda Aprobación Provisional. Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de junio de 2017 según consta en certificación emitida por la Secretaria General municipal.

- Información pública tras la segunda Aprobación Provisional. Consta documentación acreditativa de que el documento aprobado provisionalmente el 8 de junio de 2017 ha sido sometido a información pública por el plazo de 45 días, mediante inserción en el Diario La Voz de 14 de junio de 2017, el BOP de Cádiz nº121 de 28 de junio de 2017 y anuncio expuesto en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Según consta en el expediente administrativo remitido, se presentan cinco escritos de alegaciones durante este periodo y otros tres fuera de plazo.

- Informes sectoriales tras la Segunda Aprobación Provisional. Consta la emisión de los siguientes informes sectoriales:

- Informe en materia de Salud. Emitido por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. De carácter favorable.
- Informe en materia de Comercio. Emitido por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio. Carácter desfavorable.
- Informe en materia de Carreteras Autonómicas. Emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda. Carácter favorable.
- Informe en materia de Vivienda Protegida. Emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda. Carácter desfavorable.
- Informe en materia de Vías Pecuarias. Emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Carácter favorable si bien manifiesta errores a subsanar.
- Informe en materia de Aguas. Emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Carácter favorable condicionado.

- Tercera Aprobación Provisional. Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018 según consta en certificación emitida por la Secretaria General municipal.

Cuarto. Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, emite Informe con fecha 5 de abril de 2019 que concluye informando favorablemente el Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín, señalando no obstante una serie de deficiencias a subsanar desarrolladas en el apartado 9 «Consideraciones» de dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, la cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4, debe pronunciarse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

El expediente se consideró completo tras la recepción de documentación con fecha 26 de noviembre de 2018. La fecha máxima para resolver, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 32 de la LOUA, es el 27 de abril de 2019.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es la competente en materia de Urbanismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, recoge la asignación de competencia de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para resolver sobre la Aprobación Definitiva de las Planes Generales de Ordenación Urbanística, salvo en los casos en los que corresponde la aprobación al titular de la Consejería competente en materia de Urbanismo, por tratarse de municipios incluidos como ciudades principales y medias de nivel 1 en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Dado que el municipio de Villamartín no ostenta dicha consideración, compete a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolver sobre la Aprobación Definitiva

de su Plan General de Ordenación Urbanística, correspondiendo a la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, previo informe del Servicio competente, elevar la propuesta de acuerdo al citado órgano colegiado.

Tercero. El 5 de abril de 2019, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de los informes sectoriales emitidos y del análisis urbanístico del documento, emite informe cuyas consideraciones se resumen en lo siguiente:

«En cuanto a la tramitación.

Examinado el expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Villamartín, no se aprecia la existencia de deficiencia procedimental. Se constata por tanto que la tramitación del expediente se ajusta a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cuanto a la documentación.

- El documento D "Normas Urbanísticas y Ordenanzas" incluye, además de las normas urbanísticas que con carácter general han de regir la actividad urbanística en el municipio, unas ordenanzas de edificación y de urbanización que se redactan conforme a los artículos 23, 24 y 25 de la LOUA, según consta en el artículo 1 de ambas ordenanzas. Se da la circunstancia de que los citados artículos de la LOUA tratan de diferenciar entre las normas urbanísticas que deben formar parte de un PGOU y las ordenanzas, tanto de edificación como de urbanización, que complementan a aquellas pero que no deben formar parte necesariamente del instrumento de planeamiento. Tanto es así que el artículo 25 de la LOUA diferencia entre el procedimiento de aprobación de las normas urbanísticas del PGOU y el de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, siendo para estas últimas el procedimiento para su aprobación el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales, sin perjuicio de que tanto su elaboración como su tramitación pueda efectuarse de manera conjunta con el instrumento de planeamiento urbanístico.

En consecuencia, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo no es competente para aprobar definitivamente las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. No obstante, se observa que en las Ordenanzas de Edificación se incluyen las ordenanzas particulares para cada uso pormenorizado que deberían formar parte de las Normas Urbanísticas del PGOU. Las Normas Urbanísticas del PGOU, cuya aprobación definitiva corresponde a la CTOTU, estarían formadas por el documento denominado Normas Urbanísticas Generales, el título 2 "Ordenanzas para cada uso pormenorizado" del documento denominado Ordenanzas de Edificación, el documento denominado "Condiciones urbanísticas" que incorpora las fichas de los ámbitos de suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable, sistemas generales y actuaciones aisladas, y el anexo. Los documentos restantes (Ordenanzas de Urbanización y Ordenanzas de Edificación a excepción de su título 2) deberán detraerse de la documentación del PGOU y aprobarse, en su caso, por el Ayuntamiento de Villamartín.

En cuanto al cumplimiento de los informes sectoriales.

- Informe en materia de Aguas (art. 42 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía).

El informe en materia de Aguas emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas al documento de segunda aprobación provisional condiciona su carácter favorable a la subsanación de dos consideraciones (dichas consideraciones son idénticas a las que se expresan en el anexo de la D.A.E.):

1. Incluir en la ficha urbanística del sector SUO-02-R que, previamente a su desarrollo, deberán corregirse las deficiencias detectadas relacionadas directamente con la zona inundable asociada al sector y acometer, con cargo al promotor, las actuaciones precisas para evitar la inundabilidad de los terrenos afectados.

2. Aportar copia de la solicitud de concesión de aguas para abastecimiento urbano del término municipal de Villamartín.

En los sucesivos informes sectoriales en materia de aguas emitidos en las diferentes fases de tramitación del PGOU ya se fueron poniendo de manifiesto las afecciones y servidumbres que recaen sobre el sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-02-R. El sector incluye terrenos que, a tenor de la delimitación técnica cautelar aportada por la Dirección General de Planificación y Gestión de los Recursos Hídricos, formarían parte del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, estando igualmente afectado por la zona inundable asociada a dicho cauce. Pese a que en el documento se han ido incorporando, a modo de observaciones, una serie de cautelas relativas al futuro desarrollo del sector, lo cierto es que su ordenación, tal y como se establece tanto en la ficha del sector como en los planos, difícilmente resultaría compatible con las limitaciones que conlleva la presencia del cauce en su interior. Por este motivo, desde el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial se solicitó aclaración al servicio competente de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre “si se considera que las determinaciones y la ordenación establecidas por el PGOU en tramitación sobre el Sector SUO-02-R son las adecuadas para cumplimentar los requerimientos establecidos en sus anteriores informes sobre las deficiencias relacionadas con la zona inundable asociada al sector y las actuaciones precisas para evitar la inundabilidad de los terrenos afectados.” Con fecha 02/04/2019 se recibe contestación a la consulta efectuada en la que se concluye que “una vez ejecutado el deslinde administrativo del cauce basado en el deslinde técnico reflejado en los planos del Plan General, se tendrá que reordenar el sector al tratarse de un SNUEPLE tanto el cauce como su Zona de servidumbre. En el caso de la zona inundable asociada al mismo, ésta estaría limitada por los usos en dicho ámbito establecidos en la Ley de Aguas. Por tanto, será necesario una nueva ordenación del Sector SUO-02-R para su posterior desarrollo, no siendo válida la plasmada en el documento para la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística ya que la actual no respeta el Dominio Público Hidráulico y su Zona de Servidumbre. Además se ha de tener en cuenta los usos permitidos en las Zonas Inundables asociadas al cauce en la reordenación del Sector SUO-02-R”.

Por tanto, se entiende que la clasificación de los terrenos del SUO-02-R, con la ordenación incorporada por el Plan General de Ordenación Urbanística, entraría en contradicción con el artículo 46.1.apartado a) y apartado i) de la LOUA al incluir el Dominio Público Hidráulico y su Zona de Servidumbre y estar afectado por inundabilidad. Las zonas afectadas por el Dominio Público Hidráulico y sus servidumbres así como las afectadas por riesgo de inundabilidad, dado el nivel de riesgo recogido por el propio PGOU, han de ser clasificadas, en virtud del artículo 46 de la LOUA, como Suelo No Urbanizable.

Respecto a la solicitud de concesión, este documento, si bien no forma parte de la documentación propia de un PGOU, ha sido solicitado al Ayuntamiento de Villamartín, recibándose en esta Delegación Territorial con fecha 04/04/2019.

- Informe en materia de Vivienda Protegida (artículo 18.3.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 10.4 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía).

En las fichas de las Áreas de Reforma Interior y Sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable Sectorizado cuya ordenación urbanística detallada se remite a un instrumento de planeamiento de desarrollo, se deberá incluir que dicho instrumento deberá establecer la localización de las viviendas protegidas, los plazos de ejecución y los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 10.3 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

- Informe en materia de Comercio (art.36 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía).

En el artículo 9.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá adecuarse la regulación de los usos comerciales, incluido el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista, a los conceptos de carácter comercial establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Las Normas Urbanísticas del PGOU deberán excluir expresamente la posibilidad de implantación del uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista en todo el término municipal de Villamartín, dado que el municipio no cumple con los criterios establecidos en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

En cuanto a la clasificación del suelo.

Suelo Urbano.

En el Suelo Urbano No Consolidado deberá diferenciarse claramente entre áreas de reforma interior y sectores de acuerdo con el artículo 17 de la LOUA. Se deberá identificar para cada uno de los ámbitos de SUNC las circunstancias en que se encuentran a los efectos de su consideración como sectores, áreas de reforma interior o actuaciones de dotación, conforme a los apartados del artículo 45.2.B) de la LOUA, con las consecuencias de ordenación derivadas de cada uno de ellos (dotaciones, reserva de vivienda protegida, edificabilidad, densidad, etc.).

El PGOU delimita dos ámbitos de suelo urbano no consolidado, en la avenida de Ronda, a los que considera SUNC fuera de unidad de ejecución: SUNC-FUE-01 y SUNC-FUE-02. En el planeamiento general vigente (Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 24/04/2000) conformaban el área de ordenación diferida en suelo urbano PERI 1 (área marginal de la avenida de Ronda) en terrenos que hasta ese momento estaban clasificados como Suelo No Urbanizable. El principal objetivo era el de recalificar la zona dotándola de un uso residencial unifamiliar y obteniendo para sistema de espacios públicos un 15 % del ámbito y recuperando el edificio de la antigua fábrica de harinas con el fin de dotarlo de un uso de equipamiento sociocultural. El sistema de actuación previsto, de iniciativa pública, era el de cooperación. Transcurridos diecinueve años desde su aprobación, la iniciativa para desarrollar estos suelos no se ha producido, proponiendo ahora el PGOU una ordenación pormenorizada que básicamente se adapta a las construcciones existentes, con un viario falto de coherencia y renunciando a la obtención de espacios libres y equipamientos. Por otra parte, parte del ámbito se encuentra afectado por la delimitación de la zona inundable de acuerdo con los planos de ordenación del núcleo urbano. Pese a lo anteriormente expuesto, la Memoria de Ordenación del PGOU no ofrece ninguna justificación sobre los cambios propuestos para la zona.

En consecuencia, dado que la ordenación pormenorizada propuesta no reúne unas mínimas condiciones que permitan el objetivo de recalificación urbana del ámbito, que no se garantiza la equidistribución de beneficios y cargas ni se establece compensación alguna por el incremento de aprovechamiento que se produce en la zona, no se considera viable la propuesta que se formula sobre los ámbitos denominados SUNC-FUE-01 y 02. El Ayuntamiento de Villamartín deberá valorar si mantener la clasificación como SUNC de una parte de estos terrenos, previa redelimitación del ámbito excluyendo las zonas con mayor riesgo de inundabilidad y remitiendo su ordenación pormenorizada al correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo (plan parcial o plan especial) o por el contrario devolver a los terrenos su antigua clasificación como Suelo No Urbanizable.

No procede la consideración como áreas de planeamiento incorporado (APIs) de los ámbitos con instrumentos de planeamiento de desarrollo definitivamente aprobados que han sido completamente ejecutados y que, por lo tanto, forman parte ya del Suelo Urbano Consolidado.

Las determinaciones contenidas en las fichas de planeamiento de los sectores de SUNC cuya ordenación pormenorizada se remite a un instrumento de planeamiento de

desarrollo deberán limitarse a las establecidas en el artículo 10 de la LOUA para esta categoría de suelo.

El sector SUNC-02-R se corresponde con la UE-7 del instrumento planeamiento general vigente, no habiéndose iniciado hasta la fecha la tramitación de ningún instrumento de desarrollo y/o ejecución de las determinaciones contenidas en la ficha del plan vigente. Los terrenos se encuentran en situación de suelo rural no contando ni con urbanización ni con edificación en su ámbito por lo que se considera que su clasificación más adecuada para cumplir con los objetivos del Plan es la de Suelo Urbanizable pudiendo integrarse, en su caso, en el sector de SUS-02-R colindante.

No se incorpora en las Normas Urbanísticas la definición de la media dotacional de las distintas zonas del suelo urbano expresada por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona, de acuerdo con el apartado g) del artículo 10.2.A) de la LOUA.

Suelo Urbanizable.

Los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado denominados SUO-01-R-UE.A, SUO-01-R-UE.B, SUO-01-R-UE.C y SUO-01-R-UE.D conforman el ámbito del sector "Llanos del Soldado" con Plan Parcial aprobado con fecha 13/07/2004. Se trata en realidad de un área de planeamiento incorporado y así debe considerarse en el PGOU.

El sector propuesto como Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-05-R es de carácter discontinuo, disponiéndose una parte del sector de manera colindante con suelos urbanos consolidados y quedando otra parte aislada debido a la presencia de un arroyo que se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica. El Reglamento de Planeamiento Urbanístico (aprobado por R.D.2159/1978, de 23 de junio) aplicable de forma supletoria en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, establece que la división del Suelo Urbanizable en sectores deberá establecerse de forma tal, que éstos constituyan unidades geográficas y urbanísticas que permitan un desarrollo adecuado en Planes Parciales. Los terrenos incluidos dentro de cada sector tendrán características urbanísticas homogéneas y su perímetro estará delimitado por situaciones de planeamiento existentes, por sistemas generales de comunicación, por espacios libres de Plan General o por elementos naturales, definidos de forma que garanticen una adecuada inserción del sector dentro de la estructura urbanística general del Plan. La aplicación de dichos criterios supone la exclusión de la bolsa de suelo que queda aislada al sur del arroyo, la cual deberá integrarse en el ámbito de suelo urbanizable no sectorizado colindante (SUNS-03).

Suelo No Urbanizable.

De los tres enclaves que conforman la subcategoría de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica "Bienes de Interés Cultural" (Castillo de Matrera, Dolmen de Alberite y Yacimiento de Torre vieja), uno de ellos se ubica en Suelo Urbano por lo que deberá excluirse de esta categoría de Suelo No Urbanizable. Respecto a las normas de protección de esta subcategoría de SNUEP recogidas en el artículo 8.3.2 de las Normas Urbanísticas, deberán corregirse los siguientes aspectos:

Deberá aclararse que se incluyen en esta subcategoría los Bienes de Interés Cultural declarados e incoados que se ubiquen en suelo no urbanizable y no en todo el término municipal.

Dado el reducido ámbito superficial de esta subcategoría (incluye únicamente los restos de la edificación del Castillo de Matrera y del Dolmen de Alberite) no se considera adecuado establecer como usos compatibles las actividades agrícolas extensivas, forestales, ganaderas y cinegéticas ya que los usos permitidos serán únicamente aquellos que resulten compatibles con su régimen de protección de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.

Se desconoce a qué actividad urbanística puede referirse el apartado 4 de este artículo.

Deberá eliminarse como subcategoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica la denominada SNUEPLE “Zona de Dominio Público Adyacente a Carreteras” de acuerdo con lo establecido por el artículo 46.1.a) de la LOUA. Este artículo identifica como susceptibles de clasificarse como SNUEP los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección asociadas, así como otros bienes cuya protección esté enfocada a la preservación del medio ambiente en general. La legislación de carreteras no exige que sus zonas de dominio público deban quedar adscritas a ninguna clase de suelo en concreto considerándose que dichas zonas formarían parte del Sistema General de Comunicaciones que se identifica para todo el término municipal.

El PGOU prevé la clasificación de la Red de Caminos Históricos del municipio que transcurren por el SNU como SNUEP por planificación territorial o urbanística. Estos caminos forman parte de la organización de la movilidad en el territorio conectando Villamartín con los municipios colindantes. Se considera más adecuada su consideración como parte del Sistema General de Comunicaciones pudiendo quedar excluidos de la clasificación del suelo conforme al artículo 44 de la LOUA.

Los artículos 8.3.5 y 8.3.6 que regulan las categorías de SNUEP por Legislación Específica “Zona de Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico” y “Zona Inundable” contienen determinaciones impropias del suelo no urbanizable ya que regulan aspectos de las otras clases de suelo.

La regulación del Suelo No Urbanizable en el término municipal de Villamartín se efectúa en el Título 8 de las Normas Urbanísticas. En el artículo 8.1.6 se define el concepto de “unidad mínima de actuación” como “aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de Suelo No Urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles”. Por su parte, el artículo 8.1.7, en su apartado 5, establece las “unidades mínimas” (sin precisar si se refiere a las anteriores o a las unidades mínimas de cultivo) a los efectos de obtención de licencia para división o segregación en el Suelo No Urbanizable (25.000 m² excepto en el SNU de Caracter Natural o Rural, subcategoría Regadío, que se fija en 10.000 m²). El mismo artículo 8.1.7, en el apartado 8, establece que por seguridad jurídica se debe evitar la equiparación entre el concepto de “unidad mínima de cultivo” con el de “parcela mínima” en suelo no urbanizable. En el artículo 8.1.12 se alude al concepto de “parcela mínima de actuación” para cada categoría de suelo. Pese a lo dicho anteriormente, en el artículo 8.1.13, apartado 4, se retoma el concepto de “unidad mínima de cultivo” como superficie mínima para la implantación de una actuación de interés público. Siguiendo con la regulación del SNU, el artículo 8.2.2 en su apartado b) utiliza el concepto de “ámbito mínimo de actuación” para fijar un mínimo de 5.000 m² (muy por debajo de las unidades mínimas para la segregación) para cualquier edificación vinculada a los usos en SNU si bien en el apartado d) dice que quedará definida la unidad de actuación vinculada al proyecto o plan debiendo tener una superficie igual o mayor a la de la unidad mínima de cultivo y adquirirá la condición de indivisible. A la vista de lo anterior, se considera necesario que las normas urbanísticas establezcan con claridad una única denominación para la superficie mínima que se considera necesaria para la implantación de los usos compatibles en cada categoría de suelo no urbanizable y que la misma se establezca de forma inequívoca en el artículo correspondiente a la regulación de cada una de las categorías.

En cuanto a los Sistemas Generales.

- De acuerdo con el artículo 10.1.A, apartado c), de la LOUA, los Sistemas Generales están constituidos por una red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. En este sentido, dado su carácter privado, el Hospital Virgen de las Montañas no forma parte

de la red de dotaciones y equipamientos públicos del municipio por lo que no debe ser calificado como elemento integrante del Sistema General de Equipamientos.

- El espacio propuesto como Sistema General de Espacios Libres denominado Parque Arroyo Tenería (SGEL-02) se ubica sobre el cauce y zona inundable del arroyo del que toma el nombre, en suelo que se clasifica por estos motivos como no urbanizable. Tanto por las limitaciones relacionadas con su riesgo de inundabilidad como por su situación, separado de los suelos urbanos por la Ronda Sur, no se considera que este espacio sea susceptible de ser considerado como un elemento integrante del Sistema General de Espacios Libres dado que no contribuye a la racionalidad, coherencia y funcionalidad de los espacios de uso colectivo del municipio, sin perjuicio de que dicho espacio pueda adecuarse para uso público en el marco que establezca el organismo responsable en materia de aguas.

- Se deberá aclarar si se mantiene la vigencia como planeamiento incorporado del Plan Especial del Área Lúdico-Recreativa de la Antigua Estación de Ferrocarril, el cual establece la ordenación del SG EQ 26 OB.

- Los Sistemas Generales carecen de regulación en las Normas Urbanísticas del PGOU.

En cuanto a la regulación de los usos en el suelo urbano y urbanizable.

Las normas urbanísticas no establecen el uso global turístico como uno de los usos globales susceptibles de implantarse en los suelos urbanos y urbanizables del municipio. Tampoco aparece el uso turístico entre los usos pormenorizados regulados por el PGOU. Únicamente se hace mención a los alojamientos turísticos como “uso detallado”, con la denominación de Residencial Hotelero, compatible con los usos pormenorizados incluidos en el uso global Residencial. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, los establecimientos de alojamiento turístico deberán ubicarse sobre suelo de uso turístico. El cambio de uso del suelo turístico donde se ubique un establecimiento de alojamiento turístico, o de parte del mismo, a uso residencial u otro uso distinto de los previstos en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía exigirá la previa innovación del instrumento de planeamiento que la habilite, conforme a lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Los usos detallados que se incluyen en el uso pormenorizado denominado Terciario Comercial han de ajustarse a las denominaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

En cuanto a la regulación de los usos en el Suelo No Urbanizable.

Los artículos de las Normas Urbanísticas 8.1.13 “Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable”, 8.1.14 “Actividades susceptibles de ser establecidas como actuaciones de interés público”, y 8.1.15 “Usos y actividades permitidas mediante actuación de interés público” han de ajustarse a lo establecido por el artículo 42 de la LOUA. En cualquier caso, las actuaciones deberán limitarse a aquellas para las que sea procedente o necesaria su implantación en el suelo no urbanizable. En este sentido no se considera justificado que cualquier tipo de actuación de carácter industrial, turístico, deportivo, recreativo, educativo o religioso tenga que ser ubicada en suelo no urbanizable.

En relación a las previsiones de programación y gestión:

El artículo 8.1 de la LOUA determina que el PGOU ha de establecer la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizar la gestión de su ejecución de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo. El PGOU de Villamartín programa para el primer cuatrienio de su vigencia la aprobación de cinco Planes Parciales y de seis para el segundo cuatrienio. En total se programa la aprobación de once planes parciales para los primeros ocho años de vigencia del PGOU. Teniendo en cuenta que en los 19 años de vigencia de las actuales Normas Subsidiarias únicamente se han aprobado tres Planes Parciales, de los cuales solo uno se encuentra totalmente ejecutado, se considera que

esta previsión de ejecución no resulta viable ya que ni se ajusta a las características del municipio ni a los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales, tal y como requiere el citado artículo 8.1 de la LOUA. Se considera por tanto necesario que las previsiones de programación del PGOU abarquen un plazo mayor (12-16 años), en consonancia con los objetivos del mismo y las consideraciones efectuadas en el apartado del presente informe relativas a la adecuación de los crecimientos previstos a la planificación territorial.

En relación con las Normas Urbanísticas.

Con carácter general, se deberán realizar las subsanaciones en las Normas Urbanísticas derivadas de los informes sectoriales y del análisis territorial y urbanístico del Plan anteriormente desarrollados y expuestos.

Sobre los aspectos regulados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en caso de contradicción la redacción contenida en ésta prevalecerá en cualquier caso sobre la recogida de manera no literal en las Normas Urbanísticas del PGOU.

No se define el contenido de la situación legal de fuera de ordenación de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LOUA.

Art. 1.1.3, apartado 7, y art. 2.1.6: El Estudio de Detalle no es el instrumento de planeamiento legalmente previsto para llevar a cabo las innovaciones de la ordenación pormenorizada establecida por el PGOU ni para cambiar el uso de manzanas ni de parcelas, de acuerdo con el artículo 15 de la LOUA.

La ordenación estructural, pormenorizada preceptiva y pormenorizada potestativa vienen definidas en el artículo 10 de la LOUA, debiendo interpretarse en cualquier caso el carácter de las determinaciones del instrumento de planeamiento conforme a lo regulado en dicho artículo, debiendo corregirse las fichas de planeamiento para adaptarse al citado artículo 10 de la LOUA.

Art. 7.5.1: La referencia a los artículos 121 y 124 de estas normas, es errónea.

Art. 8.1.1 La referencia al artículo 47 de la LOUA es errónea.

Art. 8.2.2.1.b El establecimiento de un ámbito mínimo de actuación de 5.000 m² para cualquier edificación en suelo no urbanizable resulta impropio e inadecuado (por reducido) para esta clase de suelo.

Art. 8.2.2.1.c La ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación para cualquier edificación en suelo no urbanizable se fija en un 20%, lo que resulta impropio e inadecuado (por excesiva) para esta clase de suelo.

Art. 8.2.2.2.b La superficie máxima construida de 35 m² para un cuarto de aperos se considera excesiva.

Art. 8.3.9, art. 8.3.10 y art. 8.3.11: La unidad mínima de actuación (5.000 m²) establecida para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística resulta impropia e inadecuada (por reducida) para esta clase y categoría de suelo.

Art. 8.3.10 y art. 8.3.11:

Los usos de equipamiento social y comunitario resultan impropios del suelo no urbanizable de especial protección debiendo resolverse las necesidades en los suelos clasificados como urbanos y urbanizables.

Deberá especificarse qué categoría o categorías concretas de edificaciones de interés público son susceptibles de implantarse en esta clase de suelo dada su especial protección.

Art. 8.3.13 y 8.3.14: Teniendo en cuenta que la superficie mínima a efectos de segregación se fija en 10.000 m² para el SNU de carácter natural o rural, regadío, y en 25.000 m² para el resto de categorías de SNU, no se considera coherente que se establezcan 5.000 m² en SNU regadío y 15.000 m² en SNU seco como ámbitos mínimos de actuación.

El capítulo 2 "Ordenanza reguladora de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento" del Título 11 no debiera formar parte de las normas urbanísticas del PGOU

ya que se trata de unas ordenanzas municipales que deberán tramitarse de acuerdo con la legislación de régimen local.

En la Disposición Derogatoria de las Normas Urbanísticas deberán excluirse expresamente los instrumentos de planeamiento urbanístico que continúan vigentes por considerarse planeamiento incorporado.”

La ordenación estructural, pormenorizada preceptiva y pormenorizada potestativa vienen definidas en el artículo 10 de la LOUA, debiendo interpretarse en cualquier caso el carácter de las determinaciones del instrumento de planeamiento conforme a lo regulado en dicho artículo, debiendo corregirse las fichas de planeamiento para adaptarse al citado artículo 10 de la LOUA.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, de fecha 10 de abril de 2019; en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 9.4 del Decreto 36/2014

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a excepción de las determinaciones recogidas en el apartado 2.º de este Acuerdo; y pendiente de la simple subsanación, con carácter previo a la diligencia e inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación, de las siguientes deficiencias fundamentadas en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho de este Acuerdo:

- Deberán excluirse de las Normas Urbanísticas las Ordenanzas de Edificación y de Urbanización, por no formar parte del documento técnico del PGOU de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 de la LOUA.

- Se deberá incluir en las fichas de las Áreas de Reforma Interior y Sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable Sectorizado con uso residencial, cuya ordenación detallada se remite a un instrumento de planeamiento de desarrollo, que dicho instrumento deberá establecer la localización de las viviendas protegidas, los plazos de ejecución y los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18.3.c) de la LOUA y el artículo 10.3 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

- Se deberá excluir expresamente en las Normas Urbanísticas del PGOU la posibilidad de implantación de grandes superficies minoristas en el término municipal de Villamartín, al no tener capacidad territorial para acoger este tipo de establecimientos comerciales de acuerdo con los artículos 31 y 34 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

- Deberá identificarse para cada uno de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado las circunstancias en que se encuentran a los efectos de su consideración como sectores, áreas de reforma interior o actuaciones de dotación, conforme al artículo 45.2.B) de la LOUA, con las consecuencias de ordenación derivadas de cada categoría (dotaciones, reserva de vivienda protegida, edificabilidad, densidad...).

- Las Normas Urbanísticas deberán incorporar la definición de la media dotacional de las distintas zonas del suelo urbano expresada por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona, de acuerdo con el apartado g) del artículo 10.2.A) de la LOUA.

- Deberá eliminarse, en los planos de ordenación completa, la consideración como área de planeamiento incorporado (API) de los ámbitos de instrumentos de planeamiento de desarrollo definitivamente aprobados que han sido completamente ejecutados y que, por lo tanto, forman parte ya del Suelo Urbano Consolidado, de acuerdo con el artículo 45 de la LOUA.

- Las determinaciones contenidas en las fichas de planeamiento de los sectores de SUNC cuya ordenación pormenorizada se remite a un instrumento de planeamiento de desarrollo deberán limitarse a las establecidas en el artículo 10 de la LOUA para esta categoría de suelo.

- Los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-01-R-EU.A, SUO-01-R-UE.B, SUO-01-R-UE.C y SUO-01-R-UE.D conforman un único sector con planeamiento incorporado y así debe considerarse en el PGOU.

- Deberá aclararse la clasificación del suelo donde se ubica el Yacimiento de Torrevieja ya que aparece como SNUEP por legislación específica en el plano de ordenación 3.2 y como Sistema General de Espacios Libres en Suelo Urbano Consolidado en el resto de la cartografía de ordenación. La categoría de BIC lleva aparejada su protección por la legislación de Patrimonio Histórico, sin que tenga que por ello establecerse una categoría específica de esta protección dentro de las clases de suelo no urbanizable.

- La zona de dominio público adyacente a carreteras y la red de caminos del municipio no conforman categorías de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, de acuerdo con el contenido del artículo 46 de la LOUA, tratándose de elementos que forman parte del Sistema General de Comunicaciones pudiendo quedar excluidos de la clasificación del suelo conforme al artículo 44 de la LOUA.

- El Hospital Virgen de las Montañas, de titularidad privada, no debe formar parte del Sistema General de Equipamientos definido por el PGOU, de acuerdo con el artículo 10.1.A, apartado C) de la LOUA.

- Se deberá aclarar si se mantiene la vigencia como planeamiento incorporado del Plan Especial del Área Lúdico-Recreativa de la Antigua Estación de Ferrocarril, el cual establece la ordenación detallada del SG EQ 26 OB.

- Deberá definirse el Uso Global Turístico de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía.

- Los usos detallados que se incluyen en el uso pormenorizado Terciario-Comercial han de ajustarse a las denominaciones establecidas por el D.L. 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

- Deberá corregirse el articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de acuerdo con las consideraciones vertidas en el apartado 9.4.3 del informe del Servicio de Urbanismo, recogidas en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho:

- De los tres enclaves que conforman la subcategoría de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica «Bienes de Interés Cultural» (Castillo de Matrera, Dolmen de Alberite y Yacimiento de Torrevieja), uno de ellos se ubica en Suelo Urbano por lo que deberá excluirse de esta categoría de Suelo No Urbanizable. Respecto a las normas de protección de esta subcategoría de SNUEP recogidas en el artículo 8.3.2 de las Normas Urbanísticas, deberán corregirse los siguientes aspectos:

Deberá aclararse que se incluyen en esta subcategoría los Bienes de Interés Cultural declarados e incoados que se ubiquen en suelo no urbanizable y no en todo el término municipal.

Dado el reducido ámbito superficial de esta subcategoría (incluye únicamente los restos de la edificación del Castillo de Matrera y del Dolmen de Alberite) no se considera adecuado establecer como usos compatibles las actividades agrícolas extensivas, forestales, ganaderas y cinegéticas ya que los usos permitidos serán únicamente aquellos que resulten compatibles con su régimen de protección de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico. Asimismo, la categoría de BIC

lleva aparejada su protección por la legislación de Patrimonio Histórico, sin que tenga que por ello establecerse una categoría dentro de las clases de suelo.

Se desconoce a qué actividad urbanística puede referirse el apartado 4 de este artículo.

- Deberá eliminarse como subcategoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica la denominada SNUEPLE «Zona de Dominio Público Adyacente a Carreteras» de acuerdo con lo establecido por el artículo 46.1.a) de la LOUA. Este artículo identifica como susceptibles de clasificarse como SNUEP los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección asociadas, así como otros bienes cuya protección esté enfocada a la preservación del medio ambiente en general. La legislación de carreteras no exige que sus zonas de dominio público deban quedar adscritas a ninguna clase de suelo en concreto considerándose que dichas zonas formarían parte del Sistema General de Comunicaciones que se identifica para todo el término municipal.
- El PGOU prevé la clasificación de la Red de Caminos Históricos del municipio que transcurren por el SNU como SNUEP por planificación territorial o urbanística. Estos caminos forman parte de la organización de la movilidad en el territorio conectando Villamartín con los municipios colindantes. Se considera más adecuada su consideración como parte del Sistema General de Comunicaciones pudiendo quedar excluidos de la clasificación del suelo conforme al artículo 44 de la LOUA.
- Los artículos 8.3.5 y 8.3.6 que regulan las categorías de SNUEP por Legislación Específica «Zona de Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico» y «Zona Inundable» contienen determinaciones impropias del suelo no urbanizable ya que regulan aspectos de las otras clases de suelo.
- La regulación del Suelo No Urbanizable en el término municipal de Villamartín se efectúa en el Título 8 de las Normas Urbanísticas. En el artículo 8.1.6 se define el concepto de «unidad mínima de actuación» como «aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de Suelo No Urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles». Por su parte, el artículo 8.1.7, en su apartado 5, establece las «unidades mínimas» (sin precisar si se refiere a las anteriores o a las unidades mínimas de cultivo) a los efectos de obtención de licencia para división o segregación en el Suelo No Urbanizable (25.000 m² excepto en el SNU de Caracter Natural o Rural, subcategoría Regadío, que se fija en 10.000 m²). El mismo artículo 8.1.7, en el apartado 8, establece que por seguridad jurídica se debe evitar la equiparación entre el concepto de «unidad mínima de cultivo» con el de «parcela mínima» en suelo no urbanizable. En el artículo 8.1.12 se alude al concepto de «parcela mínima de actuación» para cada categoría de suelo. Pese a lo dicho anteriormente, en el artículo 8.1.13, apartado 4, se retoma el concepto de «unidad mínima de cultivo» como superficie mínima para la implantación de una actuación de interés público. Siguiendo con la regulación del SNU, el artículo 8.2.2 en su apartado b) utiliza el concepto de «ámbito mínimo de actuación» para fijar un mínimo de 5.000 m² (muy por debajo de las unidades mínimas para la segregación) para cualquier edificación vinculada a los usos en SNU si bien en el apartado d) dice que quedará definida la unidad de actuación vinculada al proyecto o plan debiendo tener una superficie igual o mayor a la de la unidad mínima de cultivo y adquirirá la condición de indivisible. A la vista de lo anterior, se considera necesario que las normas urbanísticas establezcan con claridad una única denominación para la superficie mínima que se considera necesaria para la implantación de los usos compatibles en cada categoría de suelo no urbanizable y que la misma se establezca de forma inequívoca en el artículo correspondiente a la regulación de cada una de las categorías.
- El capítulo 2 «Ordenanza reguladora de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento» del Título 11 no deberá formar parte de las normas urbanísticas del PGOU

ya que se trata de unas ordenanzas municipales que deberán tramitarse de acuerdo con la legislación de régimen local.

- La ordenación estructural, pormenorizada preceptiva y pormenorizada potestativa vienen definidas en el artículo 10 de la LOUA, debiendo interpretarse en cualquier caso el carácter de las determinaciones del instrumento de planeamiento conforme a lo regulado en dicho artículo, debiendo corregirse las fichas de planeamiento para adaptarse al citado artículo 10 de la LOUA.

2.º Suspender, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones que se relacionan en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho de este Acuerdo relativas a las siguientes cuestiones:

- Se deberán excluir del sector de Suelo Urbanizable SUO-02-R los suelos ocupados por el Dominio Público Hidráulico, así como por la Zona Inundable asociada al cauce, los cuales deberán ser clasificados como Suelo No Urbanizable de acuerdo con el artículo 46.1 de la LOUA.

- El ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-FUE-02 se encuentra afectado en su integridad por la inundabilidad vinculada al cauce colindante por lo que, de acuerdo con el artículo 46.1 de la LOUA se deberá clasificar como Suelo No Urbanizable.

- Deberá redelimitarse el ámbito del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-FUE-1 excluyendo del mismo las Zonas Inundables, las cuales deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable en virtud del artículo 46.1 de la LOUA. Para el resto del ámbito deberá definirse su carácter como área de reforma interior o sector de suelo urbano no consolidado remitiéndose, en su caso, su ordenación detallada al correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo, de acuerdo con el artículo 10.2 de la LOUA.

- El sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-02-R no reúne los requisitos establecidos por el artículo 45 de la LOUA para ser clasificado como Suelo Urbano por lo que deberá clasificarse como Suelo Urbanizable, pudiendo integrarse en el sector SUS-02-R colindante.

- Deberá replantearse del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-05-R la bolsa de suelo que queda aislada al sur del arroyo, la cual podría integrarse en el ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado colindante (SUNS-03), en aplicación de lo establecido por el artículo 32 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/78, de 23 de junio) aplicable de forma supletoria en Andalucía en virtud de la D.T. 9.ª de la LOUA.

- El SGEL-02 no reúne condiciones para ser considerado como elemento integrante del Sistema General de Espacios Libres de acuerdo con los criterios del artículo 10.1.A, apartado c) de la LOUA.

- Las previsiones de programación y gestión deberán adaptarse a los objetivos del PGOU en cuanto al crecimiento del municipio a medio-largo plazo y a los criterios establecidos por el artículo 8.1 de la LOUA. En consecuencia, el desarrollo de los sectores que no se consideran de alta prioridad por el PGOU deberán programarse al menos para un tercer cuatrienio.

- En relación con las actuaciones de Interés Público:

Los artículos de las Normas Urbanísticas 8.1.13 «Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable», 8.1.14 «Actividades susceptibles de ser establecidas como actuaciones de interés público», y 8.1.15 «Usos y actividades permitidas mediante actuación de interés público» han de ajustarse a lo establecido por el artículo 42 de la LOUA. En cualquier caso, las actuaciones deberán limitarse a aquellas para las que sea procedente o necesaria su implantación en el suelo no urbanizable. En este sentido no se considera justificado que cualquier tipo de actuación de carácter industrial, turístico, deportivo, recreativo, educativo o religioso tenga que ser ubicada en suelo no urbanizable.

- En relación con las Normas Urbanísticas, y según lo recogido en el apartado 9.9 del informe del Servicio de Urbanismo, reseñado en los Fundamentos de Derecho Tercero:

- No se define el contenido de la situación legal de fuera de ordenación de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LOUA.
- Art. 1.1.3, apartado 7, y art. 2.1.6: El Estudio de Detalle no es el instrumento de planeamiento legalmente previsto para llevar a cabo las innovaciones de la ordenación pormenorizada establecida por el PGOU ni para cambiar el uso de manzanas ni de parcelas, de acuerdo con el artículo 15 de la LOUA.
- Art. 7.5.1: La referencia a los artículos 121 y 124 de estas normas, es errónea.
- Art. 8.1.1 La referencia al artículo 47 de la LOUA es errónea.
- Art. 8.2.2.1.b El establecimiento de un ámbito mínimo de actuación de 5.000 m² para cualquier edificación en suelo no urbanizable resulta impropio e inadecuado (por reducido) para esta clase de suelo.
- Art. 8.2.2.1.c La ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación para cualquier edificación en suelo no urbanizable se fija en un 20%, lo que resulta impropio e inadecuado (por excesiva) para esta clase de suelo.
- Art. 8.2.2.2.b La superficie máxima construida de 35 m² para un cuarto de aperos se considera excesiva.
- Art. 8.3.9, art. 8.3.10 y art. 8.3.11: La unidad mínima de actuación (5.000 m²) establecida para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística resulta impropia e inadecuada (por reducida) para esta clase y categoría de suelo.
- Art. 8.3.10 y art. 8.3.11:

Los usos de equipamiento social y comunitario resultan impropios del suelo no urbanizable de especial protección debiendo resolverse las necesidades en los suelos clasificados como urbanos y urbanizables.

Deberá especificarse qué categoría o categorías concretas de edificaciones de interés público son susceptibles de implantarse en esta clase de suelo dada su especial protección.

- Art. 8.3.13 y 8.3.14: Teniendo en cuenta que la superficie mínima a efectos de segregación se fija en 10.000 m² para el SNU de carácter natural o rural, regadío, y en 25.000 m² para el resto de categorías de SNU, no se considera coherente que se establezcan 5.000 m² en SNU regadío y 15.000 m² en SNU seco como ámbitos mínimos de actuación.

3.º El Ayuntamiento de Villamartín deberá presentar Documento de Cumplimiento para poder proceder al levantamiento de las suspensiones de las cuestiones recogidas en el apartado 2º, el cual será elevado a resolución por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previo sometimiento a Información Pública y previa solicitud de Informe Sectorial en materia de Aguas.

4.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 11 de abril de 2019, por la que se resuelve recurso de reposición contra Acuerdo de CTOTU de 20 de septiembre de 2018.

Expte.: TIP/2013/000858.

Mediante Acuerdo de 11 de abril de 2019, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió desestimar, en virtud del artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición presentado por Marco Antonio de Felipe Segovia, en representación de la entidad Sonora Bienes Raíces, S.L., contra la Resolución de la CTOTU de 20 de septiembre de 2018, por la que se aprueba definitivamente la «Modificación Puntual Parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa (La Marina I) y parcela 42 del polígono 20 del suelo no urbanizable natural o rural del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa»; en base a las consideraciones recogidas en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho del Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.k) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Publicar el Acuerdo de 11 de abril de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por el que se desestima el recurso de reposición presentado por Marco Antonio de Felipe Segovia, en representación de la entidad Sonora Bienes Raíces, S.L., contra la Resolución de la CTOTU de 20 de septiembre de 2018 por la que se aprueba definitivamente la «Modificación Puntual Parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa (La Marina I) y parcela 42 del polígono 20 del suelo no urbanizable natural o rural del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa», como anexo de la presente resolución.

Cádiz, 29 de abril de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

A N E X O

«Con fecha 26 de noviembre de 2018, Marco Antonio de Felipe Segovia, en representación de la mercantil Sonora Bienes Raíces, S.L., interpone, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición contra el acto de Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de septiembre de 2018, por el que se aprueba definitivamente La «Modificación Puntual Parcela 29 de la zona 6 del

núcleo urbano de Tarifa (La Marina I) y parcela 42 del polígono 20 del suelo no urbanizable natural o rural del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa”.

A la vista del expediente completo; visto el Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 2 de abril de 2019; y la Propuesta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz de 10 de abril de 2019, esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz dicta el presente Acuerdo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El planeamiento general vigente del municipio de Tarifa lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 27/07/1990, siendo el Texto Refundido aceptado por dicho órgano colegiado en sesión celebrada el 18/10/1995. Este instrumento fue adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por Acuerdo del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 23/03/2010 siguiendo el procedimiento establecido por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El ámbito de la Modificación Puntual comprende la parcela de suelo urbano 29 de la zona 6 ocupada en la actualidad por el Campo de Fútbol municipal y la parcela en suelo no urbanizable de carácter natural o rural número 42 del polígono 20, a donde se propone dar traslado de dicho equipamiento municipal.

El objeto de la modificación a tenor de la Memoria Descriptiva del documento, es:

1. Ubicar un nuevo elemento integrante del Sistema General de Equipamiento, con una superficie de 36.312,75 m², para la implantación de una instalación deportiva (campo de fútbol y atletismo) en terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural. En virtud de la modificación propuesta, el terreno destinado al equipamiento deportivo se excluye de la clasificación del suelo al considerarse en el documento técnico que por su naturaleza, entidad y objeto tiene un carácter singular (artículo 44 LOUA). Se adscribe al suelo urbano a los efectos de su valoración y obtención.

2. Cambiar el uso de 24.911,06 m² de la parcela de Sistema General de Equipamiento Deportivo en suelo urbano, en la que se ubica el actual campo de fútbol, asignándole un uso hotelero. La parcela mantendría su clasificación como suelo urbano si bien dejaría de ser suelo urbano consolidado para pasar a la categoría de suelo urbano no consolidado dado el cambio de uso y con el fin de mantener la proporcionalidad entre el aprovechamiento de la zona y las dotaciones y servicios de la misma (art. 45.2.B.b)).

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 24 de enero de 2018, emite resolución sobre la Aprobación Definitiva del Documento de la Modificación aprobado provisionalmente el 28 de marzo de 2017, acordando suspender la Modificación, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dadas las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en los Fundamentos de Derecho Tercero de dicha resolución.

Mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Tarifa presenta en la Delegación Territorial el Documento de la Modificación del PGOU de Tarifa relativa a la parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano La Marina I y a la parcela 42 del polígono 20 en SNU de carácter natural o rural, aprobado por el Pleno municipal de 24 de julio de 2018 y cuyo objeto es incorporar la subsanación de las deficiencias señaladas en la resolución de la CTOTU de fecha 24 de enero de 2018.

La Comisión, dando por subsanadas esta y el resto de cuestiones señaladas en la resolución de 24 de enero de 2018, acuerda la aprobación definitiva de la Modificación.

Tercero. Mediante escrito presentado por Sonora Bienes Raíces, S.L., con fecha 26 de noviembre de 2018, dicha entidad interpone recurso de reposición ante la Comisión Territorial de urbanismo y Ordenación del Territorio de Cádiz, que persigue defender que la propiedad de una porción de la Finca Registral 15.855 corresponde a esta entidad, y que dicha circunstancia debería haber quedado recogida en el Documento de Planeamiento, en cumplimiento de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuarto. A la vista del expediente completo y del recurso presentado, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, emite Informe con fecha 2 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 12 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En el artículo 2.4.k) del Decreto 107/2019 se adscriben a esta Consejería las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 32/2019, de 5 de febrero, se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se crea la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014; así como para resolver el recurso de reposición presentado, en base al artículo 20.3 de dicho Decreto.

Tercero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 24 de enero de 2018, emitió resolución sobre la Aprobación Definitiva del Documento de la Modificación aprobado provisionalmente el 28 de marzo de 2017, acordando suspender la Modificación, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dadas las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en los Fundamentos de Derecho Tercero de dicha resolución, que se transcriben a continuación:

- La nueva ubicación para el Campo de Fútbol se encuentra en un área próxima a los suelos urbanos, separado de ellos por el Sistema General de Equipamiento del Cementerio, y con una propuesta de acceso que no se comunica de forma directa con los suelos urbanos próximos ya existentes; si bien es cierto que con el futuro desarrollo de la estructura urbana general recogida en el documento de Avance del PGOU, el Sistema

General del campo de fútbol, quedaría en continuidad e integrado en la trama urbana (apartado C.1., gráficos 1 y 2 de la Memoria).

Por lo tanto, para que pueda quedar garantizado el cumplimiento del artículo 9.E) de la LOUA, la ordenación que quede establecida por la Modificación Puntual, al albergar una actuación con carácter de transitoriedad mientras que se desarrolla la revisión del Plan General, deberá aproximarse a la solución de integración del Sistema General recogida en el gráfico 2 del apartado C.1 de la memoria, "Justificación de la oportunidad de la Innovación", en consonancia con su tratamiento como área de centralidad y red viaria propuesta.

- Garantizar la adecuada inserción de la parcela destinada a deportes de Viento que ahora se separa del anterior Sistema General (campo de fútbol anterior).

- Dar respuesta a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con la identidad de los propietarios de las fincas del ámbito de la Modificación, en los últimos 5 años.

- En el artículo 45.2.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, se especifican los tipos de actuación que se pueden llevar a cabo en el Suelo Urbano No consolidado, estableciéndose como supuestos distintos el de las Áreas de Reforma Interior cuyo desarrollo está ligado a la correspondiente Unidad de Ejecución (apartado 45.2.B.b)); y el de las Áreas de Incremento de Aprovechamiento (apartado 45.2.B.c)). El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado queda reglado en el artículo 55 de la LOUA; en el primer caso nos encontramos en el apartado 1 de dicho artículo, y en el segundo en el apartado 3 del mismo.

La Modificación Puntual debe resolver si se opta por una actuación sistemática en virtud del artículo 55.1 de la LOUA referente a las Unidades de Ejecución en suelo urbano no consolidado; o por el supuesto de Área de Incremento de Aprovechamiento del artículo 55.3 LOUA. En el primer supuesto estaríamos en el caso del apartado 140.3 (actuación sistemática de una Unidad de Ejecución) para la obtención de la parcela correspondiente al nuevo Campo de Fútbol; y en el segundo en el supuesto 140.1 (Actuación Puntual asistemática).

- Debe eliminarse del documento el Anexo I "Valoraciones", ya que no forma parte del contenido reglado de un instrumento de planeamiento. Estas valoraciones están supeditadas al futuro desarrollo del correspondiente expediente de expropiación que, en cualquier caso, deberá ajustarse a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Respecto al cumplimiento de la subsanación referida a los propietarios de las fincas del ámbito, en el apartado "Fundamentos de Derecho Tercero" de la resolución de la CTOTU de 20 de septiembre de 2018 se especifica: "En relación con la identidad de los propietarios de las fincas del ámbito, en la memoria del Documento aprobado por el Pleno Municipal de 24 de julio de 2018, en su apartado 3 de la introducción, se afirma que, atendiendo a los expedientes que constan en el Ayuntamiento, "la propiedad de la parcela 42 del polígono 29 del suelo no urbanizable de Tarifa, pertenecen a la mercantil "Verco Inversiones y Servicios, S.L.U." desde el año 2005, sin que conste titular de otros derechos sobre dicha finca en los cinco años anteriores al inicio de esta innovación."

La Comisión, en sesión de 20 de septiembre de 2018, dando por subsanadas esta y el resto de cuestiones señaladas en la resolución de 24 de enero de 2018, acuerda la aprobación definitiva de la Modificación.

Cuarto. El 2 de abril de 2019, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista del recurso presentado, emite informe recogiendo las siguientes consideraciones:

- El expediente ha sido sometido a resolución por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 24 de enero de 2018,

acordándose la suspensión del documento de Modificación; y nuevamente en sesión de fecha 20 de septiembre de 2018, acordándose su aprobación definitiva.

Un primer escrito de Sonora Bienes y Raíces, S.L., conteniendo alegaciones ante la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tuvo entrada en esta Delegación Territorial con fecha 26 de septiembre de 2018, posteriormente a la sesión de la CTOTU en la que se resuelve la aprobación definitiva.

- Según consta en el expediente municipal aportado, la Modificación Puntual ha sido sometida a los correspondientes periodos de información pública; en concreto, el documento aprobado por el Pleno municipal el 24 de julio de 2018, cuyo objeto es subsanar las deficiencias señaladas por la CTOTU en fecha 24 de enero de 2018, había sido previamente sometido a información pública en el BOP de Cádiz de 24 de mayo de 2018; constando en el expediente municipal la contestación a las alegaciones, en sentido desestimatorio.

- La formulación y tramitación del expediente de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística, en virtud del artículo 31 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Ayuntamiento, compitiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio su Aprobación Definitiva.

En la fase de tramitación una vez presentado el documento ante la CTOTU para su resolución de Aprobación Definitiva, no está estipulado legalmente ningún nuevo período en el que se puedan formular alegaciones al expediente.

Contra el acuerdo de la CTOTU, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si bien previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A tenor del contenido del recurso presentado, el objeto de controversia reside en la titularidad de los terrenos que conforman la parcela 42 del polígono 20 del suelo no urbanizable incluida en el ámbito de la Modificación Puntual.

Y sobre esta cuestión, aludiendo al Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, el acuerdo de la CTOTU de 24 de enero de 2018, señaló como una de las deficiencias a subsanar la necesidad expresa de hacer constar en el documento la propiedad de los terrenos del ámbito de la modificación en los últimos 5 años.

En el documento de subsanación de deficiencias que se presenta ante la CTOTU, se recoge expresamente la titularidad de los terrenos en los últimos 5 años; apreciándose en el expediente administrativo municipal la contestación a las alegaciones en virtud de informe técnico municipal de fecha 9 de julio de 2018.

- A raíz de la lectura del expediente municipal y de las alegaciones, se detecta la existencia de una controversia respecto a la propiedad de la parcela completa núm. 42 del polígono 20 del suelo no urbanizable. No obstante, la titularidad del derecho de propiedad no es una cuestión que corresponda dirimir a la CTOTU; así como tampoco es competencia de esta Comisión intervenir en el procedimiento de expropiación de los terrenos, tal como se ha reflejado en el Fundamento de Derecho Tercero del acuerdo de la CTOTU de 24 de enero de 2018, en referencia a la eliminación del Anexo I "Valoraciones", que sí había sido incorporado en el documento sometido a la CTOTU en dicha sesión (Aprobación Provisional por el Ayuntamiento de Tarifa por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2017).

La resolución de aprobación definitiva de un documento de planeamiento urbanístico se fundamenta en la valoración por parte de la CTOTU de la ordenación urbanística propuesta y su adecuación al marco legal en materia urbanística y de Ordenación

del Territorio, y en concreto en la adecuación a lo reglado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; entendiéndose que no es cometido de esta Comisión cuestionar las afirmaciones que la Administración local haya incluido en el procedimiento de tramitación que le corresponde en virtud del art. 32 de la LOUA; y en concreto sobre un régimen de propiedad de los terrenos, cuestión que en cualquier caso debería dirimirse en el ámbito jurisdiccional que corresponda y no en el ámbito urbanístico.

Conclusiones.

En base a las consideraciones anteriores, y en virtud del artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concluye que procede la desestimación del Recurso de Reposición presentado por Marco Antonio de Felipe Segovia, en representación de la entidad Sonora Bienes Raíces, S.L., contra la Resolución de la CTOTU de 20 de septiembre de 2018 por la que se Aprueba Definitivamente la “Modificación Puntual Parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa (La Marina I) y parcela 42 del polígono 20 del suelo no urbanizable natural o rural del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa”.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, de fecha 10 de abril de 2019; en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 9.4 del Decreto 36/2014

A C U E R D A

1.º En virtud del artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desestimar el recurso de reposición presentado por Marco Antonio de Felipe Segovia, en representación de la entidad Sonora Bienes Raíces, S.L., contra la Resolución de la CTOTU de 20 de septiembre de 2018 por la que se Aprueba Definitivamente la “Modificación Puntual Parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa (La Marina I) y parcela 42 del polígono 20 del suelo no urbanizable natural o rural del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa”; en base a las consideraciones recogidas en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho de esta propuesta.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.»

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 abril de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de modificación parcial del Reglamento de Procedimiento para la Contratación.

REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

P R E Á M B U L O

Tras la entrada en vigor del Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino, en septiembre de 2018, detectadas ciertas ineficiencias en la aplicación del Reglamento, y ante la necesidad de ajustarse a la aplicación informática con la que agilizar el procedimiento de contratación de Profesorado Sustituto Interino, se procede a la modificación parcial del Reglamento en los términos que se recogen a continuación.

El Consejo de Gobierno reunido en sesión ordinaria de 25 de abril de 2019, aprueba la modificación parcial del Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva.

Artículo 1. Objeto.

Se modifica parcialmente el artículo 1, que debe decir lo siguiente:

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la cobertura de necesidades docentes urgentes, inaplazables y sobrevenidas de carácter temporal o cualquier minoración en la dedicación docente que dé lugar a la sustitución del profesorado con la asignación del respectivo encargo docente, prevista en el Plan de Organización Docente aplicable, así como para cubrir la actividad docente de las plazas vacantes en la RPT hasta que finalice el proceso de selección de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 2.

Artículo 2. Causas de sustitución.

Se modifica parcialmente el apartado 1, que debe decir lo siguiente:

1. El artículo 16 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Andaluzas señala los supuestos en los que se podrán celebrar contratos de interinidad: para realizar la función docente de aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente. En estos casos, en el contrato de trabajo del profesorado sustituto interino se especificará nombre del profesorado sustituido y la causa de sustitución y también se podrán celebrar contratos de interinidad mientras se desarrolla el proceso de selección de plazas previstas en la RPT para cubrir la actividad docente correspondiente a dichas plazas hasta que finalice el proceso de selección. En este supuesto, en el contrato de trabajo del Profesorado Sustituto Interino se indicará la plaza de RPT cuya actividad docente se está cubriendo.

Se añade la letra e) en el artículo 2.2:

2. Específicamente, las causas que justifican la contratación de Profesor Sustituto Interino serán:

e) Reducción de los encargos docentes del profesorado por otras actividades expresamente reconocidas en el Plan de Ordenación Docente aplicable en cada curso académico.

Artículo 3. Tipos de sustitución.

Se modifica parcialmente el artículo y debe decir lo siguiente:

Cuando se den las circunstancias previstas en el art. 2.2 del presente Reglamento, es posible acudir a:

a) La sustitución mediante profesorado del propio Departamento en el que se generan las necesidades docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento, o

b) La sustitución mediante contratación de Profesorado Sustituto Interino (PSI), si no es posible la sustitución mediante profesorado del Departamento afectado, en la medida en que este último se encuentre al máximo de su capacidad docente.

Artículo 4. Procedimiento de sustitución por profesorado del Departamento.

Se modifica parcialmente el artículo, que debe decir lo siguiente:

1. La Dirección del Departamento comunicará al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado la necesidad de sustitución utilizando Anexo III del formulario oficial publicado en la web del Vicerrectorado, en la sección o área de Ordenación Académica.

En dicho formulario se harán constar los datos del profesorado que hay que sustituir, las asignaturas que imparte, el número de créditos, el número de horas de docencia teórica y práctica, el horario y/o período de docencia reglada y el profesorado que la impartirá, siempre y cuando esté por debajo de su carga máxima docente. El formulario irá firmado por el Director o Directora de Departamento y el profesorado que asume la sustitución.

No obstante, lo anterior, si el profesorado de un Área al máximo de su capacidad docente asume voluntariamente la impartición de docencia de un profesor o profesora que haya que sustituir, deberá solicitar la autorización expresa del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica y Profesorado.

2. La docencia impartida por el profesorado que asume la sustitución será reconocida a todos los efectos como docencia reglada, se registrará en el sistema informático de recursos humanos que utilice la Universidad en cada momento y se tendrá en cuenta a la hora de emitir las certificaciones oportunas, así como en el encargo docente del curso siguiente cuando se hubiere previsto en los criterios de POD, y para el caso de profesorado que esté por encima de su capacidad docente.

Artículo 8. Requisitos para la solicitud de contratación de PSI.

Se modifica parcialmente el apartado 2 del artículo en los términos siguientes:

2. La contratación de Profesorado Sustituto Interino se llevará a cabo atendiendo a los siguientes principios:

a) El tipo de contrato se adaptará a las necesidades docentes del Área derivadas de la baja o permiso del profesorado en cada uno de los cuatrimestres, u otras circunstancias justificadoras de la contratación.

b) Preferentemente se contratará un único profesor/a por cada supuesto de sustitución.

c) Excepcionalmente, en los casos de sustitución de profesorado con docencia descompensada entre cuatrimestres o de profesorado con dedicación a tiempo completo en los que la contratación de una única persona pudiera no ser suficiente para atender las necesidades docentes generadas en el Área, se podrá contratar profesorado adicional hasta cubrir un máximo de 6 horas de docencia y 6 de tutorías.

d) El máximo de dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo será de 8 horas semanales de docencia y 6 de tutoría, en función de la carga docente por la que se le contrate, durante el período que dure la sustitución, y de acuerdo con la dedicación prevista en el art. 16 de este Reglamento.

e) En el caso de Profesorado Sustituto Interino a tiempo parcial, el número de horas semanales de docencia no podrá superar el número de horas que figuran en su contrato, salvo distribución no homogénea de la docencia, durante el período que dure la sustitución, de acuerdo con la carga docente asumida.

Artículo 9. Creación de las bolsas de sustitución.

Se modifican parcialmente los apartados 2 y 3 del artículo, en los términos siguientes:

2. Los candidatos podrán pertenecer a un máximo de tres bolsas de sustitución. En todo caso, ningún/a candidato/a podrá formar parte de una bolsa si la baremación de sus méritos no alcanza un mínimo de 8 puntos.

3. Los candidatos presentarán su solicitud y méritos en la aplicación informática disponible por el Vicerrectorado competente, de conformidad con el modelo de solicitud del Anexo II de este Reglamento, acompañada de la documentación que se precisa en este artículo. Las solicitudes deberán, además, presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación señalada que debe subirse a la aplicación informática será la siguiente:

a) Copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.

b) Copia del Título exigido en la convocatoria.

c) Copia del Expediente académico o certificado, en el que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

d) Copia de la Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae.

e) Justificante del abono de las tasas en concepto de derechos de participación.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

A los efectos de presentar la solicitud, curriculum y autobaremación mencionados anteriormente se prevé un plazo de 10 días hábiles que comenzará en el mes de mayo de cada año. Con cinco días de antelación a la fecha concreta de apertura de la bolsa, el Vicerrectorado anunciará dicha fecha a través de la página web de Ordenación Académica, y la sede electrónica, en su caso. Los interesados deberán abonar una tasa de 10 € por cada bolsa en la que participen, así como por sus renovaciones.

Solo se valorarán los méritos declarados en la aplicación, en el mérito y lugar señalado, y presentados a fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. Verificación de méritos.

Se modifican parcialmente los apartados 1, 2, 3, 4,5 y 7 del artículo en los términos siguientes:

1. Una vez introducidos o presentados los méritos por los candidatos, el Área de Ordenación Académica comprobará que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 9.3 del presente Reglamento, así como la adecuación de la titulación aportada por los interesados con la exigida para cada Bolsa. Los candidatos que no cumplan el requisito de titulación serán excluidos.

Se publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas en la web de Ordenación Académica y, en su caso, en la sede electrónica. Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 5

días hábiles desde dicha publicación, mediante su presentación a través la aplicación informática.

Las reclamaciones se habrán de basar en omisión, inclusión y exclusión indebidas de concursantes.

A la vista de las reclamaciones, el Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica y Profesorado resolverá y, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, y en la página web de Ordenación Académica, así como, en su caso, en la sede electrónica. Dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, puede ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

2. La verificación y validación de los méritos de los candidatos de las bolsas de sustitución se realizará por una Comisión de Selección integrada por la persona titular de la Dirección del Departamento, 2 representantes de cada una de las Áreas de conocimiento implicadas, y la persona titular de la Secretaría del Departamento.

El plazo de esta verificación y validación será de 15 días hábiles desde que la documentación esté disponible para el Departamento. De no realizarse esta verificación y validación, se dará por buena la autobaremación del candidato/a.

Esta Comisión aplicará, una vez validados los méritos alegados por los candidatos, la afinidad correspondiente a cada mérito, a excepción del apartado de otros méritos. En este sentido, cada Departamento deberá remitir justificadamente, para su aprobación por la COA, antes de la correspondiente convocatoria, la Tabla de Afinidad a aplicar en la baremación de los candidatos para cada una de sus Bolsas. La afinidad podrá ser del 100%, 50% y 0%. Estas tablas se publicarán en la web de Ordenación Académica para conocimiento de los candidatos. Los Departamentos revisarán cada dos años la Tabla de Afinidad mencionada.

3. Concluida esta fase, la Comisión de Contratación del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, revisará y ratificará, en su caso, la documentación enviada por el Departamento y publicará las puntuaciones de los candidatos a la bolsa.

Esta Comisión estará integrada por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de profesorado o persona en quien delegue (que la presidirá), el Director o Directora de Ordenación Académica, en calidad de Secretario/a (o persona en quien delegue), dos representantes de cada Área de Conocimiento implicada en cada momento y el Presidente o Presidenta del Comité de Empresa, o persona en quien delegue. Si en las votaciones de la Comisión se produjese un empate, el voto del Vicerrector/a (o de la persona en quien delegue) se considerará como voto de calidad a efectos de deshacer el mismo.

4. Una vez establecidos los resultados provisionales, se publicará mediante inserción en los tabloneros de anuncios del servicio de Recursos Humanos, y en la página web de Ordenación Académica de la Universidad, así como, en su caso, en la sede electrónica. Los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para interponer, si procede, la correspondiente reclamación que deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Comisión de Contratación que resolverá las reclamaciones.

5. La Comisión de Contratación, resueltas las reclamaciones, procederá a la publicación de las listas definitivas, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del servicio de Recursos Humanos, en la página web de Ordenación Académica, y, en su caso, en la sede electrónica. Contra esta resolución, cabe interponer el correspondiente recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución ante el Rector o Rectora.

7. Los candidatos incluidos en la bolsa podrán actualizar sus méritos anualmente, en el período previsto al efecto.

Se suprime: Capítulo V: Supuestos de contratación transitoria y extraordinaria para el caso de que no se cubran las necesidades docentes mediante bolsa.

Artículo 11. Supuestos para la apertura extraordinaria de bolsas y contratación.

Se da nueva redacción al artículo:

Una vez agotada la bolsa de una determinada área de conocimiento, si surgieran nuevas necesidades en dicha área que fueran imposibles de cubrir con el profesorado del área o de las áreas afines, se procederá a convocar una nueva bolsa de trabajo extraordinaria para el área afectada, que tendrá carácter de urgencia y que sólo tendrá validez para el período que reste hasta la finalización de la vigencia de la bolsa de origen ya agotada.

Artículo 12. Procedimiento para la apertura extraordinaria de bolsa y contratación.

Se da nueva redacción al artículo:

El procedimiento para la apertura extraordinaria de bolsa será el siguiente, teniendo en cuenta el carácter urgente del mismo y la necesidad sobrevenida de cubrir docencia

1. Acordada por el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica la apertura extraordinaria y urgente de bolsa de PSI, los interesados/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentación de las solicitudes y la documentación en los términos previstos en el artículo 9.3.

2. Se publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas en la web de Ordenación Académica y, en su caso, en la sede electrónica. Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 3 días hábiles, mediante la aplicación informática.

3. La Comisión de Selección prevista en el artículo 10 de este Reglamento deberá verificar y validar los méritos de los candidatos de las bolsas de sustitución en el plazo de 3 días hábiles desde que la documentación esté disponible para el Departamento, en los términos previstos en dicho artículo. De no realizarse esta verificación y validación, se dará por buena la autobaremación del candidato/a.

4. Concluida esta fase, la Comisión de Contratación del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, revisará y ratificará, en su caso, la documentación enviada por el Departamento y publicará la resolución que contenga las puntuaciones de los candidatos a la bolsa, de acuerdo con las previsiones del artículo 10.4. Contra esta resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

Artículo 13. Vigencia de la contratación.

Se da nueva redacción al artículo:

Los contratos vinculados a esta convocatoria se regirán por las mismas reglas establecidas en el capítulo VI de este reglamento.

Los capítulos VI, VII y VIII pasan a reenumerarse como Capítulos V, VI y VII.

Artículo 14. Comunicación de las plazas ofertadas.

Se modifican parcialmente los apartados 2, 4 y 6 de este artículo, en los términos siguientes:

2. En caso de ofertarse más de una plaza para un Área de conocimiento, se procederá a remitir la información igual que en el apartado primero de este artículo, de todas las plazas a tantos candidatos como número de plazas se haya ofertado, siguiendo el orden de la puntuación obtenida en la baremación.

A partir de la comunicación de las ofertas, los candidatos dispondrán de un plazo de 1 día hábil para indicar su orden de preferencia respecto de las plazas ofertadas, lo que implica la aceptación de la misma en el horario indicado, sin que quepa modificación de la disponibilidad una vez realizada la adjudicación de la plaza a su nombre.

En el caso de que el candidato/a no manifieste su voluntad respecto de las ofertas, de acuerdo con su orden de prelación, se le adjudicará desde el Área de Gestión de Personal Docente cualquiera de las ofertas compatibles con su disponibilidad. Asimismo, en el caso de renuncia expresa a una propuesta de contrato del turno que haya señalado en su preferencia, el candidato/a pasará automáticamente a la posición final de la bolsa durante la vigencia de la oferta rechazada.

En los supuestos de enfermedad o licencia, se podrá solicitar la situación de «no disponibilidad», de forma que los candidatos/as puedan mantener el lugar en la bolsa, debiendo comunicar al Área de Gestión de Personal Docente (gestión.personaldocente@uhu.es) la situación de «disponible», en el momento en que finalicen las circunstancias mencionadas.

4. En caso de que ningún candidato o candidata haya manifestado su disponibilidad para aceptar la plaza, se pondrá en marcha el procedimiento para la apertura de bolsa extraordinaria y de contratación establecido en el artículo 12.

6. No se ofertarán nuevas propuestas de contratación a los candidatos que ya estén disfrutando de un contrato de Profesor Sustituto Interino o que hayan renunciado a un contrato en vigor durante el resto de vigencia de contrato. No obstante, lo anterior, mediante desarrollo de este Reglamento por Instrucción Rectoral, podrá preverse, en su caso, la posibilidad de que se puedan realizar mejoras de oferta a quienes ya estén contratados o hayan renunciado a un contrato en vigor.

En los casos de ofertas para segundo cuatrimestre, las mismas se ofrecerán a aquellos Profesores Sustitutos Interinos que vayan a concluir su contrato en primer cuatrimestre, de acuerdo con el lugar que ocupen en la Bolsa.

Artículo 15. El Contrato de Profesor Sustituto interino y el plazo de firma.

Se modifica parcialmente el apartado 3 de este artículo, que debe decir lo siguiente:

3. En todo caso se estará al régimen de incompatibilidades aplicables a los Empleados Públicos. Y en caso de solicitud de autorización de compatibilidad para dos o más actividades, en el momento de la firma deberá presentar la documentación preceptiva para su autorización, siendo obligatorio aportar certificación de horarios compatibles con la docencia aceptada.

Artículo 16. Dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino.

Se modifica parcialmente el artículo, que debe decir lo siguiente:

1. La dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo será de 8 horas semanales de docencia, y 6 horas de tutorías semanales, conforme a lo estipulado en sus contratos.

2. La dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a Tiempo parcial será de 2 a 6 horas semanales de docencia, y las correspondientes horas de tutoría, conforme a lo estipulado en sus contratos.

Artículo 17. Tipo y duración de los contratos.

Se modifican parcialmente los apartados 3 y 4 del artículo en los términos siguientes:

3. En el supuesto de Profesorado Sustituto Interino contratado por reducción de encargos docentes derivados de exoneraciones por ejercicio de cargos académicos o por representación sindical, se incluirán las mismas especificaciones del apartado anterior. La duración del contrato se prolongará durante el plazo de 30 días hábiles a partir del cese que origina el fin del contrato, de manera que, durante dicho plazo, se mantendrá la exoneración del cargo académico o representante sindical.

En el supuesto de Profesorado Sustituto Interino contratado por otras actividades expresamente reconocidas en el Plan de Ordenación Docente aplicable en cada curso académico, la duración del contrato será la de la minoración y, en todo caso, el cese tendrá lugar cuando formalmente acabe el curso académico en vigor.

4. En el supuesto de profesorado contratado interinamente mientras se resuelve el concurso de una plaza estructural vacante en la RPT, en su contrato de trabajo se indicará el código de la plaza de la RPT cuya actividad docente se esté cubriendo. La duración del contrato estará supeditada a la resolución definitiva del concurso o amortización de la plaza, y al comienzo de los efectos del contrato, según lo previsto en la convocatoria respectiva. En el caso de que el concurso quedara desierto, y habiendo necesidades docentes que cubrir, se prorrogará el contrato hasta su resolución definitiva por nuevo concurso, de no amortizarse la plaza.

Artículo 19. Evaluación de la actividad docente del Profesor Sustituto.

Se propone la modificación puntual de los apartados 1, 2 y 3 del artículo, en los términos siguientes:

1. A la finalización del contrato del Profesorado Sustituto Interino, el Departamento emitirá informe, según Anexo IV, sobre la actividad docente desarrollada por el profesor/a que será remitido al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. El contenido del informe deberá incluir al menos los siguientes extremos:

- a) Grado de cumplimiento de la actividad docente.
- b) Grado de cumplimiento del horario de atención al alumnado y el desarrollo de las tutorías.

2. En el caso de que el Departamento emita informe desfavorable motivado sobre las cuestiones planteadas en el apartado anterior, deberá remitírsele al interesado/a abriendo un plazo de 15 días hábiles para que alegue lo que estime ante el Departamento, si lo cree oportuno. Del expediente completo (informe desfavorable, posibles alegaciones y pronunciamiento del Consejo de Departamento sobre las mismas) se dará traslado al Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica y Profesorado para que la Comisión de Ordenación Académica decida su exclusión o permanencia en las bolsas.

3. Dicho informe será tenido en cuenta como causa de exclusión de la bolsa, tal y como dispone el artículo 20.3.c).

Se sustituye el ANEXO I por uno nuevo

ANEXO I

BAREMO APLICABLE

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 30 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
I.1 TITULACIÓN DE ACCESO A LA PLAZA (GRADO, DIPLOMATURA O LICENCIATURA)	Nota media expediente académica (escala del 1 al 4 puntos multiplicada por 4)
I.2 MÁSTER, O SUFICIENCIA INVESTIGADORA/DEA	5 puntos
I.3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	2 puntos por aportación
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	10 puntos
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	2 puntos
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS NO OFICIALES (se computará aquellas titulaciones con un número mínimo de 30 créditos).	1 puntos por aportación
II. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 35 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN TÍTULOS OFICIALES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS A los becarios se les computará según el número de créditos impartidos, siguiendo los criterios y la proporcionalidad del baremo. A la docencia impartida en Universidades de carácter privado o Centros adscritos no oficiales se le aplicará un factor corrector de 0.25.	0.025 por hora impartida de docencia

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA (Máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	0.5 punto por año
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERES PARA LA DOCENCIA	0.5 punto por año
IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 25 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	1.5 puntos por aportación
IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	0.5 puntos por aportación
IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS CON ÍNDICE DE IMPACTO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	1.5 puntos por aportación
IV.4 OTRAS REVISTAS CON CALIDAD NO INDEXADAS	0.75 puntos por aportación
IV.5 PARTICIPACIÓN Y/O DIRECCIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS	2 puntos por aportación
IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	4 puntos por año
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	0.5 puntos por aportación
V. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2). No se computará el idioma que sea un requisito necesario para impartir la docencia	1 punto por aportación
V.2 DISFRUTE DE BECA EN LA UHU U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	0.2 puntos por año
V.3 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVESITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	0.25 puntos por cada 20 horas de formación recibida



Universidad de Huelva

RECTORADO

Nº de orden de la plaza _____

ANEXO II

INSTANCIA – CURRÍCULUM ACADÉMICO PARA PLAZA DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO.

SR./A RECTOR/A MAGFCO/A.:

Convocado a Concurso Público de Méritos para la participación en bolsas de sustitución en las diferentes Áreas de conocimiento de la Universidad de Huelva, solicito ser admitido/a como aspirante a las bolsas indicadas

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

D.N.I. nº: Fecha de nacimiento:

Nacionalidad: Domicilio:

Localidad: Provincia:

C.P.: Tlfno.: Correo electrónico:

DATOS DE LA BOLSA DE TRABAJO SOLICITADA

Nº de orden Fecha de convocatoria

Departamento

Área de conocimiento

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada bolsa a la que se presente el candidato/a.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

- El interesado aportará copias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsua.
- Rogamos no cumplimentar las casillas sombreadas.

Se sustituye el apartado de MERITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA
MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA

El Curriculum deberá aportarse totalmente paginado, numerando cada documento acreditativo.

I. FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1 TITULACIÓN DE ACCESO A LA PLAZA (GRADO, DIPLOMATURA O LICENCIATURA)	Página/s	Puntuación
I.2 MÁSTER, O SUFICIENCIA INVESTIGADORA/DEA	Página/s	Puntuación
I.3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	Página/s	Puntuación
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	Página/s	Puntuación
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	Página/s	Puntuación

I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS NO OFICIALES (se computará aquellas titulaciones con un número mínimo de 30 créditos).	Página/s	Puntuación
II. ACTIVIDAD DOCENTE		
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN TÍTULOS OFICIALES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS	Página/s	Puntuación
III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA		
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	Página/s	Puntuación
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERES PARA LA DOCENCIA	Página/s	Puntuación

IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Página/s	Puntuación
IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Página/s	Puntuación
IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS CON ÍNDICE DE IMPACTO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Página/s	Puntuación
IV.4 OTRAS REVISTAS CON CALIDAD NO INDEXADAS	Página/s	Puntuación
IV.5 PARTICIPACIÓN Y/O DIRECCIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS	Página/s	Puntuación

IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	Página/s	Puntuación
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	Página/s	Puntuación
V. OTROS MÉRITOS		
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2)	Página/s	Puntuación
V.2 DISFRUTE DE BECA EN LA UHU U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	Página/s	Puntuación
V.3 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVESITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	Página/s	Puntuación

El/la abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a cubrir la docencia de cualquier asignatura adscrita al área de conocimiento, de conformidad con las necesidades del área, a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan, según la paginación indicada, se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo establecido para la firma del contrato.

Disposición final única. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Huelva, 26 de abril de 2019.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 70/2017. (PP. 765/2019).

NIG: 1101242C20170000061.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 70/2017.

Negociado: R.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Leticia Teresa Casanova Accame.

Procuradora: Sra. María Rosa Jaén Sánchez de la Campa.

Contra: Don José León Cabral Bellido.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 70/2017 seguido a instancia de doña Leticia Teresa Casanova Accame frente a don José León Cabral Bellido se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 70/2017, instados por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa en nombre y representación de doña Leticia Teresa Casanova Accame asistida por la Letrada doña Alicia Estévez Vidal, contra don José León Cabral Bellido, sobre guarda y custodia de hijos menores y fijación de derechos de visitas y alimentos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa en nombre y representación de doña Leticia Teresa Casanova Accame, debo acordar y acuerdo la siguientes medidas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas:

Primera. La atribución de la guardia y custodia del hijo menor, M., habido de la relación mantenida por los litigantes, a la madre, quien ejercerá con carácter exclusivo la patria potestad sobre el menor.

Segunda. En concepto de alimentos, don José León Cabral Bellido abonará a doña Leticia Teresa Casanova Accame, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad de ciento cincuenta euros (150) mensuales, cantidad que será actualizada anualmente según el porcentaje del incremento que experimenten los ingresos económicos del obligado al pago o en su defecto según el índice que establezca el INE.

Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad entre ambos progenitores.

Tercera. No ha lugar a establecer régimen de comunicaciones, de forma que el padre no podrá estar en compañía de su hijo ni relacionarse con él.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución deberán constituir el depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José León Cabral Bellido se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Cádiz, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1488/2017. (PP. 960/2019).

NIG: 2906742120170038713.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1488/2017. Negociado: 08.

Sobre: Arrendamientos urbanos.

De: Doña África Cuadrado Bertuchi.

Procuradora: Sra. Raquel Valderrama Morales.

Letrada: Sra. María José Serrán Perea.

Contra: Doña Patricia Bernal Martín.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1488/2017 seguido a instancia de doña África Cuadrado Bertuchi frente a doña Patricia Bernal Martín se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 56/2018

En Málaga, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de los de esta localidad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1488/2017, y seguido entre partes de una y como demandante doña África Cuadrado Bertuchi, provista del DNI núm. 2X.05X.XX9-M, representada por la Procuradora doña Raquel Valderrama Morales y asistida por la Letrada doña María José Serrán Perea, y de otra y como demandada doña Patricia Bernal Martín, con domicilio en Málaga, Avenida Moliere, número 32, portal 3, provista del DNI núm. 74.888.XXX-N, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario, y atendidos los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por doña África Cuadrado Bertuchi, representada por la Procuradora doña Raquel Valderrama Morales, contra doña Patricia Bernal Martín, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que dentro de término legal desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora la vivienda sita en Málaga, Avenida Moliere, número 32, portal 3, que actualmente vienen ocupando en precario, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso. Siendo extensiva la condena a los referidos demandados y a quienes con ellos puedan compartir la utilización de la vivienda; sin perjuicio de que, en su caso, puedan actuarse las prevenciones establecidas en el art. 704.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, doña Patricia Bernal Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 634/2016. (PP. 866/2019).

NIG: 4103842C20160005659.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 634/2016. Negociado: G.

Sobre: Divorcio.

De: Don Antonio Martínez Pérez.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez.

Contra: Doña Lucía Estela Álvarez Fernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 634/2016 seguido a instancia de Antonio Martínez Pérez frente a Lucía Estela Álvarez Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 31 de mayo de 2018.

Vistos por mí, doña M.^a Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Dos Hermanas, los autos de juicio declarativo verbal registrado con el número 634/16 del libro de asuntos civiles, referentes a la disolución del matrimonio por causa de divorcio, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Pérez representado por la Procuradora Sra. Romero Gutiérrez y asistido por la Letrada Sra. Mellado García frente a doña Lucía Estela Álvarez Fernández declarada en situación de rebeldía procesal,

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Romero Gutiérrez en nombre y representación de don Antonio Martínez Pérez frente a doña Lucía Estela Álvarez Fernández debo:

Primero. Debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio formado por don Antonio Martínez Pérez y doña Lucía Estela Álvarez Fernández con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como, en su caso, la disolución del régimen económico matrimonial.

Segundo. Se establecen las siguientes medidas definitivas:

1. Ningún pronunciamiento en cuanto a patria potestad, régimen de visitas y custodia.
2. Ningún pronunciamiento en cuanto al domicilio familiar.
3. En concepto de alimentos a favor de los hijos menores y a cargo de la progenitora no custodia, doña Lucía Estela Álvarez Fernández abonará a don Antonio Martínez Pérez la cantidad de 275 euros mensuales, debiendo hacerlo en doce mensualidades al año pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que al efecto aquélla designe, cantidades que serán anualmente actualizables

en los meses de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el IPC, importe a aplicar con efectos retroactivos desde la interposición de la demanda, esto es, 6 septiembre de 2016.

4. Los gastos extraordinarios que afecten a la hija común serán sufragados por mitad entre ambos progenitores.

Acordar que la presente resolución se comunique al Registro Civil de Logroño para que se proceda a su inscripción al margen de la de matrimonio.

Tercero. No cabe pronunciamiento expreso en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la Ilma. AP de Sevilla, previo depósito del importe de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado bajo apercibimiento de inadmisión.

Quede testimonio de esta sentencia en los autos y llévase el original para su unión al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña M.^a Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Lucía Estela Álvarez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a cinco de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 201/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 201/2016. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20160002104.

De: Doña Ana Villalba López.

Abogado: Doña María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Explotarest, S.L.U., y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2016 a instancia de la parte actora doña Ana Villalba López contra Explotarest, S.L.U., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña Ana Villalba López, frente a la demandada Explotarest, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Explotarest, S.L., a que abone a la actora la suma de 3.380,50 euros, más el 10% concepto de interés por mora respecto de 3.080,85 euros y una indemnización por mora consistente en el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada respecto de 196,65 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Explotarest, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a la posible persona interesada doña Beatriz Sánchez Gómez para que pueda personarse como demandada en el Procedimiento Ordinario núm. 124/2019, presentado por doña Antonia Carvajal Puente con DNI 28.72**** contra la Resolución de 12 de noviembre de 2018 que desestima el recurso de alzada contra el listado de personas aprobadas en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Pedagogía, de la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse ante la citada Sala, en todo caso, asistida por abogado/a, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- La Secretaria General, Ana M.^a Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente Resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 50.609.285-Q. Resolución de 16 de abril de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión de la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sobre oferta de vacantes.

- DNI 75.744.365-Y. Resolución de 16 de abril de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión de la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016.

- DNI 44.034.823-N. Resolución de 16 de abril de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión de la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016.

- DNI 75.138.825-Z. Resolución de 26 de abril de 2019, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición, contra la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- La Directora General, Natalia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: RBT/MA/072260.
Titular: Silvia Barredo Lanza.
Acto notificado: Trámite de audiencia.

Málaga, 2 de mayo de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Nok Builders, S.L.

Expediente: R.A. 503/2018/R/DGT/184.

Último domicilio: Camino Camoján, 7 (Edificio Camoján. Oficina 18). C.P. 29602-Marbella (Málaga).

Acto: Requerimiento de acreditación de representación.

Sevilla, 29 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 366/2019/S/DGT/16.

Interesado: Grupo Empresarial Martínez Muñoz.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
X1461291D	AL20190102	Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
75250772Q	RCA12019AL0014	Requerimiento de subsanación de documentación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Andalucía
B04273587	AL20190139	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
34847143G	AL20190091	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
45596245X	AL20190098	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
7523049K	AL20190109	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27221979F	AL20190104	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
45583855V	AL20190100	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
16247181G	AL20190101	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
G04428546	AL20190099	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
53711806K	AL20190090	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27208293Y	AL20190096	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
28884539N	AL20190097	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
75251343N	AL20190114	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27251916K	AL20190120	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04273587	AL20190138	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
34845299T	AL20190135	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
X5432216F	AL20190133	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27535709V	AL20190127	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27211781K	AL20190122	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27229536C	AL20190083	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27230887Z	AL20190082	Resolución de Cancelación de Oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados en los expedientes pueden poner recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 24 de abril de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifica requerimiento de subsanación relativo al procedimiento de Inscripción de Empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el requerimiento que se relaciona, otorgándole un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente requerimiento, para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, y advirtiendo a la persona o entidad interesada que si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado se les tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución declarando el desistimiento en los términos del artículo 21.1 de la referida ley. Para conocer el texto íntegro del acto podrán dirigirse los interesados al Servicio de Administración Laboral en Almería, sito en C/ Hermanos Machado 4, 7.^a planta.

Expte. INS_2019_74013.
Acto: Requerimiento de subsanación.
Plazo: 10 días.
Destinatario: 75247260T.

Almería, 29 de abril de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se da publicidad a la resolución de concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, Ámbito Provincial, para el curso escolar 2018/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de abril de 2011, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Publicar la Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación de Huelva, de concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación que se relaciona en el anexo.

Huelva, 29 de abril de 2019.- La Delegada (por delegación de competencias, art. 15 Orden 15.1.2014), María Estela Villalba Valdayo.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE HUELVA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE O PRO INMIGRANTES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a las Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes, para el desarrollo de proyectos de actividades encaminados a la Mediación Intercultural en centros docentes públicos.

La disposición adicional primera de la mencionada Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante Resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 11 de mayo de 2018 (BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2018), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso académico 2018-2019.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 14 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, Vista la Propuesta Definitiva de Resolución, emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 2 octubre de 2018,

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria, realizada por Resolución, de 11 mayo de 2018, Boja núm. 98, de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, de concesión de subvenciones para financiar programas dirigidos a la Mediación Intercultural en centros docentes públicos, durante el curso 2018-2019.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la Resolución de convocatoria y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural, en los centros docentes públicos especificados en los proyectos, durante el curso escolar 2018-2019.

Sexto. El plazo de ejecución de los programas estará comprendido dentro del curso escolar 2018-2019. (Dando comienzo en septiembre de 2018 y finalizando en junio de 2019).

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1100020000 G/42F/48708/21 siendo la cuantía máxima destinada, para la provincia de Huelva de diecinueve mil novecientos euros (19.900 euros.)

Octavo. Al ser una subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 la forma de pago será: un pago anticipado por el total de la cuantía concedida. Siendo la fecha del pago tras la firma de la Resolución definitiva mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Noveno. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la Subvención.

Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma señalada en el apartado 26.f) punto 1.º del Cuadro Resumen: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a.1.ª de las Bases Reguladoras de la subvención, que estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f.1.º de cada Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

Una relación detalla de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido en el proyecto para la realización de las actividades subvencionadas.

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 12 de noviembre de 2018. El Delegado Territorial de Educación (por delegación de competencias, art. 15 Orden 15.1.2014), Fdo.: Vicente Zarza Vázquez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDADES	CIF	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FORMA DE PAGO
ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES HUELVA ACOGE	G21155353	11,000,00	11,000,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
FUNDACIÓN CEPAIM	G73600553	8,900,00	8,900,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
TOTAL		19,900,00	19,900,00	

ANEXO II

ENTIDADES DESESTIMADAS

ENTIDADES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	Puntuación Insuficiente
ASOCIACIÓN CODENAF	Puntuación Insuficiente

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se da publicidad a la resolución de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como para la atención del alumnado inmigrante durante el curso escolar 2018/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de abril de 2011, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Publicar la Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación de Huelva, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como para la atención del alumnado inmigrante que se relaciona en el anexo.

Huelva, 29 de abril de 2019.- La Delegada (por delegación de competencias, art. 15 Orden de 15.1.2014), María Estela Villalba Valdayo.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE HUELVA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras, a las entidades locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante.

La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 11 de mayo de 2018 (BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2018), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso académico 2018-2019.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 15 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención. Vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación a quién compete, de fecha 4 octubre de 2018,

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 11 mayo de 2018, BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para financiar programas de absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2018-2019.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la Resolución de convocatoria y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Cuarto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Proyectos de Intervención Socioeducativas para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las Entidades Locales y la Delegación Territorial de Educación.

Quinto. El plazo de ejecución de los proyectos para la prevención, el seguimiento y control del Absentismo Escolar será el establecido, para cada entidad local, en el Convenio de Cooperación, que estará comprendido dentro del curso escolar.

Sexto. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía máxima destinada para la provincia de Huelva, de 82,625,26 euros, y su financiación se efectuará con cargo a la posición presupuestaria 1100 02 0000 G/42F/46100/21.

Séptimo. La forma y la secuencia del pago será, para cada Entidad Local, la establecida en el Anexo I y detallado específicamente en cada Convenio de Cooperación, firmado entre la Entidad Local y la Delegación Territorial de Educación.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Noveno. Justificación de la subvención.

Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación, tal y como se indica en el cuadro establecido en el art. 24.b) del Cuadro Resumen de esta línea de subvención.

Décimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 12 de noviembre de 2018. El Delegado Territorial de Educación (por delegación de competencias, art. 15 de Orden de 15.1.2014). Fdo.: Vicente Zarza Vázquez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Entidades Locales	CIF	Presupuesto Subvencionado	Subvención Concedida	Primer Pago 2018	Segundo Pago 2019
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	P2100000E	14,625,26	14,625,26	10,969,26	3,656,00
CARTAYA	P2102100A	8,500,00	8,500,00	6,375,00	2,125,00
PUNTA UMBRÍA	P2107900I	8,500,00	8,500,00	6,375,00	2,125,00
ISLA CRSITINA	P2104200G	8,500,00	8,500,00	6,375,00	2,125,00
LEPE	P2104400C	5,250,00	5,250,00	5,250,00	0
ALMONTE	P2100500D	5,250,00	5,250,00	5,250,00	0
MOGUER	P2105000J	5,000,00	5,000,00	5,000,00	0
GIBRALEÓN	P2103500A	4,000,00	4,000,00	4,000,00	0
ARACENA	P2100700J	3,000,00	3,000,00	3,000,00	0
CORTEGANA	P2102500B	3,000,00	3,000,00	3,000,00	0
LUCENA DEL PUERTO	P2104600H	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0
ROCIANA DEL CONDADO	P2106000I	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0
VILLARRASA	P2107600E	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0
PAYMOGO	P2105700E	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0
ALOSNO	P2100600B	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0
BONARES	P2101400F	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0
HINOJOS	P2104000A	2,000,00	2,000,00	2,000,00	0
TOTAL		82,625,26	82,625,26	72,594,26	10,031,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2014/2015.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
75934868T	2014/2015	152180/000419
49083776M	2014/2015	152210/000024
29621787H	2014/2015	152210/000288
49727652L	2014/2015	152210/000293
45156530D	2014/2015	152210/000375
49281732T	2014/2015	152210/000377
49119245P	2014/2015	152210/000393
28615605V	2014/2015	152210/000417
29625852N	2014/2015	152210/000472
29626940L	2014/2015	152210/000504
53589609T	2014/2015	162110/000266
48877943E	2014/2015	162110/000329
49785842L	2014/2015	162110/000469
32732928H	2014/2015	162140/000003
30792312G	2014/2015	162140/000005
30988243K	2014/2015	162140/000011
26828077A	2014/2015	162140/000014
44364050V	2014/2015	162140/000037

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
15409354K	2014/2015	162140/000052
30965803Y	2014/2015	162140/000053
31026825D	2014/2015	162140/000069
30988338R	2014/2015	162140/000084
30513042T	2014/2015	162140/000088
30532498K	2014/2015	162140/000110
49110506D	2014/2015	162210/000278
49520329H	2014/2015	162410/000167
48809766V	2014/2015	162410/000224
28784099J	2014/2015	162410/000238
48120896C	2014/2015	162410/000310
30267682G	2014/2015	162410/000333
54184298R	2014/2015	162410/000363
49565702N	2014/2015	162410/000365
30252836Q	2014/2015	162410/000389
52568964A	2014/2015	162410/000409
48957204W	2014/2015	162410/000427
29549107H	2014/2015	162410/000444
49521984V	2014/2015	162410/000457
48959922Y	2014/2015	162410/000462
X8858691B	2014/2015	162410/000500
53280760H	2014/2015	162410/000563
44603071E	2014/2015	162410/000634
44603071E	2014/2015	162410/000638
29539029Z	2014/2015	162410/000645
17482432V	2014/2015	162410/000735
34077073C	2014/2015	162410/000749
47562866Q	2014/2015	162410/000772
34075011M	2014/2015	162410/000773
28745935Y	2014/2015	162410/000779
52270925K	2014/2015	162410/000798
45295046L	2014/2015	162410/000813
49048331A	2014/2015	172110/001215
75921106S	2014/2015	172110/001453
75923550K	2014/2015	172110/001750
77174706T	2014/2015	172110/001752
76443609G	2014/2015	172110/002059
77017749H	2014/2015	172110/002227
49190513E	2014/2015	172110/002290
49190569D	2014/2015	172110/002310
75917000A	2014/2015	172110/002400
45329995P	2014/2015	172110/004157
31019044W	2014/2015	172140/000398
Y0472446V	2014/2015	172210/000511
29493369D	2014/2015	172210/000618
48954951A	2014/2015	172210/000787
49108718S	2014/2015	172210/000820
47336668T	2014/2015	172410/000978
29539345P	2014/2015	172410/001003
29533474W	2014/2015	172410/001108

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
29508620B	2014/2015	172410/001119
30271507B	2014/2015	172410/001225
49130343C	2014/2015	172410/001251
53345649R	2014/2015	172410/001346
17475044N	2014/2015	172410/001495
47539495J	2014/2015	172410/001530
78690006Z	2014/2015	172410/001647
53768983C	2014/2015	172410/001737
53343292J	2014/2015	172410/001791
29532750Z	2014/2015	172410/001810
77931080L	2014/2015	172410/001835
53350515Z	2014/2015	172410/001917
45655387L	2014/2015	172410/001923
77863902R	2014/2015	172410/001932
47429692N	2014/2015	172410/001945
30253427D	2014/2015	172410/002064
31032192V	2014/2015	172410/002078
29512646N	2014/2015	172410/002200
X9679570C	2014/2015	172410/002214
29515661Z	2014/2015	172410/002281
20061336T	2014/2015	172410/002346
30243293H	2014/2015	172410/002444
53965380C	2014/2015	172410/002475
28985529D	2014/2015	172410/002655
X8596455K	2014/2015	172410/002677
54254003Q	2014/2015	172410/002697
45814763M	2014/2015	172410/002738
53772811F	2014/2015	172410/002831
77845455T	2014/2015	172410/002843
28489996B	2014/2015	172410/002928
17484819N	2014/2015	172410/002930
48123875D	2014/2015	172410/002977
77930177J	2014/2015	172410/002992
77871134B	2014/2015	172410/003000
49133151E	2014/2015	172410/003090
34284189K	2014/2015	172410/003092
X9893215H	2014/2015	172410/003135
29499697N	2014/2015	172410/003154
29499404H	2014/2015	172410/003174
77849614L	2014/2015	172410/003255
77849615C	2014/2015	172410/003274
45941235T	2014/2015	172410/003304
20093067Z	2014/2015	172410/003441
48876488Q	2014/2015	172410/003489
52273885Z	2014/2015	172410/003507
28772210S	2014/2015	172410/003557
75446295Q	2014/2015	172410/003605
54221383X	2014/2015	172410/003644
29534002R	2014/2015	172410/003724
48822668Q	2014/2015	162410/000630

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
29549445B	2014/2015	162410/000663
30245017V	2014/2015	162410/000830

Sevilla, 25 de abril de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se notifica el emplazamiento en recurso contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez intentada sin efecto la notificación a la persona interesada, por el presente anuncio se notifica el emplazamiento a doña Inmaculada Otero Sánchez y don Fco. J. Jiménez Iglesias, con DD.NN.II. números ***8706** y *** 4995 **, respectivamente, en el procedimiento ordinario núm. 24/2019, seguido a instancias de don Rafael Iglesias Ramírez y doña María de los Ángeles Gargallo Gálvez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, contra la Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Sra. Delegada Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la adjudicación de vacantes tras la certificación de matrícula en el procedimiento de admisión de alumnado seguido en el CDP María Auxiliadora de Jerez de la Frontera, para el curso 2018/2019, para que pueda personarse en los Autos ante el juzgado citado, sito en Avda. Ana de Viya, 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene. A los efectos pertinentes, se pone en conocimiento que, conforme a lo previsto por el art. 23.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado, o bien valerse de este último profesional para su representación y asistencia.

Cádiz, 30 de abril de 2019.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz. (PP. 923/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial.

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a Dehesa Fuente Ymbro, S.L. para el proyecto: «Implantación de almazara en finca Las Vegas de Elvira», en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/018/18) que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 1 de abril de 2019, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Dehesa Fuente Ymbro, S.L. para el proyecto: «Implantación de almazara en finca Las Vegas de Elvira», en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/018/18).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cádiz, 11 de abril de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 48972948Z.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0042/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 11.4.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75750955H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0044/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 2.4.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 2 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 75775742B.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA- 0133/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 25.3.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 52329182L.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA- 0134/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 25.3.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75905705R.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA- 0135/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 25.3.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 49037002J.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA- 0136/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 25.3.19.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75766907P.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA- 0143/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.3.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 32033416M.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA- 0149/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 29.3.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 15443232C.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA- 0159/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 1.4.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 2 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de pequeños rumiantes. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: B92518737.
Expediente: 084MA893.

Málaga, 1 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se efectúa notificación en materia de inspección ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo al interesado que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación del acto administrativo que se cita, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, Servicio de Protección Ambiental (Departamento de Inspección Ambiental), sito en Avenida de Grecia, s/n, Edif. Administrativo Los Bermejales, 41071-Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: AAI/SE/160.

Interesado: Cerámica del Aljarafe, S.L.

Acto: Informe propuesta de la inspección llevada a cabo el 22.1.2019.

Código del informe: CERÁMICA_ALJARAFE-AAI-ST3-IP2.

Fecha: 12.3.2019.

Órgano: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla-Servicio de Protección Ambiental-Departamento de Inspección Ambiental.

Sevilla, 17 de abril de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de las Propuestas de Resolución dictadas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citadas a las empresas imputadas en tiempo y forma legales, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 1.^a, 04071 de Almería, con el fin de que les sean notificadas las referidas Propuestas de Resolución, significándoles que, en el referido plazo, pueden igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que consideren oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto los referidos expedientes. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000180-18-P.

NIF de la empresa imputada: 27516305W.

Último domicilio conocido: C/ Granada, 9, Ático B, CP 04003 Almería.

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Expediente: 04-000206-18-P.

NIF de la empresa imputada: E04867263.

Último domicilio conocido: C/ Tirso de Molina, 8, CP 04005 Almería.

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 30 de abril de 2019.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 25 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con CIF B18071175, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180130/2018 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: CIF B18071175.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180130/2018.

Tener por comunicado al interesado con CIF B18071175, de la resolución del expediente sancionador núm. 180130/2018 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de abril de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con NIE X8025094A que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180166/2018 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: NIE X8025094A.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180166/2018.

Tener por comunicado al interesado con NIE X8025094A de la resolución del expediente sancionador núm. 180166/2018 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de abril de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de títulos de Familia Numerosa.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, las solicitudes de títulos de Familia Numerosa, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
394-2015-5416	EL AJAJ LOUBNA	MOTRIL (GRANADA)	DESISTIMIENTO
394-2016-3682	FATIH MOUSSA	GRANADA	DESISTIMIENTO
394-2018-11940	MONUERA DEBORA SOLEDAD	OTURA (GRANADA)	DESISTIMIENTO
394-2011-13161	BETTI AHMED	BAZA (GRANADA)	DESISTIMIENTO
394-2018-12930	MUÑOZ CORTES MARIA DEL CARMEN	MONACHIL (GRANADA)	DESISTIMIENTO

El texto íntegro de las resoluciones se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias, Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, sita en C/ Ancha de Gracia, 6, 3.ª planta, Granada, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Salud y Familias, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 29 de abril de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitud de título de Familia Numerosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la personas interesadas el requerimiento de documentación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias, Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, sita en C/ Ancha de Gracia, 6, 3.ª planta, Granada, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
394-2001-180000096	GONZÁLEZ CAÑADAS, CRISTÓBAL	LAS GABIAS (GRANADA)
394-2009-16527	ESCALERA POMA, JULIÁN	DÍLAR (GRANADA)
394-2009-4033	ANDREU RODRÍGUEZ, ROSARIO	BAZA (GRANADA)
394-2015-13761	COLQUE RAMOS, PAULINA	MOTRIL-CARCHUNA (GRANADA)
394-2018-13202	ESPINOSA DE LOS MONTEROS VIEDMA, DANIEL	GRANADA
394-2019-894	CASTELLÓN MURCIA, JOSÉ ANTONIO	MOTRIL (GRANADA)
394-2002-18001045	BUSTOS JIMÉNEZ ALFONSO, L.EOPOLDO	MOTRIL (GRANADA)
394-2009-3088	SANTIAGO CENIT, ANTONIO	PADUL (GRANADA)
394-2019-852	DÍAZ CORREA, MARÍA INMACULADA	MOTRIL (GRANADA)
394-2007-6184	DEL PINO GONZÁLEZ, MIGUEL SENEN	GRANADA
394-2018-13431	GARCÍA RODRÍGUEZ, SAMARA	BAZA (GRANADA)
394-1997-18002387	HERRANZ ORTEGA, LEANDRO	GRANADA
394-2017-13554	BENHAYA BARRAADI, MANAL	GRANADA
394-2007-7736	ZLAOUI HASSAN	GRANADA
394-2018-384	CAMPEROS LAZARTE, MÁXIMO	HUÉTOR TAJAR (GRANADA)
394-2018-8721	WESSELS PAULA GEERTE ODILE	GRANADA

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 29 de abril de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con DNI 44264974W, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180029/2019 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: DNI 44264974W.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, del expediente sancionador núm. 180029/2019.

Tener por comunicado al interesado con DNI: 44264974W, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180029/2019 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de abril de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y pruebas.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 024/19.

DNI/NIE/Pasaporte: B66247289.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciacion procedimiento sancionador.

Expediente: 040/18.

DNI/NIE/Pasaporte: B63835540.

Acto que se notifica: Resolucion procedimiento sancionador.

Granada, 29 de abril de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de títulos de familia numerosa.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada las solicitudes de títulos de familia numerosa, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 27 de noviembre, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
394-2015-5416	EL AJAJ LOUBNA	MOTRIL (GRANADA)	DESISTIMIENTO
394-2016-3682	FATIH MOUSSA	GRANADA	DESISTIMIENTO
394-2018-11940	MONUERA DEBORA SOLEDAD	OTURA (GRANADA)	DESISTIMIENTO
394-2011-13161	BETTI AHMED	BAZA (GRANADA)	DESISTIMIENTO
394-2018-12930	MUÑOZ CORTES MARÍA DEL CARMEN	MONACHIL (GRANADA)	DESISTIMIENTO

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias, Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, sita en C/ Ancha de Gracia, 6, 3.ª planta, Granada, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Salud y Familias, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 29 de abril de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 479, Finca 22.778, sita en Almería-04009.

Titular del DNI 14370769R.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución en expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 4 de abril de 2019 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, finca 22.778, cuenta 479, sita en Almería-04009, Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.^a planta, 04004 Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, conforme al artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Almería, 2 de mayo de 2019.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 465, Finca 22.652, sita en Almería 04009 (Almería).

Titular del DNI X-2292424-Z.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución en expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 1 de abril de 2019 se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, finca 22.652, cuenta 465, sita en Almería (04009), Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.^a planta, 04004 Almería.

Se otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta propuesta, para que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo.

Almería, 2 de mayo de 2019.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de abril de 2019, del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, del Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial y a las ordenanzas municipales de circulación. (PP. 810/2019).

Por acuerdo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2019, al amparo de los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se adoptó el acuerdo de delegación para los casos previstos, a la Excm. Diputación de Sevilla, a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), ente instrumental de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público recogidos en el Convenio de delegación aprobado en la misma sesión, así como la aprobación de facultar al Señor Presidente de la Comisión Gestora a la realización de cuantas gestiones se precisen para su correcta ejecución y a la firma del mismo, lo que se publica para su general conocimiento.

El Palmar de Troya, 2 de abril de 2019.- El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Carlos González García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de bases para la selección de Policías Locales. (PP. 924/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) núm. 78, de 4 de abril de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

Fuentes de Andalucía, 10 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martínez Galán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Huelva, de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018. (PP. 382/2019).

Que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto de fecha 19 de diciembre del 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el año 2018, así como proceder a su publicación en el BOJA y en su caso en otros diarios oficiales.

OFERTA EMPLEO PUBLICO 2018

GRUPO	SUB-GRUPO	CLASIFICACIÓN		CLASE	DENOMINACIÓN	NÚM. VACANTES	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	MOVILIDAD
		ESCALA	SUBESCALA						
A	A1	Admón. Gral	Técnica	Superior	Técnico de Admón. Gral.	2	2	-	
A	A2	Admón. E.	Serv. Espec.	Ext. Incend.	Sargento del SEIS	2	-	2	
A	A2	Admón. E.	Técnica	Media	Asistente Social/ Trabajador Social	1	1	-	
A	A2	Admón. E.	Técnica	Media	Educador Social	1	1	-	
C	C1	Admón. E.	Serv. Espec.	Ext. Incend.	Cabo de Extinción de Incendios	6	-	6	
C	C1	Admón. E.	Serv. Espec.	P. Local	Oficial Policía Local	4	-	4	
C	C1	Admón. E.	Serv. Espec.	Ext. Incend.	Bombero-Conductor	10	9	1	
C	C1	Admón. E.	Serv. Espec.	P. Local	Policía Local	13	11	-	2

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 15 de febrero de 2019.- El Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, José Fernández de los Santos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Ojén, de convocatoria Junta General Ordinaria. (PP. 792/2019).

Comunidad de Regantes Partido del Nacimiento

Por la presente, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes, para el día 16 de mayo de 2019, a las 19:30 horas en primera convocatoria, o a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ojén con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Presentación de cuentas y aprobación si procede.
3. Obras realizadas de soterramiento.
4. Renovación de la Junta Directiva, cese del Presidente y Tesorero.
5. Ruegos y preguntas.

Ojén, 1 de abril de 2019.- El Alcalde, José Antonio Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Corrección de errores del Anuncio de 18 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de personal funcionario, mediante concurso-oposición y por el turno de promoción interna (funcionarización), del Ayuntamiento (PP. 121/2019) (BOJA núm. 29, de 12.2.2019). (PP. 812/2019).

Advertido error en el Anuncio de 18 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de personal funcionario, mediante concurso-oposición y por el turno de promoción interna (funcionarización), del Ayuntamiento (PP. 121/2019), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Tercera. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Donde dice:

d.- Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Nueva Carteya y estar desempeñando funciones de personal funcionario con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Debe decir:

d.- Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Nueva Carteya, y estar desempeñando funciones de personal funcionario con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 13 de febrero de 2019, del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, por el que se hace público el acuerdo de disolución de esta entidad. (PP. 465/2019).

La Asamblea General del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos, en sesión extraordinaria de 30 de enero de 2017 ha aprobado su disolución por mutuo acuerdo de las entidades consorciadas sin necesidad de liquidación ya que esta entidad carece de patrimonio, no ha tenido presupuesto ni ha desarrollado actividad de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos facultando y/o autorizando a doña Ana María Carrillo Núñez, Delegada de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la firma de los documentos y la realización de los trámites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado.

Lo que se hace público, una vez ratificado el acuerdo de disolución por los órganos competentes de las entidades Consorciadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por remisión del artículo 82 del mismo texto legal.

Córdoba, 13 de febrero de 2019.- La Presidenta, Ana María Carrillo Núñez.